



Riesgo de Lavado de Activos en Instrumentos Financieros, Usuarios y Empleados de Instituciones Financieras

1ª Versión
Copyright UNODC

TABLA DE CONTENIDO

PARTE I - INSTRUMENTOS FINANCIEROS CONOCIDOS	11
1. CUENTA CORRIENTE (CHECKING ACCOUNT)	11
1.1. DESCRIPCIÓN	11
1.2. DOCUMENTOS DE INTERÉS	12
1.2.1. <i>Formato de apertura</i>	12
1.2.1.1. <i>Señales de alerta para la apertura y manejo de la cuenta corriente</i>	14
1.2.2. <i>Registro de firmas autorizadas</i>	16
1.2.2.1. <i>Señales de alerta para el registro de firmas autorizadas de la cuenta corriente</i>	17
1.2.3. <i>Estado de cuenta</i>	18
1.2.3.1. <i>Señales de alerta para el estado mensual de la cuenta corriente</i>	19
1.2.4. <i>Depósitos o consignaciones</i>	20
1.2.4.1. <i>Señales de alerta para las consignaciones de la cuenta corriente</i>	21
1.2.5. <i>Cheques</i>	22
1.2.5.1. <i>Señales de alerta para los cheques de la cuenta corriente</i>	22
1.2.6. <i>Transferencias</i>	23
1.2.6.1. <i>Señales de alerta para las transferencias desde o hacia una cuenta corriente</i>	25
1.3. RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS CON LA CUENTA CORRIENTE	26
2. CUENTA DE AHORROS (SAVINGS ACCOUNT)	26
2.1 DESCRIPCIÓN	27
2.2. DOCUMENTOS DE INTERÉS	28
2.2.1. <i>Formato de apertura</i>	28
2.2.1.1. <i>Señales de alerta para la apertura y el manejo de la cuenta de ahorros</i>	29
2.2.2. <i>Registro de firmas autorizadas</i>	31
2.2.2.1. <i>Señales de alerta para el registro de firmas autorizadas de la cuenta de ahorros</i>	32

4.2.1.1. Señales de alerta para la vinculación y/o apertura de una “cuenta de giros” o comprobantes de envío de giros internacionales.....	61
4.2.2. Comprobante de cobro de un giro internacional.....	63
4.2.2.1. Señales de alerta para los comprobantes de cobro de un giro internacional.....	65
4.3. RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS CON LOS GIROS INTERNACIONALES.....	68
5. POLIZA DE SEGURO (INSURANCE POLICY).....	69
5.1. DESCRIPCIÓN	69
5.2. DOCUMENTOS DE INTERÉS	70
5.2.1. Formato de vinculación o apertura a una compañía aseguradora	70
5.2.1.1. Señales de alerta para el formato de vinculación a una compañía aseguradora.....	72
5.2.2. Comprobante de pago de la prima del seguro.....	75
5.2.2.1. Señales de alerta para los comprobantes de pago de la prima del seguro.....	76
5.2.3. Expedición o renovación de la póliza de seguro.....	78
5.2.3.1. Señales de alerta para la emisión o renovación de los certificados de las pólizas de seguro.....	79
5.2.4. Comprobante de cancelación anticipada de la póliza de seguro	80
5.2.4.1. Señales de alerta para los comprobantes de cancelación anticipada de la póliza de seguro	82
5.3. RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS CON LAS PÓLIZAS DE SEGURO	84
PARTE II - INSTRUMENTOS FINANCIEROS ESPECIALES	86
6.- NEGOCIO FIDUCIARIO (FIDUCIARY BUSINESS)	86
6.1. DESCRIPCIÓN	86
6.1.1. Fiducia de Inversión	87
6.1.2. Fiducia de Administración	89
6.1.3. Fiducia de Garantía.....	91
6.1.4. Fiducia de Titularización.....	91
6.1.5. Fiducia como Banca de Inversión.....	92
6.2. DOCUMENTOS DE INTERÉS	93

6.2.1. Formato de vinculación o apertura de un encargo fiduciario o fiducia mercantil	93
Imagen No. 22 Formato de vinculación o apertura de un encargo fiduciario o fiducia mercantil	94
6.2.2.1. Señales de alerta para el formato de vinculación o apertura de un encargo fiduciario o fiducia mercantil	95
6.2.3. Comprobante para la recepción de dinero o bienes por parte de la fiduciaria.....	98
Imagen No. 23. Comprobante para la recepción de dinero o bienes por parte de la fiduciaria.....	99
6.2.3.1. Señales de alerta para los comprobantes de recepción del dinero o bienes del fideicomitente.....	99
6.2.4. Comprobante de pago a favor o por cuenta del fideicomitente	102
6.2.4.1. Señales de alerta de los comprobantes de pago a favor o por cuenta del fideicomitente	104
6.3. RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS CON LOS NEGOCIOS FIDUCIARIOS	106
7. NEGOCIO BURSATIL (SECURITIES TRADING)	106
7.1. DESCRIPCIÓN	106
7.1.1. Inversión en Renta Variable	107
7.1.2. Inversiones en Renta Fija.....	107
7.1.3. Fondos de Valores	108
7.1.4. Banca de Inversión.....	110
7.1.4.1. Administración y custodia de Valores	110
7.1.4.2. Operaciones cambiarias y Negociación de divisas	111
7.2. DOCUMENTOS DE INTERÉS.....	112
7.2.1. Formato de vinculación o apertura de un mandato de inversión.....	112
7.2.1.1. Señales de alerta para el formato de vinculación o apertura de un mandato de inversión.....	113
7.2.2. Comprobante para la recepción de dinero o títulos	117
7.2.2.1. Señales de alerta para los comprobantes de recepción del dinero o títulos	119
7.2.3. Comprobante de pago a favor o por cuenta del inversionista	121

7.2.3.1. Señales de alerta de los comprobantes de pago a favor o por cuenta del inversionista	122
7.3. RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS CON LOS NEGOCIOS BURSÁTILES.....	125
8. NEGOCIO DE COMERCIO EXTERIOR (FOREIGN TRADE BUSINESS).....	125
8.1. DESCRIPCIÓN	126
8.2. DOCUMENTOS DE INTERÉS.....	127
8.2.2. Transferencia interbancaria de fondos	130
8.2.3. Declaración o formato para registrar la operación cambiaria.....	131
8.3. SEÑALES DE ALERTA EN LAS TRANSFERENCIAS DE FONDOS DERIVADAS DE NEGOCIOS DE COMERCIO EXTERIOR	132
8.4. RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS DERIVADO DE LOS NEGOCIOS DE COMERCIO EXTERIOR	134
PARTE III – TRANSACCIONES DE USUARIOS	136
9. <u>TRANSACCIONES DE USUARIOS (USER TRANSACTIONS)</u>.....	136
9.1. DESCRIPCIÓN	136
9.2. DOCUMENTOS DE INTERÉS	136
9.3. SEÑALES DE ALERTA EN TRANSACCIONES DE USUARIOS	137
9.4. RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS EN TRANSACCIONES DE USUARIOS.....	139
PARTE IV – EMPLEADOS DE INSTITUCIONES FINANCIERAS.....	140
10. EMPLEADOS DE INSTITUCIONES FINANCIERAS (FINANCIAL EMPLOYEE).....	140
10.1. SEÑALES DE ALERTA PARA EMPLEADOS DE UNA INSTITUCIÓN FINANCIERA.....	141
10.2. RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS EN EMPLEADOS DE INSTITUCIONES FINANCIERAS.....	143

INTRODUCCIÓN

Estimado/a Lector/a:

Este documento ha sido elaborado por el Programa de Asistencia Legal para América Latina y el Caribe (LAPLAC) de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito (UNODC).

El documento surgió en el contexto del programa de auto-capacitación 'Juicios Simulados sobre Lavado de Activos' y otras iniciativas de capacitación como los talleres 'La Prueba Indiciaria en el Delito de Lavado de Activos'.

En este sentido va dirigido a la necesidad de nuestros beneficiarios (investigadores, fiscales y jueces) – según ellos mismos – de mejorar su preparación en los campos económico, financiero y contable para investigar, acusar y juzgar el delito de lavado de activos. Por ende esperamos que sea utilizado como material de consulta en casos de la vida real.

La elaboración del documento sólo fue posible gracias a la colaboración de la Unidad de Información y Análisis Financiero (UIAF) del Ministerio de Hacienda y Crédito Público en Colombia, en particular del Asesor Luis Eduardo Daza Giraldo (ledaza@uiaf.gov.co) quien es su principal autor.

Otros expertos, tanto del sector privado como del sector público, e instituciones financieras a nivel internacional, también colaboraron, e.g. la Sra. Ira Morales (Directora Administrativa, Milersen Compliance & Consulting LLC, EEUU), el Abogado Michel Diban (Senior Consultant de UNODC, Chile), el Profesor Isidoro Blanco (Universidad de Vigo, España) y el Magistrado Joaquín Giménez (Sala Penal, Tribunal Supremo, España).

El documento será actualizado y complementado periódicamente. Ya hemos recibido solicitudes para incluir otros instrumentos financieros como préstamos y banca electrónica.

El documento se compone de cuatro partes, en su orden las siguientes:

1. Instrumentos financieros conocidos: la cuenta corriente, la cuenta de ahorros, el certificado de depósito, el giro internacional y la póliza de seguros.
2. Instrumentos financieros especiales: los negocios fiduciarios, bursátiles y de comercio exterior.
3. Transacciones de usuarios.
4. Empleados de instituciones financieras.

Este documento contiene una breve descripción de los instrumentos, sus documentos característicos y múltiples señales de alerta (451 en total) que podrían o no estar relacionadas con algunas conductas de la posible ocurrencia de una actividad delictiva, operación de lavado de activos o que se podrían asociar a una de las tipologías conocidas.

Una señal de alerta es simplemente un hecho, información o circunstancia particular que rodea la realización de una transacción o actividad (vinculación, comportamiento o transacción) de un cliente, usuario o funcionario de una entidad financiera que supera lo normal.

La particularidad del hecho o circunstancia debe ser notoria pues por sus características debe superar lo puramente normal, habitual y corriente. Por lo anterior, las situaciones detectadas deben ser objeto de una validación y de un estudio cuidadoso y detallado para establecer su frecuencia, particularidades y acciones a tomar.

Cuando se ha identificado una señal de alerta, a partir de la determinación de múltiples situaciones disímiles, es preciso realizar un análisis más profundo y exigente para cada una de ellas, sobre todo si el propósito es detectar o analizar una posible operación de lavado de activos y/o financiación del terrorismo.

Las señales de alerta que provienen exclusivamente del movimiento transaccional de un cliente no son suficientes para identificar alguna actividad ilícita. Se requiere analizar las operaciones, durante un periodo de tiempo adecuado, de manera comparativa con su respectivo perfil de actividad. Es importante relacionar su actividad económica, con el tipo de persona (natural o jurídica), con su ubicación geográfica y con la frecuencia y características de sus operaciones.

En todo caso, se debe tener en cuenta que cualquier señal de alerta puede ser desvirtuada si concurren hechos o circunstancias que expliquen de manera razonable los hechos que la originó.

En el mismo sentido, es importante advertir qué, en términos generales, el lavado de activos, como delito autónomo, se tipifica con base en unas determinadas conductas expresamente señaladas en la legislación de cada país. Algunas de ellas son: adquirir, convertir, transmitir, ocultar, encubrir, resguardar, administrar.

Dichas conductas deben ser probadas o acreditadas con datos o indicios suficientes. Este tipo de prueba se denomina “indiciaria” o “indirecta” y se construye con base en varios o múltiples indicios plenamente acreditados, relacionados entre sí, no desvirtuados por otras pruebas o “contraindicios” y que necesariamente llevan al sentenciador a la convicción de que el sujeto conocía el origen ilícito de los bienes.

Por lo anterior, una o más de las señales de alerta que se describen en este documento podrían ayudar a probar alguno de los elementos del blanqueo o lavado y se podrían transformar en indicios, los cuales a su vez pueden llevar a la comprobación del delito y/o de la participación de los sospechosos en el ilícito. Algunos de estos indicios determinantes para el lavado de activos podrían ser: incremento patrimonial injustificado, realización de operaciones ficticias o simulación de negocios inexistentes, presencia de operaciones, documentos o identidades falsas, vínculos con personas u organizaciones delictivas o vínculos con bienes de origen ilícito.

Finalmente, este documento tiene una finalidad meramente ilustrativa y por lo tanto no incluye ni pretende incluir la totalidad de las señales de alerta que se presentan en los instrumentos financieros, usuarios o empleados de instituciones financieras mencionados.

Además, es posible que algunas de las señales de alerta aquí anotadas resulten controvertibles para algún lector o que exista diversidad de opiniones sobre la manera como se redactaron.

Las personas o instituciones interesadas en saber más sobre UNODC y LAPLAC o hacer comentarios al documento pueden contactarnos al e-mail: laplac@unodc.org .

Kristian Hölge

Asesor Regional Legal

Programa de Asistencia Legal para América Latina y el Caribe (LAPLAC)

Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito (UNODC)

E-mail: kristian.hoelge@unodc.org

Agosto 2006

PARTE I - INSTRUMENTOS FINANCIEROS CONOCIDOS

1. CUENTA CORRIENTE (*checking account*)

La cuenta corriente es un producto financiero característico de los bancos comerciales. Normalmente, las cuentas corrientes son en moneda local, sin embargo, en algunos países se pueden encontrar en moneda extranjera, por lo general en dólares de los Estados Unidos de América.

1.1. Descripción

La cuenta corriente es un contrato mediante el cual una persona, natural o jurídica, denominada cuentacorrentista, entrega, ordena o consigna sumas de dinero a un banco para disponer de su saldo. El cuentacorrentista, o titular de la cuenta corriente, puede disponer parcial o totalmente del dinero mediante el giro de cheques o mediante otros instrumentos previstos con el banco, como por ejemplo la utilización de tarjetas débito.

El banco entrega al titular de la cuenta corriente un talonario de cheques. El titular de la cuenta corriente, girador o librador, suscribe los cheques cuando necesita hacer pagos a favor de terceros o cuando necesita dinero en efectivo. Los cheques se convierten en órdenes de pago para el banco, a favor del beneficiario del cheque.

En forma general, los depósitos o abonos de la cuenta corriente provienen de consignaciones en efectivo o cheques, transferencias locales o internacionales recibidas, intereses y otros abonos o notas crédito.

Los retiros o cargos de la cuenta corriente se efectúan generalmente por los cheques pagados en efectivo o por canje¹, transferencias locales o internacionales ordenadas, retiros de dinero en efectivo a través de cajeros automáticos, retiros en efectivo mediante el uso de tarjeta débito, transferencias locales o internacionales ordenadas, cargos por

¹ Proceso que realiza un banco para cobrar a otro los cheques consignados en las cuentas corrientes de sus clientes. Este procedimiento se conoce como canje o compensación bancaria.

compra de cheques de gerencia², cargos por utilizaciones o compras con la tarjeta débito en establecimientos de comercio, cargos por transacciones electrónicas (pago de servicios públicos, préstamos, tarjetas de crédito) comisiones u otras notas débito.

Para muchas personas resulta más seguro girar o librar (suscribir) un cheque que llevar dinero en efectivo para pagar sus cuentas. Además, puede ser más conveniente para realizar compras o pagos a favor de terceros utilizar una tarjeta débito, u obtener dinero en efectivo de cajeros automáticos, que ordenar transferencias o giros postales.

La entidad bancaria se encarga de la administración y manejo del dinero de la cuenta corriente, con disponibilidad inmediata hasta por un monto superior al disponible; es decir, un cupo de sobregiro (o descubierto) temporal en caso que los pagos sean mayores al saldo de la cuenta corriente.

Algunos bancos ofrecen servicios de transacciones e información electrónica, con los cuales se puede consultar el saldo disponible de la cuenta corriente y realizar pagos, transferencias electrónicas o traslados entre cuentas del mismo titular. Así mismo, otros ofrecen tasas de interés liquidadas sobre el saldo diario o promedio de la cuenta corriente.

1.2. Documentos de interés

Los documentos que identifican las operaciones y características de una cuenta corriente son: el formato de apertura, el registro de firmas autorizadas, el estado de cuenta o extracto bancario, los depósitos o consignaciones, los cheques y las transferencias.

1.2.1. Formato de apertura

El formato de vinculación y/o apertura de la cuenta corriente contiene información sobre su titular, ya sea persona natural o jurídica.

Este documento, junto con otros requeridos por el banco (por ejemplo, copia de los documentos de identidad, certificados de las cámaras de comercio o sobre la actividad

² Cheque girado por un banco (el girador es el mismo banco que lo emite), el cual es comprado por cuenta de su cliente.

económica, estados financieros, declaraciones tributarias), en la mayoría de los casos para dar cumplimiento a obligaciones legales por parte de los supervisores bancarios, permiten establecer aspectos tales como la identificación, ubicación o localización, actividad económica, ingresos y gastos, activos, pasivos y capital, referencias comerciales o personales, principales clientes o proveedores del titular.

Teniendo en cuenta el grado de avance tecnológico de algunas entidades bancarias, es posible que la vinculación de sus clientes se realice mediante la captura de datos en forma electrónica y directa (no necesariamente en papel). Sin embargo, se puede disponer de la información y aspectos del cliente, señalados anteriormente.

Imagen No 1. Formato de apertura

BANCO ABC			
SOLICITUD DE VINCULACION PERSONAS JURIDICAS (Diligenciar en letra de imprenta o a máquina de escribir)			
FECHA SOLICITUD Año: 2003 Mes: 03 Día: 04		CIUDAD: SUZUCAL: PLAZA	
PRODUCTOS QUE POSEE <input checked="" type="checkbox"/> CUENTA CORRIENTE <input type="checkbox"/> TARJETA DE CREDITO EMPRESARIAL <input type="checkbox"/> CUENTA DE AHORROS <input type="checkbox"/> VISA <input type="checkbox"/> CREDITO <input type="checkbox"/> MASTER CARD <input type="checkbox"/> OTROS CUALES?		PRODUCTOS QUE SOLICITA <input checked="" type="checkbox"/> CUENTA CORRIENTE <input type="checkbox"/> TARJETA DE CREDITO EMPRESARIAL <input type="checkbox"/> CUENTA DE AHORROS <input type="checkbox"/> VISA <input type="checkbox"/> CREDITO <input type="checkbox"/> MASTER CARD <input type="checkbox"/> OTROS CUALES?	
INFORMACION SOLICITANTE NOMBRE O RAZÓN SOCIAL: TERRA N° 830			
DIRECCION: CL 6 N° 8 - 45		CIUDAD: DEPARTAMENTO: TELEFONO: 802	
FAX: 8997		CORREO POSTAL: DIRECCION INTERNET:	
TIPO DE EMPRESA: <input checked="" type="checkbox"/> PRINCIPAL <input type="checkbox"/> SUZUCIAL <input type="checkbox"/> AGENCIA		ANO: 2003 MES: 01 DIA: 23 FECHA CONSTITUCION: FECHA TERMINACION: 2003 01 23	
NUMERO ESCRITURA DE CONSTITUCION: 9		NUMERO DE EMPLEADOS: 9 <input type="checkbox"/> RETENCION <input type="checkbox"/> NO EXENTO <input type="checkbox"/> AUTORETENCION	
INFORMACION REPRESENTANTE LEGAL NOMBRE Y APELLIDOS: RODRIGUEZ CARGO: REPRESENTANTE LEGAL NUMERO DE CEDULA: 536 FECHA EXPIRACION: 19 20 DESCRIPCION DE LA ACTIVIDAD ECONOMICA: COMERCIAL			
SI EL SOLICITANTE ES AGENCIA O SUZUCIAL FAVOR DILIGENCIAR DIRECCION: CIUDAD: DEPARTAMENTO: PAIS: TELEFONO: FAX: DIRECCION DE INTERNET:			
TIPO DE SOCIEDAD Y NATURALEZA JURIDICA SOCIEDAD COMERCIAL NACIONAL O CIVIL <input type="checkbox"/> LIMITADA <input type="checkbox"/> ANONIMA <input type="checkbox"/> EN COMANDITA SIMPLE <input type="checkbox"/> COLECTIVA <input type="checkbox"/> EN COMANDITA POR ACCIONES <input type="checkbox"/> SUZUCIAL DE SOCIEDAD EXTRANJERA			
ENTIDAD PUBLICA <input type="checkbox"/> DEL ORDEN MUNICIPAL <input type="checkbox"/> CENTRALIZADA <input type="checkbox"/> DEL ORDEN DEPARTAMENTAL <input type="checkbox"/> ESTABLECIMIENTO PUBLICO <input type="checkbox"/> DEL ORDEN NACIONAL <input type="checkbox"/> EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL DEL ESTADO <input type="checkbox"/> EMPRESA UNIPERSONAL <input type="checkbox"/> SOCIEDAD DE ECONOMIA MIXTA <input type="checkbox"/> ENTIDAD SIN ANEXO DE LUCRO <input type="checkbox"/> SOCIEDAD DE ECONOMIA MIXTA <input type="checkbox"/> OTRO CUAL?			
INFORMACION FINANCIERA INGRESOS MENSUALES \$: TOTAL ACTIVOS \$: 10000000 TOTAL PASIVOS \$: EGRESOS MENSUALES \$: VENTAS ANUALES \$:			
LITO BANCO:			

(Fuente propia de estudio)

Este documento es muy importante para el análisis financiero e investigaciones judiciales porque suministra información que permite identificar o confirmar vínculos, aspectos financieros del titular de la cuenta corriente, ubicación y actividad económica, entre otros.

1.2.1.1. Señales de alerta para la apertura y manejo de la cuenta corriente

1. Apertura de varias cuentas corrientes bajo uno o más nombres, en todas ellas con una misma persona autorizada para girar o librar cheques.
2. Apertura de cuentas corrientes de empresas que tienen en común socios, gerentes, administradores o representantes legales.
3. Apertura consecutiva de varias cuentas corrientes a nombre de diferentes personas con similares características (edad, actividad económica, ubicación, parentescos) que aparentemente no se conocen entre sí.
4. Rechazo, intento de soborno o amenazas a funcionarios bancarios para no diligenciar completamente los formularios de vinculación de la cuenta corriente o para que acepte información incompleta o falsa.
5. Personas naturales o jurídicas que demuestran gran solvencia económica y sin embargo les resulta difícil la consecución o suministro de información sobre referencias comerciales o codeudores al momento de llenar los formularios de vinculación de la cuenta corriente.
6. Personas que registran la misma dirección y/o teléfono de otras personas con las que no tienen relación aparente, al momento de la apertura de la cuenta corriente.
7. Personas que cambian frecuentemente sus datos tales como dirección, teléfono, ocupación, sin justificación aparente.
8. Personas que diligencian los formatos de vinculación de la cuenta corriente con letra ilegible o “engañosa”, con información falsa, de difícil verificación o insuficiente.
9. Personas que se muestran renuentes o molestos cuando se les solicita una adecuada identificación o el diligenciamiento obligatorio de ciertos formularios para realizar la apertura de la cuenta corriente.

10. Personas, solicitantes de una cuenta corriente, que se muestran nerviosos, dudan en las respuestas y/o consultan datos que traen escritos, al preguntárseles por información requerida para la apertura de la cuenta corriente.
11. Personas que realizan la apertura de una cuenta corriente en una oficina bancaria cuya ubicación es diferente, distante y sin justificación aparente a la localidad donde el cliente realiza sus negocios o actividad económica. Si se trata de una persona natural asalariada, cuando no existe una relación adecuada con la ubicación de su empleador o con el lugar de su residencia.
12. Solicitantes de cuenta corriente que por su edad, experiencia o actividad económica no registran antecedentes de productos financieros con el sector cuando lo deberían acreditar.
13. Solicitantes de cuenta corriente que se encuentran incluidos en listas nacionales³ o internacionales⁴ designados como terroristas, narcotraficantes, responsables fiscales, funcionarios públicos sancionados, fugitivos, criminales o buscados por las autoridades.
14. Solicitantes de cuenta corriente que exigen ser atendidos o manifiestan marcada preferencia por un asesor comercial o gerente o funcionario bancario específico.
15. Titulares de cuenta corriente que se niegan a justificar una operación o a actualizar la información básica suministrada al momento de la vinculación con el banco.
16. Titulares de cuenta corriente que solicitan se les exonere del suministro o confirmación de cierta información por tratarse de un recomendado de otro cliente del banco u otra institución bancaria.

³ Listas publicadas por cada país. Por ejemplo, en Colombia la lista de terroristas de las FARC, ELN y AUC (http://www.mindefensa.gov.co/actuacolombia/recompensas_actua_colombia.pdf); funcionarios públicos con antecedentes disciplinarios (<https://siri.procuraduria.gov.co/webciddno/consulta.aspx>).

⁴ Listas publicadas por diferentes organismos como FBI (<http://www.fbi.gov/mostwanted/topten/fugitives/fugitives.htm>), OFAC (<http://www.treas.gov/offices/enforcement/ofac/sdn/>) del Departamento del Tesoro de los Estados Unidos (más conocida como Lista Clinton), INTERPOL (<http://www.interpol.int/Public/Wanted/Fugitives/Links.asp>).

17. Personas o entidades que frecuentemente cierran y abren nuevas cuentas corrientes en el mismo banco o en otros de la plaza, sin justificación.
18. Solicitante de una cuenta corriente, quien es catalogado como una Persona Expuesta Políticamente (PEP⁵) y trata de evitar el adecuado y completo diligenciamiento de los documentos de apertura o no justifica adecuadamente el origen del dinero con el que se vincula.

1.2.2. Registro de firmas autorizadas

El formato de registro de firmas suministra información sobre las personas que están autorizadas para el manejo de la cuenta corriente. Generalmente aparece el nombre, identificación, huella dactilar y la calidad del autorizado (nivel de autonomía que le concede el titular para el manejo de la cuenta, según las instrucciones impartidas).

Imagen No. 2. Registro de firmas autorizadas

BANCO ABC					REGISTRO DE FIRMA - CORRIENTE		TARJETA No 1 DE 1
CIUDAD	ANO	MES	DIA	OFICINA	CUENTA N°		
TERRA	2003	5	7	237	2371		
NOMBRE O RAZON SOCIAL					NIT(D) C.C.(J) OTRO		
TERRA					N° 00000003		
REGISTRA PROTECTOR		CANTIDAD DE SELLOS		TELEFONO			
SI	NO <input checked="" type="checkbox"/>	SECOS	TINTA	N° 99			
SECOS		1		TINTA			
0							
CONDICIONES PARA EL MANEJO DE LA CUENTA							
UNICA FIRMA REGISTRADA CON SELLO SECO.							
NOMBRES Y APELLIDOS							
RODRIGUEZ							
DOCUMENTO DE IDENTIDAD		VIGENCIA DE LA FIRMA HASTA		FIRMA CONJUNTA			
CLASE	N°	AÑO	MES	DIA	SI NO X		
538		9999	12	31			
COMENTARIOS PARA USO DE LA FIRMA							
VER CONDICIONES DE MANEJO.							
							
NOMBRES Y APELLIDOS							
DOCUMENTO DE IDENTIDAD							
CLASE	N°	VIGENCIA DE LA FIRMA HASTA		FIRMA CONJUNTA			
		AÑO	MES	DIA	SI NO		
COMENTARIOS PARA USO DE LA FIRMA							

(Fuente propia de estudio)

⁵ De acuerdo con las recomendaciones de GAFI las Personas Expuestas Políticamente (PEP) son los individuos que desempeñan o han desempeñado funciones públicas destacadas en un país extranjero, por ejemplo, jefes de estado o de un gobierno, políticos de alta jerarquía, funcionarios gubernamentales, judiciales o militares de alta jerarquía, altos ejecutivos de empresas estatales, funcionarios importantes de partidos políticos. Las relaciones comerciales con los miembros de las familias o asociados cercanos de las PEP involucran riesgos en cuanto a la reputación similares a los de las mismas PEP. Esta definición no comprende a las personas de rango medio o más bajo de las categorías precitadas. Ver http://www.gafisud.org/pdf/40Recs_web_1.pdf

Este documento es importante para el análisis financiero e investigaciones judiciales porque suministra información que permite identificar o confirmar vínculos entre las personas autorizadas para el manejo de la cuenta corriente y su titular.

1.2.2.1. Señales de alerta para el registro de firmas autorizadas de la cuenta corriente

1. Personas autorizadas para el manejo financiero de la cuenta corriente cuando no tienen una vinculación directa o justificación aparente sobre la relación con el titular.
2. Persona que figura como firma autorizada para el manejo de numerosas cuentas corrientes, a la vez, de diferentes personas o empresas sin que exista una justificación aparente.
3. Persona que figura como firma autorizada para el manejo de una o varias cuentas corrientes donde su vínculo con el titular resulta incoherente o inconveniente. Por ejemplo que un auditor externo esté autorizado para el manejo de la cuenta de su auditado.
4. Personas que figuran o intentan ser registradas como autorizadas para el manejo de una o varias cuentas corrientes las cuales se encuentran incluidos en listas nacionales⁶ o internacionales⁷ designados como terroristas, narcotraficantes, responsables fiscales, funcionarios públicos sancionados, fugitivos, criminales o buscados por las autoridades.

⁶ Listas publicadas por cada país. Por ejemplo, en Colombia la lista de terroristas de las FARC, ELN y AUC (http://www.mindefensa.gov.co/actuacolombia/recompensas_actua_colombia.pdf); funcionarios públicos con antecedentes disciplinarios (<https://siri.procuraduria.gov.co/webciddno/consulta.aspx>).

⁷ Listas publicadas por diferentes organismos como FBI (<http://www.fbi.gov/mostwanted/topfen/fugitives/fugitives.htm>), OFAC (<http://www.treas.gov/offices/enforcement/ofac/sdn/>) del Departamento del Tesoro de los Estados Unidos (más conocida como Lista Clinton), INTERPOL (<http://www.interpol.int/Public/Wanted/Fugitives/Links.asp>).

Este documento es muy importante para el análisis financiero e investigaciones judiciales porque suministra información que permite identificar o confirmar el origen y destino del dinero de una cuenta corriente y las diferentes maneras como se trasladan los fondos.

1.2.3.1. Señales de alerta para el estado mensual de la cuenta corriente

1. Transferencias y operaciones en efectivo crédito y débito que presentan características de fraccionamiento⁹, según los límites y controles establecidos.
2. Cuentas corrientes que inicialmente registran transacciones por montos bajos, pero al poco tiempo se incrementan a altas sumas de dinero.
3. Realización de múltiples operaciones en efectivo en la misma o en otras oficinas bancarias de la misma ciudad o diferentes ciudades sin que exista una justificación aparente o relación con la actividad económica del titular de la cuenta corriente.
4. Cuentas corrientes que presentan múltiples transferencias, en cantidad o valor, a otras ciudades o países y dirigidas a diferentes beneficiarios u operaciones en cantidades o valores no acordes con la actividad económica del titular.
5. Titulares de cuenta corriente que cambian repentinamente el tipo de transacciones y forma en que reciben o transfieren el dinero.
6. Consignaciones de altas sumas de dinero que son retiradas de la cuenta corriente en forma inmediata o en un lapso de tiempo muy corto.
7. Cuentas corrientes inactivas que repentinamente reciben uno o varios depósitos, seguido de múltiples retiros en efectivo hasta agotar el saldo disponible.

⁹ Tipología de lavado de activos que consiste en realizar múltiples operaciones, generalmente, en montos inferiores y muy cercanos al límite establecido para el control a las transacciones en efectivo. Esta modalidad se señala en varias oportunidades en el documento de tipologías regionales de GAFISUD (http://www.gafisud.org/pdf/TIPOLOGIASREGIONALES.GAFISUD_1.pdf).

8. Cuentas corrientes que registran únicamente depósitos por un lapso de tiempo, logran acumular un saldo considerable y luego el dinero se retira en un solo día o en un periodo muy corto.
9. Cuentas corrientes que manejan altas sumas de dinero y que sus transacciones se realizan principalmente a través de transferencias electrónicas o mediante el uso de cajeros automáticos.

1.2.4. Depósitos o consignaciones

Las notas de consignación de la cuenta corriente contienen generalmente información sobre la fecha, monto, tipo de operación (efectivo o cheques), oficina bancaria donde se realiza la operación, depositante, teléfono o datos mínimos del depositante.

Imagen No. 4. Depósito o consignación

ABC		Cuenta Corriente		0739070	
NET		NÚMERO DE LA CUENTA			
FECHA	2008/11/24	HORA	10:00	CANT.	673
DEPOSITANTE	WILFONDO ADONIS	TIPO DE OPERACIÓN	1	VALOR	5000.00
PROCESADO EN	MISMO	OFICINA	1011000	IMPORTE	
BANCO	ETEBANERIS	NÚMERO DE C/C	10124913082000		

(Fuente propia de estudio)

Estos documentos son importantes para el análisis financiero e investigaciones judiciales porque suministra información que permite identificar o confirmar el origen del dinero de una cuenta corriente y algunas características sobre los depositantes de los fondos.

1.2.4.1. Señales de alerta para las consignaciones de la cuenta corriente

1. Consignaciones realizadas en diferentes oficinas de la ciudad o del país, el mismo día, en las que el depositante (aparente cliente del titular de la cuenta corriente) no posee negocios ni agencias.
2. Consignaciones en efectivo que presentan señales de fraccionamiento¹⁰, porque el monto es inferior y muy cercano al establecido como control, realizadas en diferentes oficinas del banco el mismo día o consecutivamente en pocos días.
3. Consignaciones por altas sumas de dinero para cuentas corrientes que están o han estado inactivas.
4. Consignaciones realizadas por personas naturales a favor de una cuenta corriente cuyo titular es una persona jurídica que no tiene relaciones comerciales con dichos depositantes.
5. Realización de consignaciones simultáneas por una misma persona a varias cuentas corrientes de diferentes empresas del mismo “grupo financiero”.
6. Consignaciones frecuentes y por altas sumas de dinero en efectivo en la cuenta corriente de una empresa que, por su actividad comercial, normalmente no recibe ni está asociada a este tipo de operaciones.
7. Depósitos frecuentes de altas sumas de dinero en efectivo, envueltas en bandas de papel de otras entidades bancarias, sin justificación aparente.
8. Frecuentes depósitos de dinero en efectivo realizados por montos cerrados y con billetes de alta o baja denominación, cuando el titular de la cuenta corriente, por su actividad económica, no realiza ventas que impliquen la recepción de este tipo de dinero.

¹⁰ Se pueden consultar algunas tipologías u operaciones relacionadas con esta modalidad en http://www.gafisud.org/pdf/TIPOLOGIASREGIONALES.GAFISUD_1.pdf

1.2.5. Cheques

Los cheques librados o girados y pagados de la cuenta corriente contienen información sobre la fecha, monto, tipo de pago (efectivo o a través de otro banco), oficina bancaria donde se realiza la operación, beneficiario inicial, beneficiario final, identificación y en algunos casos números telefónicos de los beneficiarios.

Imagen No. 5. Cheque



(Fuente propia de estudio)

Este tipo de documento es muy importante para el análisis financiero e investigaciones judiciales porque suministra información que permite identificar o confirmar el destino del dinero de una cuenta corriente y algunas características sobre los beneficiarios iniciales y finales de los fondos.

1.2.5.1. Señales de alerta para los cheques de la cuenta corriente

1. Cheques girados por montos similares a favor de diferentes personas que finalmente son cobrados por una sola.

2. Cheques girados y cobrados en efectivo cuyos montos son inferiores al límite establecido como control.
3. Cheques girados a favor del mismo beneficiario el mismo día.
4. Cheques girados por una empresa, por altas sumas de dinero que son cobrados en efectivo por el gerente o funcionarios de la misma empresa.
5. Cheques girados a favor de diferentes personas que son cobrados en efectivo por otras que muestran rasgos grafológicos similares en el endoso.
6. Cheques endosados ilegiblemente y cobrados en efectivo que no permiten verificar la identidad del beneficiario final.
7. Cheques girados a favor una persona pero cobrado o abonado en la cuenta de otra con nombre similar o aparente.
8. Cheques girados a favor beneficiarios considerados Personas Expuestas Políticamente (PEP), sin que exista un vínculo claro y justificado.
9. Cheques pagados que presentan símbolos, sellos o anotaciones (como iniciales) escritas al frente o al respaldo de dichos cheques.

1.2.6. Transferencias

Las transferencias locales o internacionales desde o hacia una cuenta corriente contienen información sobre la fecha, monto, ordenante, beneficiario, entidades bancarias intermediarias o participantes y en algunos casos datos adicionales sobre direcciones o teléfonos.

Imagen No. 6. Transferencia local

BANCO ABC		NATURALEZA DE LA OPERACION CREDITO	
0720	W2414001	****3751	34 A 8 07 AM 06/12/2005
Acreditese a Cuenta Corriente 4034330		Titula: GARCIA R	
Oficina: Ma		Concepto: Abono por traslado de fondos vr traslado segun autorizacion de	
		CREDITO \$29,100,000.00	
		29,100,000.00¢	
		TOTAL \$ 29,100,000.00	
		 Firmas Autorizadas (Oficina Origen)	
Oficina/CSC: Cuentas Corrientes			

(Fuente propia de estudio)

Imagen No. 7. Transferencia internacional

BANCO ABC		0175237	
SOLICITUD DE GIRO DIRECTO		SUCURSAL	FECHA
		Ano	Mes Dia
MONEDA Y VALOR:			
DATOS DEL ORDENANTE			
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL		DOCUMENTO DE IDENTIDAD / NIT	
DIRECCIÓN	CUIDAD	TELÉFONO	FAX
DATOS DEL BENEFICIARIO			
NOTA: Si el giro es en cheque diligencie únicamente el nombre del Beneficiario.			
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL		DOCUMENTO DE IDENTIDAD / NIT	
DIRECCIÓN	CUIDAD	PAIS	TELÉFONO Y/O FAX
BANCO DEL BENEFICIARIO-BANCO DEL EXTERIOR		NÚMERO DE CUENTA DEL BENEFICIARIO	
CUIDAD DEL BANCO	PAIS DEL BANCO	CÓDIGO DEL BANCO	
DETALLES DE LA TRANSFERENCIA / PAGO:			
GASTOS BANCARIOS EN EL EXTERIOR POR CUENTA DE: <input type="checkbox"/> ORDENANTE <input type="checkbox"/> BENEFICIARIO			
MODALIDAD DEL GIRO: <input type="checkbox"/> TRANSFERENCIA <input type="checkbox"/> CHEQUE			
FORMA DE PAGO			
Acreditese a la cuenta de crédito de la cuenta de:		FORMA DE PAGO DE LA COMISIÓN:	
<input type="checkbox"/> DEBITO CUENTA CORRIENTE	No	<input type="checkbox"/> DEBITO A CUENTA	<input type="checkbox"/> CORRIENTE
<input type="checkbox"/> DEBITO CUENTA DE AHORROS	No	<input type="checkbox"/> AHIORROS	
<input type="checkbox"/> CHEQUE	No	CUENTA No:	
<input type="checkbox"/> EFECTIVO USD	BANCO	<input type="checkbox"/> EFECTIVO USD	<input type="checkbox"/> EFECTIVO \$
<input type="checkbox"/> OTRA			
FIRMAS AUTORIZADAS DEBITO A CUENTA	FIRMAS AUTORIZADAS DEBITO A CUENTA	FIRMAS AUTORIZADAS DEBITO A CUENTA	
PARA USO EXCLUSIVO DEL BANCO			
TASA DE CAMBIO (E) (PARA DÓLARES)		FECHA DE APLICACIÓN: AAAA/ MM/ DD/	
TASA DE CONVERSIÓN A DÓLARES / (E) (E) (PARA OTRAS MONEDAS)		FIRMA AUTORIZADA:	
GASTO TELEX Y/O OTRAS COMISIONES		BANCO INTERMEDIARIO BANCO PAGADOR	

(Fuente propia de estudio)

Este tipo de documento es muy importante para el análisis financiero e investigaciones judiciales porque suministra información que permite identificar o confirmar el origen o destino del dinero desde o hacia una cuenta corriente y algunos datos sobre las personas involucradas en las transferencias de los fondos.

1.2.6.1. Señales de alerta para las transferencias desde o hacia una cuenta corriente

1. Cuenta corriente que registra múltiples transferencias locales o internacionales, por altos montos de dinero, a diferentes ciudades o países, cuando el titular no posee clientes o negocios en esas localidades que justifiquen dichas operaciones.
2. Realización de transferencias locales o internacionales a localidades diferentes y distantes a la sede de los negocios del titular de la cuenta corriente.
3. Cuenta corriente que recibe transferencias internacionales por exportaciones realizadas a países diferentes al del origen de la transacción.
4. Cuenta corriente que ordena transferencias internacionales por importaciones realizadas a países diferentes al del destino de la transacción.
5. Transferencias internacionales desde o hacia una cuenta corriente, de altas sumas de dinero, con instrucciones de pagarlas únicamente en efectivo.
6. Transferencias locales a favor de una misma persona o a nombre de terceros en cuantías con señales de fraccionamiento; es decir, montos inferiores y muy cercanos al límite establecido como control a las transacciones en efectivo.
7. Transferencias electrónicas recibidas a favor u ordenadas desde una cuenta corriente, cuyo dinero es retirado inmediatamente o en muy poco tiempo a través de cheques girados a favor de terceros, cajeros automáticos o transferencias a otros beneficiarios.

8. Cuenta corriente que recibe muchas transferencias locales, por pequeños montos de dinero, el cual es transferido inmediatamente a otra cuenta en otra ciudad donde la actividad económica del titular no tiene justificación aparente.
9. Transferencias locales o internacionales a favor de beneficiarios considerados Personas Expuestas Políticamente (PEP), sin que exista un vínculo claro y justificado.

1.3. Riesgo de lavado de activos con la cuenta corriente

La cuenta corriente puede ser uno de los instrumentos financieros de mayor riesgo para la realización de operaciones de lavado de activos.

Las características de sus operaciones, la información y comportamiento de su titular y el resultado del análisis de los documentos anteriormente mencionados podrían coincidir con algunas de las tipologías de lavado de activos señaladas en el documento regional de GAFISUD.

De acuerdo con este documento, la cuenta corriente podría ser usada en tipologías tales como las exportaciones ficticias de servicios, exportación o importación ficticia de bienes, inversión extranjera ficticia en una empresa local, arbitraje cambiario internacional mediante el transporte de dinero ilícito, utilización de productos de compañías de seguros, comercio de productos con mercados diferenciados, empresa creada para estafar mediante el sistema piramidal.

2. CUENTA DE AHORROS (Savings account)

La cuenta de ahorros es un producto financiero ofrecido por los bancos comerciales y algunas otras instituciones financieras. Normalmente, las cuentas de ahorros son en moneda local, pero en algunos países se pueden encontrar en moneda extranjera, por lo general en dólares de los Estados Unidos de América.

2.1 Descripción

La cuenta de ahorros es un contrato mediante el cual una persona, natural o jurídica, denominada ahorrador, entrega, ordena o consigna sumas de dinero a una entidad financiera para disponer de su saldo. El ahorrador, o titular de la cuenta de ahorros, puede disponer parcial o totalmente del dinero mediante retiros con talonario (en efectivo o cheque), retiros con tarjeta débito en las oficinas de la institución financiera o mediante la utilización de cajeros automáticos y pagos con tarjeta débito en establecimientos de comercio.

El banco o institución financiera entrega al titular de la cuenta de ahorros un talonario de recibos para consignación o retiro y/o una tarjeta débito para efectuar transacciones electrónicas. El titular de la cuenta de ahorros, o ahorrador, escribe los recibos del talonario cuando necesita hacer consignaciones o retiros.

En forma general, los depósitos o abonos de la cuenta de ahorros provienen de consignaciones en efectivo o cheques, transferencias locales o internacionales recibidas, intereses y otros abonos o notas crédito.

Los retiros o cargos de la cuenta de ahorros se efectúan generalmente por los comprobantes de retiro, realizados en las oficinas de la entidad financiera, en efectivo o en cheque, retiros en efectivo o cheque mediante el uso de tarjeta débito, retiro de dinero en efectivo a través de cajeros automáticos, transferencias locales o internacionales ordenadas, cargos por compra de cheques de gerencia¹¹, cargos por utilidades o compras con la tarjeta débito en establecimientos de comercio, cargos por transacciones electrónicas (pago de servicios públicos, préstamos, tarjetas de crédito) comisiones u otras notas débito.

La entidad financiera se encarga de la administración y manejo del dinero del titular de la cuenta de ahorros, con disponibilidad inmediata hasta el saldo de la misma.

¹¹ Cheque girado por un banco (el girador es el mismo banco que lo emite), el cual es comprado por cuenta de su cliente.

Algunas de estas entidades financieras ofrecen servicios de transacciones e información electrónica, con los cuales se puede consultar el saldo disponible de la cuenta de ahorros y realizar pagos, transferencias electrónicas o traslados entre cuentas del mismo titular. Así mismo, otros ofrecen tasas de interés liquidadas sobre el saldo diario o promedio de la cuenta de ahorros.

2.2. Documentos de interés

Los documentos que identifican las operaciones y características de una cuenta de ahorros (similares a los de la cuenta corriente) son: el formato de apertura, el registro de firmas autorizadas, el estado de cuenta o extracto bancario, los depósitos o consignaciones, los retiros y las transferencias.

2.2.1. Formato de apertura

El formato de vinculación y/o apertura de la cuenta de ahorros contiene información sobre su titular, ya sea persona natural o jurídica.

Este documento, junto con otros requeridos por la entidad financiera (por ejemplo, copia de los documentos de identidad, certificados de las cámaras de comercio o sobre la actividad económica, estados financieros, declaraciones tributarias), en la mayoría de los casos para dar cumplimiento a obligaciones legales por parte de los supervisores financieros, permiten establecer aspectos tales como la identificación, ubicación o localización, actividad económica, ingresos y gastos, activos, pasivos y capital, referencias comerciales o personales, principales clientes o proveedores del titular.

Teniendo en cuenta el grado de avance tecnológico de algunas entidades financieras, es posible que la vinculación de sus clientes se realice mediante la captura de datos en forma electrónica y directa (no necesariamente en papel). Sin embargo, se puede disponer de la información y aspectos del cliente, señalados anteriormente.

Este documento es muy importante para el análisis financiero e investigaciones judiciales porque suministra información que permite identificar o confirmar vínculos, aspectos

financieros del titular de la cuenta de ahorros, ubicación y actividad económica, entre otros.

2.2.1.1. Señales de alerta para la apertura y el manejo de la cuenta de ahorros

1. Apertura de varias cuentas de ahorros bajo uno o más nombres, en todas ellas con una misma persona autorizada para el manejo de la cuenta.
2. Apertura de varias cuentas de ahorros de diferentes empresas que tienen en común socios, gerentes, administradores, representantes legales o firmas autorizadas.
3. Apertura consecutiva de varias cuentas de ahorros a nombre de diferentes personas con similares características (edad, actividad económica, ubicación, parentescos) que aparentemente no se conocen entre sí.
4. Apertura consecutiva de varias cuentas de ahorros con el mismo monto inicial a nombre de diferentes personas que aparentemente no se conocen entre sí.
5. Apertura consecutiva de varias cuentas de ahorros a nombre de diferentes personas a las que la entidad financiera entrega tarjetas débito para su manejo y a su vez son entregadas a una misma persona o son utilizadas para efectuar operaciones simultáneas.
6. Rechazo, intento de soborno o amenazas a funcionarios bancarios para no diligenciar completamente los formularios de vinculación de la cuenta de ahorros o para que acepte información incompleta o falsa.
7. Personas naturales o jurídicas que demuestran gran solvencia económica y sin embargo les resulta difícil la consecución o suministro de información sobre referencias comerciales o codeudores al momento de llenar los formularios de vinculación de la cuenta de ahorros.

8. Personas que registran la misma dirección y/o teléfono de otras personas con las que no tienen relación aparente, al momento de la apertura de la cuenta de ahorros.
9. Personas que cambian frecuentemente sus datos tales como dirección, teléfono, ocupación, sin justificación aparente.
10. Personas que diligencian los formatos de vinculación de la cuenta de ahorros con letra ilegible o “engañosa”, con información falsa, de difícil verificación o insuficiente.
11. Personas que se muestran renuentes o molestos cuando se les solicita una adecuada identificación o el diligenciamiento obligatorio de ciertos formularios para realizar la apertura de la cuenta de ahorros.
12. Personas, solicitantes de una cuenta de ahorros, que se muestran nerviosos, dudan en las respuestas y/o consultan datos que traen escritos, al preguntárseles por la información requerida para la apertura de la cuenta de ahorros.
13. Personas que realizan la apertura de una cuenta de ahorros en una oficina bancaria cuya ubicación es diferente, distante y sin justificación aparente a la localidad donde el cliente realiza sus negocios o actividad económica. Si se trata de una persona natural asalariada, cuando no existe una relación adecuada con la ubicación de su empleador o con el lugar de su residencia.
14. Solicitantes de cuenta de ahorros que por su edad, experiencia o actividad económica no registran antecedentes de productos financieros con el sector cuando lo deberían acreditar.
15. Solicitantes de cuenta de ahorros que se encuentran incluidos en listas nacionales¹² o internacionales¹³ designados como terroristas, narcotraficantes, responsables fiscales,

¹² Listas publicadas por cada país. Por ejemplo, en Colombia la lista de terroristas de las FARC, ELN y AUC (http://www.mindefensa.gov.co/actuacolombia/recompensas_actua_colombia.pdf); funcionarios públicos con antecedentes disciplinarios (<https://siri.procuraduria.gov.co/webciddno/consulta.aspx>).

¹³ Listas publicadas por diferentes organismos como FBI OFAC (<http://www.fbi.gov/mostwant/topten/fugitives/fugitives.htm>),

funcionarios públicos sancionados, fugitivos, criminales o buscados por las autoridades.

16. Solicitantes de cuenta de ahorros que exigen ser atendidos o manifiestan marcada preferencia por un asesor comercial o gerente o funcionario bancario específico.
17. Titulares de cuenta de ahorros que se niegan a justificar una operación o a actualizar la información básica suministrada al momento de la vinculación con la entidad financiera.
18. Titulares de cuenta de ahorros que solicitan se les exonere del suministro o confirmación de cierta información por tratarse de un recomendado de otro cliente de la misma u otra institución financiera.
19. Personas o entidades que frecuentemente cierran y abren nuevas cuentas de ahorro en el mismo banco o en otros de la plaza, sin justificación.
20. Solicitante de una cuenta de ahorros, quien es catalogado como una Persona Expuesta Políticamente (PEP¹⁴) y trata de evitar el adecuado y completo diligenciamiento de los documentos de apertura o no justifica adecuadamente el origen del dinero con el que se vincula.

2.2.2. Registro de firmas autorizadas

El formato de registro de firmas suministra información sobre las personas que están autorizadas para el manejo de la cuenta de ahorros. Generalmente aparece el nombre,

(<http://www.treas.gov/offices/enforcement/ofac/sdn/>) del Departamento del Tesoro de los Estados Unidos (más conocida como Lista Clinton), INTERPOL (<http://www.interpol.int/Public/Wanted/Fugitives/Links.asp>).

¹⁴ De acuerdo con las recomendaciones de GAFI las Personas Expuestas Políticamente (PEP) son los individuos que desempeñan o han desempeñado funciones públicas destacadas en un país extranjero, por ejemplo, jefes de estado o de un gobierno, políticos de alta jerarquía, funcionarios gubernamentales, judiciales o militares de alta jerarquía, altos ejecutivos de empresas estatales, funcionarios importantes de partidos políticos. Las relaciones comerciales con los miembros de las familias o asociados cercanos de las PEP involucran riesgos en cuanto a la reputación similares a los de las mismas PEP. Esta definición no comprende a las personas de rango medio o más bajo de las categorías precitadas. Ver http://www.gafisud.org/pdf/40Recs_web_1.pdf

identificación, huella dactilar y la calidad del autorizado (nivel de autonomía que le concede el titular para el manejo de la cuenta, según las instrucciones impartidas).

Imagen No. 8. Registro de firmas autorizadas

Banco ABC **REGISTRO DE FIRMAS E INSTRUCCIONES**

CUENTA CORRIENTE CUENTA DE AHORROS CHEQUE CREDITO ROTATIVO EMPRESARIAL RETIENENTE SI NO

APERTURA: 2004 12 30 ACTUALIZACIÓN: AÑO MES DIA

NOMBRE TITULAR REPRESENTANTE LEGAL: Pedro Lopez AÑO IDENTIFICACION: 1257

DIRECCION: C/S # 130 TELEFONO: 57 FAX: CIUDAD: TELEFONO:

NOMBRE FUNCIONARIO AUTORIZADO PARA CONFIRMAR CHEQUES (Para persona jurídica):

INSTRUCCIONES PARA EL MANEJO DE LA CUENTA CORRIENTE DE AHORROS O CREDITO ROTATIVO EMPRESARIAL: Uno Solo Firma

HUELLA 1 (Índice Derecho) HUELLA 2 (Índice Izquierdo) HUELLA 3 (Anillo Derecho) HUELLA 4 (Anillo Izquierdo)

SOLO PARA PERSONAS JURIDICAS

Autorizo la (s) firma (s), sello (s), proteccion(es) e instrucciones indicadas en la presente tarjeta para el manejo de esta cuenta.

SOLO PARA PERSONAS NATURALES CON AUTORIZADOS

FIRMA - REPRESENTANTE LEGAL: [Firma manuscrita]

FIRMA PRIMER TITULAR: [Firma manuscrita]

IMPORTANTE

- No se deben estampar firmas, sellos o protectores.
- No se deben hacer las diligencias asociadas a cada casilla.
- Cada firma debe tener su correspondiente nombre e identificación.
- El protector se debe registrar con la serie de número 1234567890.
- Las firmas y sellos se deben registrar por duplicado en esta tarjeta.
- Las instrucciones de giro se deben redactar en forma clara que facilite su entendimiento.
- El sello debe estar del color y de reconocida marca con la ayuda de una hoja de papel carbón.

PARA USO EXCLUSIVO DEL BANCO

Capitulada: Verificada: Fecha:

OC-111 / XH-03

(Fuente propia de estudio)

Este documento es importante para el análisis financiero e investigaciones judiciales porque suministra información que permite identificar o confirmar vínculos entre las personas autorizadas para el manejo de la cuenta de ahorros y su titular.

2.2.2.1. Señales de alerta para el registro de firmas autorizadas de la cuenta de ahorros

1. Personas autorizadas para el manejo de la cuenta de ahorros cuando no tienen una vinculación directa o justificación aparente sobre la relación con el titular.

2. Persona que figura como firma autorizada para el manejo de numerosas cuentas de ahorros, a la vez, de diferentes personas o empresas sin que exista una justificación aparente.
3. Persona que figura como firma autorizada para el manejo de una o varias cuentas de ahorros en las que su vínculo con el titular resulta incoherente o inconveniente. Por ejemplo que un auditor externo esté autorizado para el manejo de la cuenta de ahorros de su auditado.
4. Personas que figuran o intentan ser registradas como autorizadas para el manejo de una o varias cuentas de ahorros las cuales se encuentran incluidos en listas nacionales¹⁵ o internacionales¹⁶ designados como terroristas, narcotraficantes, responsables fiscales, funcionarios públicos sancionados, fugitivos, criminales o buscados por las autoridades.
5. Personas consideradas como Personas Expuestas Políticamente (PEP) que figuran o intentan ser registradas como autorizadas para el manejo de una o varias cuentas de ahorros a nombre de terceros, sin que exista un vínculo claro y justificado.

2.2.3. Estado de cuenta

El estado de cuenta es el reporte periódico de las transacciones crédito y débito de la cuenta de ahorros. En algunos casos el extracto de la cuenta de ahorros es trimestral y en otros es mensual.

La entidad financiera elabora un extracto detallado, en orden cronológico, de todas las operaciones realizadas en la cuenta de ahorros y totaliza las entradas y salidas de dinero en un resumen.

¹⁵ Listas publicadas por cada país. Por ejemplo, en Colombia la lista de terroristas de las FARC, ELN y AUC (http://www.mindefensa.gov.co/actuacolombia/recompensas_actua_colombia.pdf); funcionarios públicos con antecedentes disciplinarios (<https://siri.procuraduria.gov.co/webciddno/consulta.aspx>).

¹⁶ Listas publicadas por diferentes organismos como FBI (<http://www.fbi.gov/mostwanted/topten/fugitives/fugitives.htm>), OFAC (<http://www.treas.gov/offices/enforcement/ofac/sdn/>) del Departamento del Tesoro de los Estados Unidos (más conocida como Lista Clinton), INTERPOL (<http://www.interpol.int/Public/Wanted/Fugitives/Links.asp>).

Con la información del extracto, se puede establecer la cantidad, monto y tipo de transacciones que incrementan (origen o fuentes) el saldo disponible y a la vez la cantidad, monto y tipo de operaciones que disminuyen (destino o usos) el saldo de la cuenta de ahorros.

Imagen No. 9. Estado de cuenta

BANCO ABC					
SEÑOR (A)			DESD E 2004/09/30 HASTA 2004/12/31		
JONE			CUENTA DE AHORROS		
CL 11 7 78 APTO 00			NUMERO 10 - 355 - 6		
AÑO 20			SUCURSAL FEFE		
NOTAS DE INTERES					
LA ORGANIZACION LE DEBEA DE PROVEDOR 2005 PARA QUE TODOS SUS METAS SE HAGAN REALIDAD					
SALDO ANTERIOR \$		49,281.35	SALDO PROMEDIO \$		1,241.971
TOTAL ABONOS \$		4,344,300.00	CINTAS Y CUBRIR \$.00
TOTAL CARGOS \$		3,297,940.82	VALOR INTERESES \$.00
SALDO ACTUAL \$		1,325,639.53	RETIRO/ENTRADA \$.00
FECHA	DETALLE	SUCURSAL	DOTO	VALOR	SALDO
1/10	GRAVAMEN MOVIMIENTO FINANCIER			267.45	49,281.35
1/10	BAJO VALORES DE CREDITO VIDA			-46,561.91	2,320.00
12/10	TRAFIC COMIEN A BANCO			210,000.00	212,320.00
11/10	FRASE CREDITO DE EMBAJADO	FEFE		-85,500.00	126,820.00
11/10	GRAVAMEN MOVIMIENTO FINANCIER			-587.10	126,232.90
11/10	BAJO CORTA TALENTO DE CREDITO	CARA		-40,870.00	85,362.90
14/10	CARGOS S. PERSAJA			-17,000.00	68,362.90
14/10	GRAVAMEN MOVIMIENTO FINANCIER			-08.00	68,254.90
14/10	GRAVAMEN MOVIMIENTO FINANCIER			-5.32	67,799.58
14/10	VALOR IVA			-100.00	67,699.58
14/10	IMPUESTO E. PREPAGO			-1,190.00	66,509.58
21/10	GRAVAMEN MOVIMIENTO FINANCIER			-2.20	66,507.38
21/10	CUMPLI ENCOMI SOC VIEJE PERSAJA			-250.00	66,257.38
21/10	CUMPLI ENCOMI SOC VIEJE PERSAJA			61.00	66,318.38
2/11	GRAVAMEN MOVIMIENTO FINANCIER			-61.92	66,256.46
4/11	BAJO TALENTO DE CREDITO VIDA			-15,800.00	50,456.46
17/11	CONSIGNACION LOCAL EFECTIVO	SANTA BA		2,000,000.00	2,050,456.46
17/11	CARGOS S. PERSAJA			-28.00	2,050,278.46
16/11	GRAVAMEN MOVIMIENTO FINANCIER			112.00	2,050,390.46
16/11	VALOR IVA			-190.00	2,050,200.46
16/11	GRAVAMEN MOVIMIENTO FINANCIER			-15.32	2,050,185.14
16/11	IMPUESTO E. PREPAGO			-1,900.00	1,998,285.14
17/11	CONSIGNACION LOCAL EFECTIVO	SANTA BA		2,000,000.00	3,998,285.14
22/11	GRAVAMEN MOVIMIENTO FINANCIER			-650,000.00	3,348,285.14
22/11	CARGOS S. PERSAJA			-190.00	3,348,095.14
22/11	VALOR IVA			-5.32	3,347,899.82
22/11	IMPUESTO E. PREPAGO			-1,900.00	3,345,999.82
29/11	CONSIGNACION LOCAL EFECTIVO	TELEPORT		154,000.00	3,500,000.00
29/11	CARGOS S. PERSAJA			-650,000.00	2,850,000.00
29/11	GRAVAMEN MOVIMIENTO FINANCIER			3,400.00	2,853,400.00
29/11	GRAVAMEN MOVIMIENTO FINANCIER			-5.32	2,853,394.68
29/11	RETIRO CAJERO PARA 11			-200,000.00	2,653,394.68

(fuente propia de estudio)

Este documento es muy importante para el análisis financiero e investigaciones judiciales porque suministra información que permite identificar o confirmar el origen y destino del dinero de una cuenta de ahorros y las diferentes maneras como se trasladan los fondos.

2.2.3.1. Señales de alerta para el extracto periódico de la cuenta de ahorros

1. Transferencias y operaciones en efectivo, crédito y débito, que presentan características de fraccionamiento¹⁷, según los límites y controles establecidos.
2. Cuentas de ahorros que inicialmente registran transacciones por montos bajos, pero al poco tiempo se incrementan a altas sumas de dinero.
3. Cuentas de ahorros que registran transacciones débito y crédito simultáneas (misma fecha, oficina, ciudad, cajero) por montos iguales o similares, sin justificación aparente.
4. Realización de múltiples operaciones en efectivo en la misma o en otras oficinas bancarias de la misma ciudad o diferentes ciudades sin que exista una justificación aparente o relación con la actividad económica del titular de la cuenta de ahorros.
5. Cuentas de ahorros que presentan múltiples transferencias, en cantidad o valor, a otras ciudades o países y dirigidas a diferentes beneficiarios u operaciones en cantidades o valores no acordes con la actividad económica del titular.
6. Titulares de cuenta de ahorros que cambian repentinamente el tipo de transacciones y la forma en que reciben o transfieren el dinero.
7. Consignaciones de altas sumas de dinero, principalmente en efectivo, que son retiradas de la cuenta de ahorros en forma inmediata o en un lapso de tiempo muy corto.
8. Cuentas de ahorros inactivas que repentinamente reciben uno o varios depósitos, seguido de múltiples retiros en efectivo hasta agotar el saldo disponible.

¹⁷ Tipología de lavado de activos que consiste en realizar múltiples operaciones, generalmente, en montos inferiores y muy cercanos al límite establecido para el control a las transacciones en efectivo. Esta modalidad se señala en varias oportunidades en el documento de tipologías regionales de GAFISUD (http://www.gafisud.org/pdf/TIPOLOGIASREGIONALES.GAFISUD_1.pdf).

9. Cuentas de ahorros que registran únicamente depósitos por un lapso de tiempo, logran acumular un saldo considerable y luego el dinero se retira en un solo día o en un lapso muy corto.
10. Cuentas de ahorros que manejan altas sumas de dinero y que sus transacciones se realizan principalmente a través de transferencias electrónicas o mediante el uso de cajeros automáticos.

2.2.4. Depósitos o consignaciones

Los comprobantes de consignación de la cuenta de ahorros contienen generalmente información sobre la fecha, monto, tipo de depósito (efectivo o cheques), oficina bancaria donde se realiza la operación, depositante, teléfono o datos mínimos del depositante.

Imagen No. 10. Depósitos o consignaciones

BANCO ABC		CONSIGNACIÓN EN EFECTIVO		No. 8891600	
NIT.		No. DE CUENTA			
CUENTA CORRIENTE <input type="checkbox"/>	CUENTA DE AHORROS <input checked="" type="checkbox"/>	1	4	0	0
OFICINA	MA	MA	24	04	2005
NOMBRE DE LA CUENTA		SEGUNDO			
NOMBRE DEL DEPOSITANTE		ALONSO		TELÉFONO	
VALOR EN LETRAS		VEINTIDOS MILLONES NOVECIENTOS SESSENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS M/L ^o		TOTAL CONSIGNADO \$22,967,357.00	

(Fuente propia de estudio)

Estos comprobantes de consignación son importantes para el análisis financiero e investigaciones judiciales porque suministra información que permite identificar o confirmar el origen del dinero de la cuenta de ahorros y algunas características sobre los depositantes de los fondos.

2.2.4.1. Señales de alerta para las consignaciones de la cuenta de ahorros

1. Consignaciones realizadas en diferentes oficinas de la ciudad o del país, el mismo día, en cuantías iguales o similares, en las que el depositante (aparente cliente del titular de la cuenta de ahorros) no posee negocios ni agencias.
2. Consignaciones en efectivo que presentan señales de fraccionamiento¹⁸, porque el monto es inferior y muy cercano al establecido como control, realizadas en diferentes oficinas de la entidad financiera el mismo día o consecutivamente en pocos días.
3. Consignaciones realizadas por altas sumas de dinero a favor de cuentas de ahorros que están o han estado inactivas.
4. Consignaciones realizadas por personas naturales a favor de una cuenta de ahorros cuyo titular es una persona jurídica que no tiene relaciones comerciales con dichos depositantes.
5. Realización de consignaciones simultáneas por una misma persona a varias cuentas de ahorros de diferentes empresas del mismo “grupo financiero”.
6. Consignaciones frecuentes y por altas sumas de dinero en efectivo en la cuenta de ahorros de una empresa que, por su actividad comercial, normalmente no recibe ni está asociada a este tipo de operaciones.
7. Depósitos frecuentes de altas sumas de dinero en efectivo, envueltas en bandas de papel de otras entidades bancarias, sin justificación aparente.
8. Frecuentes depósitos de dinero en efectivo realizados por montos cerrados y con billetes de alta o baja denominación, cuando el titular de la cuenta de ahorros, por su actividad económica, no realiza ventas que impliquen la recepción de este tipo de dinero.

¹⁸ Se pueden consultar algunas tipologías u operaciones relacionadas con esta modalidad en http://www.gafisud.org/pdf/TIPOLOGIASREGIONALES.GAFISUD_1.pdf

2.2.5. Comprobantes de retiro de la cuenta de ahorros

Los comprobantes de retiro de la cuenta de ahorros contienen información sobre la fecha, monto, tipo de pago (efectivo o cheque), oficina bancaria donde se realiza la operación, beneficiario del cheque solicitado, identificación del titular o beneficiario del cheque solicitado y en algunos casos números telefónicos de los beneficiarios de los cheques solicitados.

Imagen No. 11. Comprobante de retiro de la cuenta de ahorros

BANCO ABC		COMPROBANTE DE PAGO No 700665	
SUCURSAL: CODIGO:	PAGUESE UNICAMENTE AL PRIMER BENEFICIARIO	CIUDAD: MIA	FECHA: 2005-05-12
POR LA SUMA DE: TRESCIENTOS CUARENTA Y CINCO MILLO... 00/100 M.L.			
NOMBRE O RAZON SOCIAL: MIGUEL		IDENTIFICACION: 0000007701 CEDULA DE CIUDADANIA	
POR CONCEPTO DE: CHEQUE DE GERENCIA		COMISIONATA: \$3,000.00*	
CHEQUE No.: 0000665			
VALOR BRUTO PARADO: \$345,010,209.00*	VALOR NETO: \$345,000,000.00*		
SOLICITANTE O CLIENTE: Miguel Garcia		IDENTIFICACION: 0000000757 CEDULA DE CIUDADANIA	

(Fuente propia de estudio)

Este tipo de documento es muy importante para el análisis financiero e investigaciones judiciales porque suministra información que permite identificar o confirmar el destino del dinero de una cuenta de ahorros y algunas características sobre los beneficiarios iniciales de los fondos.

2.2.5.1. Señales de alerta para los comprobantes de retiro de la cuenta de ahorros

1. Comprobantes de retiro en efectivo, efectuados por el titular de la cuenta de ahorros, el mismo día o en un lapso de tiempo muy corto, cuyo monto es inferior y muy cercano al límite establecido para el control a las transacciones en efectivo.

2. Comprobantes de retiro en cheque, efectuados por el titular de la cuenta de ahorros, por montos iguales o similares a favor de diferentes personas que finalmente son cobrados por una sola.
3. Comprobantes de retiro en cheque, efectuados por el titular de la cuenta de ahorros, cuyos montos son inferiores y muy cercanos al límite establecido como control, a favor de diferentes personas que finalmente los cobran en efectivo.
4. Múltiples comprobantes de retiro en cheque, efectuados por el titular de la cuenta de ahorros, solicitados a favor del mismo beneficiario el mismo día o en un lapso de tiempo muy corto, sin justificación aparente.
5. Comprobantes de retiro en cheque, en los que el titular de la cuenta de ahorros es una empresa, por altas sumas de dinero que son cobrados en efectivo por el gerente o funcionarios de la misma sociedad.
6. Comprobantes de retiro en cheque, efectuados por el titular de la cuenta de ahorros, solicitados a favor de diferentes personas que son cobrados en efectivo o por canje por otras que muestran rasgos grafológicos similares en el endoso.
7. Comprobantes de retiro en cheque, efectuados por el titular de la cuenta de ahorros, los cuales son endosados ilegiblemente y cobrados en efectivo pero que no permiten verificar la identidad del beneficiario final.
8. Comprobantes de retiro en cheque, efectuados por el titular de la cuenta de ahorros, girados a favor una persona pero cobrado o abonado en la cuenta de otra con nombre similar o aparente.
9. Comprobantes de retiro en cheque, efectuados por el titular de la cuenta de ahorros, pagados posteriormente por la entidad financiera, que presentan símbolos, sellos o anotaciones (como iniciales) escritas al frente o al respaldo de dichos cheques.

10. Comprobantes de retiro en cheque girados a favor de beneficiarios considerados Personas Expuestas Políticamente (PEP), efectuados por el titular de la cuenta de ahorros, sin que exista un vínculo claro y justificado.

2.2.6. Transferencias

Las transferencias locales o internacionales desde o hacia una cuenta de ahorros contienen información sobre la fecha, monto, ordenante, beneficiario, entidades bancarias intermediarias o participantes y en algunos casos datos adicionales sobre direcciones o teléfonos.

Imagen No. 12. Transferencias

BANCO ABC		NATURALEZA DE LA OPERACION CREDITO				
0720	W2474007	****3751	34	A	8 04 AM	06/12/2005
Acredítese a Cuenta de Ahorros		14034				
Titula: GARCIA						
Oficina: Ma						
Concepto: Abono por traslado de fondos vt traslado según autorización de						
					CREDITO \$29,100,000.00	
					29,100,000.00\$	
					TOTAL \$ 29,100,000.00	
Firmas Autorizadas (Oficina Origen)						

(fuente propia de estudio)

Este tipo de documento es muy importante para el análisis financiero e investigaciones judiciales porque suministra información que permite identificar o confirmar el origen o destino del dinero desde o hacia una cuenta de ahorros y algunos datos sobre las personas involucradas en las transferencias de los fondos.

2.2.6.1. Señales de alerta para las transferencias locales o internacionales desde o hacia una cuenta de ahorros

1. Cuenta de ahorros que registra múltiples transferencias locales o internacionales, por altos montos de dinero, a diferentes ciudades o países, cuando el titular no posee clientes o negocios en esas localidades que justifiquen dichas operaciones.
2. Realización de transferencias locales o internacionales a localidades diferentes y distantes a la sede de los negocios del titular de la cuenta de ahorros.
3. Cuenta de ahorros que recibe transferencias internacionales por exportaciones realizadas a países diferentes al del origen de la transacción.
4. Cuenta de ahorros desde la que se ordenan transferencias internacionales por importaciones realizadas a países diferentes al del destino de la transacción.
5. Transferencias internacionales desde o hacia una cuenta de ahorros, por altas sumas de dinero, con instrucciones de pagarlas únicamente en efectivo.
6. Transferencias locales desde o hacia una cuenta de ahorros, a favor de una misma persona o a nombre de varios terceros, en cuantías con señales de fraccionamiento; es decir, montos inferiores y muy cercanos al límite establecido como control a las transacciones en efectivo.
7. Transferencias electrónicas recibidas a favor u ordenadas desde una cuenta de ahorros, cuyo dinero es retirado inmediatamente o en muy poco tiempo a través cajeros automáticos.
8. Cuenta de ahorros que recibe muchas transferencias locales, por pequeños montos de dinero, el cual es transferido inmediatamente a otra cuenta en otra ciudad donde la actividad económica del titular no tiene justificación aparente.

9. Cuenta de ahorros que envía o recibe muchas transferencias locales o internacionales a favor de beneficiarios considerados Personas Expuestas Políticamente (PEP), sin que exista un vínculo claro y justificado.

2.3. Riesgo de lavado de activos con la cuenta de ahorros

La cuenta de ahorros, al igual que la cuenta corriente, puede ser uno de los instrumentos financieros de mayor riesgo para la realización de operaciones de lavado de activos por la facilidad de apertura y realización de transacciones.

Las características de sus operaciones, la información y comportamiento de su titular y el resultado del análisis de los documentos anteriormente mencionados podrían coincidir con algunas de las tipologías de lavado de activos señaladas en el documento regional de GAFISUD.

De acuerdo con este documento, una cuenta de ahorros podría ser usada en tipologías tales como las exportaciones ficticias de servicios, exportación o importación ficticia de bienes, inversión extranjera ficticia en una empresa local, arbitraje cambiario internacional mediante el transporte de dinero ilícito, utilización de productos de compañías de seguros, comercio de productos con mercados diferenciados, empresa creada para estafar mediante el sistema piramidal.

3.- CERTIFICADO DE DEPÓSITO (Certificate of Deposit)

El Certificado de Depósito (CD) ó Certificado de Depósito a Término (CDT) es un producto financiero de inversión, generalmente a corto plazo, ofrecido por los bancos comerciales y algunas otras instituciones financieras. Normalmente, los CDs son en moneda local, pero en algunos países se pueden encontrar también en moneda extranjera, por lo general en dólares de los Estados Unidos de América.

3.1. Descripción

El Certificado de Depósito (CD) es una forma de ahorro con interés. Este título es emitido por un banco u otra institución financiera cuando el cliente entrega una suma de dinero para que se le reconozca una tasa de interés por un plazo determinado.

Generalmente, los plazos del CD pueden ser a 30 días, 60, 90, 180 o 360. Sin embargo, en algunos países se pueden encontrar títulos de ahorro cuyo plazo puede ser inferior a un mes y en otros puede ser superior a un año.

Estos títulos son pagaderos a su legítimo beneficiario¹⁹ y no se pueden redimir antes de su vencimiento. Sin embargo, si su titular requiere liquidarlo antes del plazo estipulado, lo puede negociar en el mercado secundario de valores. En algunos casos se puede recuperar el dinero antes del vencimiento, anulando el CD, perdiendo los intereses devengados.

Las entidades financieras, normalmente, establecen montos mínimos para la constitución de este tipo de títulos y según los plazos se fijan las tasas de interés. El pago de intereses se puede pactar en forma anticipada o vencida, de manera periódica o al final del plazo.

Existen diferentes opciones para constituir o comprar un CD. Las más conocidas son: en efectivo, con un cheque personal o de un banco, con cargo a una cuenta corriente, con cargo a una cuenta de ahorros o con cargo a cualquiera otro producto financiero de la misma entidad (u otra, si es posible).

Así mismo, existen varias maneras de redimir o cobrar un CD a su vencimiento: pago en efectivo, pago con cheque, abono a una cuenta corriente, abono a una cuenta de ahorros, abono a cualquiera otro producto financiero de la misma entidad (u otra, si es posible).

¹⁹ Depende del tipo de título y características de la ley de circulación en cada país. Generalmente los CD son títulos valores nominativos; es decir, que se pueden negociar o endosar y el legítimo beneficiario es aquel que figure en los registros oficiales del emisor del título.

El banco o institución financiera entrega al comprador del certificado, como constancia de su inversión, un título representativo del monto recibido, en el que se indica además la oficina o entidad financiera emisora, fecha de constitución, fecha de vencimiento o redención, el plazo (en días o meses), la tasa nominal y/o efectiva pactada, las firmas autorizadas del emisor y algún sello o elemento de seguridad.

La entidad financiera se encarga del registro de los titulares y/o endosatarios así como del control y pago del principal e intereses de los títulos.

Algunas entidades financieras ofrecen servicios adicionales de custodia y administración de los CD, en los que se incluye la posibilidad de efectuar traslados o cargos automáticos a cuentas o productos financieros del mismo titular e incluso a favor de terceros.

3.2. Documentos de interés

Los documentos que identifican las operaciones y características de un certificado de depósito (CD) son: el formato de vinculación o apertura del CD, los comprobantes de compra del CD, la expedición o renovación del título y los comprobantes de cancelación del CD.

3.2.1. Formato de vinculación o apertura de un CD

El formato de vinculación y/o apertura de un certificado de depósito contiene información sobre su titular, ya sea persona natural o jurídica. Actualmente, varias entidades financieras han diseñado formularios únicos de vinculación para sus clientes y luego se complementa con información adicional, según el tipo de producto financiero con el que se vinculan.

Este documento, junto con otros requeridos por la entidad financiera (por ejemplo, copia de los documentos de identidad, certificados de las cámaras de comercio o sobre la actividad económica, estados financieros, declaraciones tributarias), en la mayoría de los casos para dar cumplimiento a obligaciones legales por parte de los supervisores financieros, permiten establecer aspectos tales como la identificación, ubicación o

3.2.1.1. Señales de alerta para la vinculación y apertura de un certificado de depósito

1. Apertura de varios certificados de depósito a nombre de una o más personas, en todas ellas con una misma persona registrada como cotitular.
2. Apertura de varios certificados de depósito de diferentes empresas que tienen en común socios, gerentes, administradores, representantes legales o firmas autorizadas.
3. Apertura consecutiva de varios certificados de depósito a nombre de diferentes personas con similares características (edad, actividad económica, ubicación, parentescos) que aparentemente no se conocen entre sí.
4. Apertura consecutiva de varios certificados de depósito con el mismo monto inicial a nombre de diferentes personas que aparentemente no se conocen entre sí.
5. Rechazo, intento de soborno o amenazas a funcionarios bancarios para no diligenciar completamente los formularios de vinculación de varios certificados de depósito o para que acepte información incompleta o falsa.
6. Personas naturales o jurídicas que demuestran gran solvencia económica y sin embargo les resulta difícil la consecución o suministro de información sobre referencias comerciales o codeudores al momento de llenar los formularios de vinculación y/o apertura de varios certificados de depósito.
7. Personas que registran la misma dirección y/o teléfono de otras personas con las que no tienen relación aparente, al momento de la apertura de varios certificados de depósito.
8. Personas que cambian frecuentemente sus datos en el registro oficial del emisor del CD, tales como dirección, teléfono, ocupación, sin justificación aparente.

9. Personas que diligencian los formatos de vinculación del CD con letra ilegible o “engañosa”, con información falsa, de difícil verificación o insuficiente.
10. Personas que se muestran renuentes o molestos cuando se les solicita una adecuada identificación o el diligenciamiento obligatorio de ciertos formularios para realizar la apertura del CD.
11. Personas, solicitantes de un CD, que se muestran nerviosos, dudan en las respuestas y/o consultan datos que traen escritos, al preguntárseles por la información requerida para la apertura del título.
12. Personas que realizan la apertura de un CD en una oficina bancaria cuya ubicación es diferente, distante y sin justificación aparente a la localidad donde el cliente realiza sus negocios o actividad económica. Si se trata de una persona natural asalariada, cuando no existe una relación adecuada con la ubicación de su empleador o con el lugar de su residencia.
13. Solicitantes de un CD que por su edad, experiencia o actividad económica no registran antecedentes de productos financieros con el sector cuando lo deberían acreditar.
14. Solicitantes de un CD que se encuentran incluidos en listas nacionales²⁰ o internacionales²¹ designados como terroristas, narcotraficantes, responsables fiscales, funcionarios públicos sancionados, fugitivos, criminales o buscados por las autoridades.
15. Solicitantes de un CD que exigen ser atendidos o manifiestan marcada preferencia por un asesor comercial o gerente o funcionario bancario específico.

²⁰ Listas publicadas por cada país. Por ejemplo, en Colombia la lista de terroristas de las FARC, ELN y AUC (http://www.mindefensa.gov.co/actuacolombia/recompensas_actua_colombia.pdf); funcionarios públicos con antecedentes disciplinarios (<https://siri.procuraduria.gov.co/webciddno/consulta.aspx>).

²¹ Listas publicadas por diferentes organismos como FBI (<http://www.fbi.gov/mostwanted/topten/fugitives/fugitives.htm>), OFAC (<http://www.treas.gov/offices/enforcement/ofac/sdn/>) del Departamento del Tesoro de los Estados Unidos (más conocida como Lista Clinton), INTERPOL (<http://www.interpol.int/Public/Wanted/Fugitives/Links.asp>).

16. Solicitantes de un CD que se niegan a justificar el origen de fondos para la operación o a actualizar la información básica ya suministrada al momento de la renovación del título.
17. Solicitantes de un CD que solicitan se les exonere del suministro o confirmación de cierta información por tratarse de un recomendado de otro cliente de la misma u otra institución financiera.
18. Solicitantes de un CD cuyo monto elevado no es acorde con la información socio-económica suministrada y no tiene justificación aparente.
19. Empresas solicitantes de un CD cuyo monto elevado no es acorde con el bajo capital, ingresos operativos o recursos disponibles promedio de su tesorería y/o además han sido creadas muy recientemente.
20. Solicitantes de un CD que invierten altas sumas de dinero sin importar o preguntar por la rentabilidad y fingen ignorancia frente al mercado.
21. Solicitante de un CD que no define una actividad económica específica o la define como “independiente” y el valor de su inversión es alta.
22. Solicitante de un CD cuyo monto es alto y que se identifica con un documento que no se puede verificar fácilmente o se encuentra vencido (por ejemplo: extranjeros, turistas, no residentes, menores de edad).
23. Solicitante de un CD cuyo monto es alto, se trata de una Persona Expuesta Políticamente (PEP²²) y trata de evitar el diligenciamiento de los documentos de apertura o no justifica adecuadamente el origen del dinero.

²² De acuerdo con las recomendaciones de GAFI las Personas Expuestas Políticamente (PEP) son los individuos que desempeñan o han desempeñado funciones públicas destacadas en un país extranjero, por ejemplo, jefes de estado o de un gobierno, políticos de alta jerarquía, funcionarios gubernamentales, judiciales o militares de alta jerarquía, altos ejecutivos de empresas estatales, funcionarios importantes de partidos políticos. Las relaciones comerciales con los miembros de las familias o asociados cercanos de las PEP involucran riesgos en cuanto a la reputación similares a los de las mismas PEP. Esta definición no comprende a las personas de rango medio o más bajo de las categorías precitadas. Ver http://www.gafisud.org/pdf/40Recs_web_1.pdf

24. Titular de CDs que frecuentemente los anula al poco tiempo de ser emitidos o los endosa a terceros, quienes también los anulan, con el fin de recuperar el capital invertido.

3.2.2. Comprobante de compra de un certificado de depósito

El comprobante de compra de un CD contiene información sobre la fecha, monto, tipo de operación (efectivo, cheques, cargo a cuenta u otro producto financiero), oficina de la entidad financiera donde se realiza la operación, nombre e identificación del titular u ordenante del CD, teléfono o datos adicionales.

Imagen No. 14. Comprobante de compra de un certificado de depósito

ABC Usuario: C201
Ciudad :
Fecha : 2005/12/12
Hora : 15:26

COMPROBANTE DE INGRESO

Agencia.:	201 REGIONAL SUROCCIDENTE	VALOR NOMINAL CD	176.698.158,00
Tp Opera:	Apertura Nueva de CD	Nro. Obligación	6005
Titular.:	MARTA	Documento	CC
Forma de Pago:			
Efectivo	:	0,00	
Cheq. Locales	:	0,00	
Vr. Reinversión:	:	0,00	
Otras	:	176.698.158,00	
Saldo a Favor	:	0,00	

Los cheques recibidos en este Ingreso están sujetos a verificación posterior, en consecuencia el depositante acepta desde ahora los ajustes que deban efectuarse en la cuenta. Como resultado de dicha verificación; el CD sólo estará disponible para su entrega hasta cuando los cheques sean efectivos.
Este comprobante solamente es válido con la firma y sello del cajero.

(Fuente propia de estudio)

Este comprobante de compra de un CD es importante para el análisis financiero e investigaciones judiciales porque suministra información que permite identificar o confirmar el origen del dinero del título y algunas otras características sobre el ordenante de la inversión.

3.2.2.1. Señales de alerta para los comprobantes de compra ó constitución de un CD

1. Constitución de un CD realizada con dinero en efectivo en una oficina de la ciudad o del país, en las que el titular no posee negocios ni agencias ni justificación aparente.
2. Constitución de varios CD con dinero en efectivo cuyos montos presentan señales de fraccionamiento²³, es decir que son inferiores y muy cercanos al establecido como control.
3. Constitución de un CD con dinero en efectivo por una persona natural a favor de una persona jurídica que no tiene relaciones comerciales con dicho titular ni justificación aparente.
4. Constitución de varios CDs por una misma persona a favor de diferentes empresas del mismo “grupo financiero”.
5. Constitución de CDs en forma frecuente y por sumas de dinero elevadas, en efectivo, a favor de una empresa que, por su actividad comercial, normalmente no recibe ni está asociada a este tipo de operaciones.
6. Constitución de CDs por sumas de dinero elevadas, en efectivo, envueltas en bandas de papel de otras entidades bancarias, sin justificación aparente.
7. Constitución de CDs por sumas de dinero elevadas, con uno o múltiples cheques que, por la información de sus giradores, no corresponde con la actividad económica del titular o la justificación no es satisfactoria para la entidad emisora.
8. Constitución de CDs por sumas de dinero elevadas, con una o múltiples transferencias de cuentas del mismo titular, de la misma o diferente entidad financiera, sin justificación aparente.

²³ Se pueden consultar algunas tipologías u operaciones relacionadas con esta modalidad en http://www.gafisud.org/pdf/TIPOLOGIASREGIONALES.GAFISUD_1.pdf

9. Constitución de CDs por sumas de dinero elevadas, con una o múltiples transferencias de cuentas de terceros, de la misma o diferente entidad financiera, sin justificación aparente.

3.2.3. Expedición o renovación de un certificado de depósito

El título representativo del depósito de dinero (CD) en la entidad financiera contiene información relativa a la fecha de expedición, monto, oficina de la entidad financiera emisora donde se realiza la expedición, nombre e identificación del titular o titulares beneficiarios del CD, firmas autorizadas de la entidad emisora y firmas del beneficiario del título (así como algunos datos básicos tales como identificación, dirección).

Imagen No. 15. Expedición o renovación de un certificado de depósito

ABC		CERTIFICADO DE DEPOSITO A TERMINO NOMINATIVO				No. 0022341	
PROTECTOR		NO. CUENTA:		VALOR NOMINAL:		\$	
CIUDAD		OFICINA		FECHA DE APERTURA		FECHA DE VENCIMIENTO	
				Día Mes Año		Día Mes Año	
VALOR EN LETRAS:							
TITULAR						C.B. + C.C. & NIT. No.	
BENEFICIARIOS							
EXENTO DE IMPUESTO DE TIMBRE							
TASA EFECTIVA [] %		INTERESES		ESPACIO RESERVADO PARA EL EMISOR			
TASA NOMINAL [] + [] PUNTOS		FRECUENCIA DE PAGO		FORMA DE PAGO			
PLAZO [] DIAS							
<small>PAGARA AL LEGITIMO TENEOR DEL PRESENTE CERTIFICADO, PREVIA PRESENTACION DEL MISMO, Y DE ACUERDO CON LAS CONDICIONES EXPRESADAS AL DORSO, EL VALOR CORRESPONDIENTE AL DEPOSITO EL DIA DE SU VENCIMIENTO, DURANTE EL PLAZO PAGARA LOS INTERESES AQUI PACTADOS.</small>							
FIRMA AUTORIZADA				FIRMA AUTORIZADA			
<small>* C.B. CONDICION DEL BENEFICIARIO</small>							

(Fuente propia de estudio)

El título original y algunas copias sin valor comercial que la entidad emisora utiliza para su control, son documentos importantes para el análisis financiero e investigaciones judiciales porque suministra información que permite identificar o confirmar aspectos tales

como la participación de diferentes personas como beneficiarias, vínculos entre las personas que figuran en los títulos, características de montos o fechas en la expedición de títulos, operaciones de fraccionamiento de títulos a favor de nuevos beneficiarios.

3.2.3.1. Señales de alerta para la emisión de los títulos de Certificados de Depósito

1. Emisión de un CD a favor de una persona diferente al comprador.
2. Expedición consecutiva de múltiples CDs, por montos elevados, iguales o similares, a favor de una misma o varias personas beneficiarias.
3. Adición o cambio de una o varias personas, designadas como beneficiarios, al momento de la emisión de un CD, diferente al comprador del título.
4. Títulos que inicialmente son emitidos por montos pequeños a favor del mismo beneficiario pero que poco después, o al momento de su vencimiento, son adicionados con grandes sumas de dinero.
5. Realización de múltiples endosos, especialmente de CDs cuyo monto es considerable, por parte de varios beneficiarios con características similares (por ejemplo: empresas del mismo "grupo financiero", personas familiares entre sí, personas vinculadas comercialmente), los cuales son registrados ante el emisor del título.
6. Solicitud de un titular para realizar el fraccionamiento de un CD²⁴ en varios títulos a favor de diferentes personas naturales o jurídicas sin relación aparente o justificada con el beneficiario inicial.

²⁴ Mediante esta modalidad financiera, conocida como fraccionamiento de un título, la entidad emisora divide el valor de un CD en varios títulos equivalentes por el mismo monto, en las mismas condiciones del título inicial, a nombre del mismo o diferentes nuevos beneficiarios según las instrucciones del legítimo tenedor. Es importante aclarar que, en este caso, el fraccionamiento no se refiere a la tipología de lavado de activos que se conoce con el mismo nombre, sino a un procedimiento operativo que efectúan regularmente los emisores de títulos.

7. Expedición, renovación, endoso o fraccionamiento de un CD, por un monto elevado, en donde participa una o más personas consideradas como Personas Expuestas Políticamente (PEP).
8. Utilización de un CD, por un monto elevado, que se registra ante el emisor como garantía de un préstamo, luego de haberse constituido con dinero en efectivo.
9. Múltiples endosos de un CD, por un monto elevado, que no fueron registrados oportunamente ante la entidad emisora del título y sólo se conocen al momento de su renovación o cancelación.

3.2.4. Comprobante de cancelación de un certificado de depósito

El comprobante de cancelación de un CD contiene información sobre la fecha de pago, monto bruto y neto del pago, tipo de operación de pago (efectivo, cheques, abono en cuenta u otro producto financiero), oficina de la entidad financiera donde se realiza la operación de pago, nombre e identificación del titular del CD al momento de su vencimiento, nombre e identificación del beneficiario del pago del CD, teléfono o datos adicionales de la persona que cobra el título.

Imagen No. 16. Comprobante de cancelación de un certificado de depósito

ABC		
CANCELACION DE CD		
Fecha :	12/12/2005	Hora : 16:22 Usuario : C201
Ciudad :		Agencia : 201 REGIONAL SUR
Nombre :		Identificación :
SISTEMAS DE		
Concepto:	Cancelacion de CD	InterAgencia
Agencia de Pago:	201 REGIONAL SUR	
No. Cd:	15299	
Transaccion	Detalle	Valor
	Efectivo :	\$ 0,00
	Cheques :	\$ 0,00
	InterAgencia:	\$ 16.371.006,00
	Reinversión :	\$ 0,00
	Total :	\$ 16.371.006,00
Firma y sello del cajero		
Este comprobante solamente es valido con la firma y sello del cajero		
Recibo a Conformidad		

(Fuente propia de estudio)

El comprobante de cancelación de un CD es importante para el análisis financiero e investigaciones judiciales porque suministra información que permite identificar o confirmar el destino del dinero del título a su vencimiento y algunas otras características sobre los beneficiarios que cobran la inversión.

3.2.4.1. Señales de alerta para los comprobantes de cancelación de un CD

1. Cancelación de un CD en dinero en efectivo, efectuado por el beneficiario del título, cuando el monto es inferior y muy cercano al límite establecido para el control a las transacciones en efectivo.
2. Cancelación de varios CDs en dinero en efectivo, el mismo día o en un lapso de tiempo muy corto, emitidos inicialmente a diferentes beneficiarios, los cuales son cobrados por una misma persona.
3. Cancelación de múltiples CDs en dinero en efectivo, emitidos a favor de diferentes empresas, los cuales son cobrados por una misma persona en calidad de representante legal, apoderado o legítimo beneficiario.
4. Cancelación de varios CDs en dinero en efectivo, emitidos a favor de diferentes personas que se presentan en grupo a cobrar los títulos.
5. Cancelación de un CD en cheque, efectuado por el beneficiario del título, cuando el monto es inferior y muy cercano al límite establecido para el control a las transacciones en efectivo.
6. Cancelación de un CD por un monto elevado, emitido a favor de un beneficiario, en varios cheques cuyo monto individual es inferior y muy cercano al límite establecido para las transacciones en efectivo girados a favor del mismo titular o a favor de diferentes personas.

7. Cancelación de varios CDs en cheques, emitidos a favor de diferentes beneficiarios, que luego de ser endosados (en ocasiones con rasgos grafológicos similares) son cobrados por una misma persona.
8. Cancelación de un CD, cuyo titular y beneficiario es una empresa, la cual solicita el pago en varios cheques por montos inferiores y muy cercanos al límite establecido para las transacciones en efectivo, girados a favor del mismo titular o a favor de diferentes personas.
9. Cancelación de un CD por un monto elevado, cuyo titular es una empresa, la cual solicita el pago mediante un cheque que posteriormente es cobrado en efectivo por el mismo gerente u otro funcionario de la misma.
10. Cancelación de un CD en cheque, el cual se endosa ilegiblemente y se cobra en efectivo de tal forma que no se puede verificar la identidad del beneficiario final.
11. Cancelación de un CD en cheque, girado a favor del beneficiario del título, el cual se cobra por parte de una persona con nombre similar o aparente.
12. Cancelación de varios CDs en cheques, girados a favor de diferentes personas o empresas beneficiarias de los títulos, los cuales presentan símbolos, sellos o anotaciones (como iniciales) escritas al frente o al respaldo de dichos cheques cuando se presentan para su pago.
13. Cancelación de uno o varios CDs mediante transferencias locales (o internacionales si es posible), a diferentes ciudades (o países), cuando el titular no posee clientes o negocios en esas localidades que justifiquen dichas operaciones.
14. Cancelación de uno o varios CDs mediante transferencias locales (o internacionales si es posible) a localidades diferentes y distantes a la sede de los negocios del beneficiario del título sin justificación aparente.
15. Cancelación de uno o varios CDs mediante transferencias, con instrucciones de pagarlas únicamente en efectivo.

16. Cancelación de uno o varios CDs mediante transferencias locales, a favor de una misma persona o a nombre de varios terceros, en montos inferiores y muy cercanos al límite establecido como control a las transacciones en efectivo.
17. Cancelación de uno o varios CDs mediante transferencias a cuentas corrientes, de ahorros u otro instrumento financiero, cuyo dinero es retirado inmediatamente o en muy poco tiempo a través cajeros automáticos.

3.3. Riesgo de lavado de activos con los certificados de depósito

Los certificados de depósito, pueden ser uno de los instrumentos financieros de riesgo para la realización de operaciones de lavado de activos.

Las características de constitución, endoso, fraccionamiento (división de títulos, renovación y cancelación de los CDs, así como el análisis de los documentos indicados, la información y el comportamiento de sus titulares podrían coincidir con algunas de las tipologías de lavado de activos señaladas en el documento regional de GAFISUD y tipologías del sector valores de la UIAF²⁵ de Colombia.

De acuerdo con estos documentos, un certificado de depósito (CD) podría ser usado en tipologías tales como la exportación o importación ficticia de bienes, productos financieros y de inversión susceptibles de ser usados para operaciones de lavado de activos, endoso de títulos materializados entre empresas con “regímenes especiales”, uso de testaferros simulando evasión tributaria y simplificación de conocimiento por medio de un PEP.

4. GIRO INTERNACIONAL (Wire transfer)

El giro internacional es un instrumento financiero usado para el traslado de dinero entre países, ofrecido por los bancos, casas de cambio y algunas otras instituciones financieras.

²⁵ La Unidad de Información y Análisis Financiero (UIAF) es la Unidad de Inteligencia Financiera de Colombia y ha publicado varios documentos sobre tipologías de lavado de activos y financiación del terrorismo. Se pueden consultar en su página: www.uiaf.gov.co

4.1. Descripción

Los giros internacionales son un mecanismo especializado para realizar transferencias electrónicas de dinero desde o hacia otro país a través de ciertas instituciones financieras. Este proceso requiere por parte del operador una infraestructura tecnológica adecuada, una amplia red de oficinas, un servicio personalizado y una capacidad operativa eficiente para atender el volumen de transacciones que se realizan.

En la mayoría de países estos operadores son entidades financieras que tienen una inspección, supervisión y control por parte de las autoridades monetarias o financieras y requieren de un capital y controles determinados.

Los giros internacionales, también conocidos como remesas familiares, se realizan, por lo general, en efectivo en la moneda local del país que remite.

A través de un giro internacional una persona puede enviar dinero a cualquier parte del mundo a través de las instituciones financieras locales autorizadas. Para realizar el pago al beneficiario del giro, estas entidades locales utilizan a otras instituciones intermediarias (conocidas como *money transmitter* o *money remitter*) ubicadas en el país de destino.

De acuerdo con las diferentes posibilidades de las entidades financieras que ofrecen este servicio, los giros internacionales se pueden enviar entregando dinero o divisas en efectivo, con cargo a una cuenta bancaria e incluso a través de pagos por internet. Este servicio tiene un costo o comisión para los clientes²⁶ o usuarios²⁷ que lo utilizan.

Normalmente para enviar un giro internacional, solo se requiere los fondos (dinero, cheques o cargo a una cuenta bancaria), nombre del beneficiario en el exterior, número telefónico, identificación o dirección (en algunos casos es opcional), ciudad y país destino. Algunos bancos que reciben giros internacionales únicamente a favor de sus clientes,

²⁶ Los clientes son aquellas personas naturales o jurídicas a las que una entidad financiera les suministra algún servicio o suministra cualquier producto mediante una relación legal o contractual.

²⁷ Los usuarios son aquellas personas naturales o jurídicas a las que una entidad financiera les presta un servicio sin que exista una relación legal o contractual.

solicitan el tipo y número de cuenta del beneficiario. Una vez se realiza la transferencia, el *money remitter* entrega al ordenante un número de transacción o código de operación para que el beneficiario pueda recibir el envío.

Para cobrar un giro internacional, normalmente, la entidad financiera requiere del beneficiario el número o código de transferencia, el nombre y país del ordenante, el documento de identidad del beneficiario y suministrar algunos datos adicionales tales como nombre completo, identificación, dirección, teléfono, origen del dinero (además, manifestar si se trata o no de remesas de nacionales no residentes, para otros controles o efectos tributarios) y forma de pago del giro.

El pago del giro internacional se puede efectuar en efectivo, cheque o con abono a una cuenta bancaria, según lo permitido acorde con la normatividad de cada país.

Si el pago se realiza en efectivo, algunas entidades ofrecen moneda local o divisas (generalmente dólares de los Estados Unidos). Si el pago se realiza en cheque, el beneficiario puede solicitarlo a su favor o incluso a favor de un tercero, según las políticas de la entidad o la normatividad del país. Si el pago se realiza mediante un abono a una cuenta bancaria, el beneficiario puede solicitarlo a favor de su cuenta o inclusive a favor de una cuenta bancaria de un tercero, según las políticas de la entidad o la normatividad del país. También podría presentarse el caso que el destino del giro internacional sea para el pago de un préstamo o una tarjeta de crédito, según las instrucciones del beneficiario.

4.2. Documentos de interés

Los documentos que identifican las operaciones y características de un giro internacional son: el formato de vinculación o apertura de una “cuenta de giros”, los comprobantes de envío y los comprobantes de cobro del giro internacional.

4.2.1. Formato de vinculación o apertura de una “cuenta de giros” y comprobantes de envío de giros internacionales

El formato de vinculación y/o apertura para la realización de un giro internacional contiene información sobre el ordenante, sobre el beneficiario y un registro histórico sobre las operaciones realizadas en la entidad. Algunas entidades financieras que han vinculado con anterioridad a su cliente con otro producto, actualizan la información con la del giro internacional tramitado o han diseñado formularios especiales para este tipo de operaciones.

En algunas entidades financieras que ofrecen el servicio de giros internacionales existe un proceso de apertura de cuenta o vinculación, no necesariamente en papel, mediante el cual se captura electrónicamente una cierta cantidad de datos sobre el ordenante y sobre el beneficiario, como parte del proceso de conocimiento del cliente.

Ciertas entidades financieras, remisoras de dinero, otorgan licencias a personas o empresas para realizar, bajo o en su nombre, este tipo de transacciones de transferencias de dinero. En este caso, las entidades que otorgan esta franquicia deben analizar la capacidad operativa, situación económica, los controles anti-lavado y otros aspectos del licenciatario.

Los anteriores documentos o información disponible en la entidad financiera, junto con otros requeridos (por ejemplo, copia de los documentos de identidad o formas prediseñadas), en la mayoría de los casos para dar cumplimiento a obligaciones legales por parte de los supervisores financieros, permiten establecer aspectos tales como la identificación, ubicación o localización, actividad económica, ingresos y gastos, ordenante, beneficiario, origen o fuente de los giros internacionales.

4.2.1.1. Señales de alerta para la vinculación y/o apertura de una “cuenta de giros” o comprobantes de envío de giros internacionales

1. Personas naturales o jurídicas, que actúan como agentes o licenciarios de las entidades remisoras de dinero, que demuestran gran solvencia económica y sin embargo les resulta difícil la consecución o suministro de información sobre referencias comerciales o financieras al momento de llenar los formularios de vinculación.
2. Apertura consecutiva de varias “cuentas de giros” o envío de giros internacionales por cuenta de diferentes personas con similares características (edad, actividad económica, ubicación, parentescos), que aparentemente no se conocen entre sí, con el fin de realizar giros internacionales a los mismos o diferentes países.
3. Rechazo, intento de soborno o amenazas a funcionarios de las entidades remisoras de dinero para que acepte información incompleta o falsa o para evitar el diligenciamiento completo de los formularios de vinculación y/o apertura de la “cuenta de giros” o para enviar giros internacionales.
4. Personas que registran la misma dirección y/o teléfono de otras personas con las que no tienen relación aparente, al momento de la apertura de la “cuenta de giros” o al enviar giros internacionales.
5. Personas que cambian frecuentemente sus datos tales como dirección, teléfono, ocupación, sin justificación aparente, al momento de enviar giros internacionales.
6. Personas que envían giros internacionales y suministran información falsa, de difícil verificación o insuficiente o diligencian los formatos de vinculación con letra ilegible o “engañosa”.
7. Personas que se muestran renuentes o molestos cuando se les solicita una adecuada identificación o el diligenciamiento obligatorio de ciertos formularios para realizar la vinculación o el envío de un giro internacional.

8. Personas que se muestran nerviosas, dudan en las respuestas y/o consultan datos que traen escritos, al preguntárseles por información requerida para la vinculación o envío de giros internacionales.
9. Personas que realizan la vinculación o el envío de un giro internacional en una oficina de la entidad remitora cuya ubicación es diferente, distante y sin justificación aparente a la localidad donde el remitente realiza sus negocios, desarrolla su actividad económica o reside.
10. Solicitantes de giros internacionales que se encuentran incluidos en listas nacionales²⁸ o internacionales²⁹ designados como terroristas, narcotraficantes, responsables fiscales, funcionarios públicos sancionados, fugitivos, criminales o buscados por las autoridades.
11. Remitentes de giros internacionales que se niegan a justificar una operación o a actualizar la información básica suministrada al momento de la vinculación con la entidad remitora.
12. Envío de giros internacionales por parte de diferentes remitentes a favor de un beneficiario común.
13. Envío de giros internacionales consecutivos por iguales o similares sumas de dinero, con destino al mismo país.
14. Envío de giros internacionales por el mismo monto, en la misma fecha, a la misma ciudad o país, a nombre de diferentes personas que aparentemente no se conocen entre sí.

²⁸ Listas publicadas por cada país. Por ejemplo, en Colombia la lista de terroristas de las FARC, ELN y AUC (http://www.mindefensa.gov.co/actuacolombia/recompensas_actua_colombia.pdf); funcionarios públicos con antecedentes disciplinarios (<https://siri.procuraduria.gov.co/webciddno/consulta.aspx>).

²⁹ Listas publicadas por diferentes organismos como FBI (<http://www.fbi.gov/mostwanted/topten/fugitives/fugitives.htm>), OFAC (<http://www.treas.gov/offices/enforcement/ofac/sdn/>) del Departamento del Tesoro de los Estados Unidos (más conocida como Lista Clinton), INTERPOL (<http://www.interpol.int/Public/Wanted/Fugitives/Links.asp>).

15. Envío de múltiples giros internacionales, a un mismo país, por cuenta de uno o varios remitentes, cuando el monto es inferior y muy cercano al límite establecido para el control a las transacciones en efectivo.
16. Envío de giros internacionales a favor de diferentes personas que aparentemente no se conocen entre sí, las cuales registran el mismo número telefónico en el mismo país beneficiario.
17. Persona que remite uno o varios giros internacionales y que se identifica con un documento que no se puede verificar fácilmente o se encuentra vencido (por ejemplo: extranjeros, turistas, no residentes, menores de edad).
18. Remitente de uno o varios giros internacionales, considerado como una Persona Expuesta Políticamente (PEP³⁰), quien trata de evitar el diligenciamiento de los documentos de vinculación o no justifica adecuadamente las características u origen del dinero de las transacciones.

4.2.2. Comprobante de cobro de un giro internacional

El comprobante de cobro de un giro internacional contiene información sobre la fecha, monto en divisas y monto en moneda local, tipo de pago (efectivo, cheque, abono a cuenta u otro producto financiero), oficina de la entidad financiera donde se realiza la operación, nombre, identificación y teléfono del beneficiario, nombre y país del remitente y algunos otros datos adicionales del beneficiario.

³⁰ De acuerdo con las recomendaciones de GAFI las Personas Expuestas Políticamente (PEP) son los individuos que desempeñan o han desempeñado funciones públicas destacadas en un país extranjero, por ejemplo, jefes de estado o de un gobierno, políticos de alta jerarquía, funcionarios gubernamentales, judiciales o militares de alta jerarquía, altos ejecutivos de empresas estatales, funcionarios importantes de partidos políticos. Las relaciones comerciales con los miembros de las familias o asociados cercanos de las PEP involucran riesgos en cuanto a la reputación similares a los de las mismas PEP. Esta definición no comprende a las personas de rango medio o más bajo de las categorías precitadas. Ver http://www.gafisud.org/pdf/40Recs_web_1.pdf

4.2.2.1. Señales de alerta para los comprobantes de cobro de un giro internacional

1. Cobro de giros internacionales por montos iguales o similares, de diferentes remitentes, por parte de diferentes personas con similares características (edad, actividad económica, ubicación, parentescos), que aparentemente no se conocen entre sí.
2. Rechazo, intento de soborno o amenazas a funcionarios de las entidades financieras para que acepte información incompleta o falsa o para evitar el diligenciamiento completo de los formularios requeridos para el pago de los giros internacionales.
3. Personas que registran la misma dirección y/o teléfono de otras personas con las que no tienen relación aparente, al momento de cobrar giros internacionales.
4. Personas que cambian frecuentemente sus datos tales como dirección, teléfono, ocupación, sin justificación aparente, al momento de cobrar giros internacionales.
5. Personas que cobran giros internacionales y suministran información falsa, de difícil verificación o insuficiente o diligencian los formatos requeridos con letra ilegible o “engañosa”.
6. Personas que se muestran renuentes o molestos cuando se les solicita una adecuada identificación o el diligenciamiento obligatorio de ciertos formularios para cobrar un giro internacional.
7. Personas que se muestran nerviosas, dudan en las respuestas y/o consultan datos que traen escritos, al preguntárseles por información requerida para el cobro de un giro internacional.
8. Personas que realizan el cobro de un giro internacional en una oficina de la entidad remisora cuya ubicación es diferente, distante y sin justificación aparente a la localidad donde el beneficiario realiza sus negocios, desarrolla su actividad económica o reside.

9. Personas que cobran un giro internacional y se encuentran incluidos en listas nacionales³¹ o internacionales³² designados como terroristas, narcotraficantes, responsables fiscales, funcionarios públicos sancionados, fugitivos, criminales o buscados por las autoridades.
10. Personas que cobran un giro internacional y se niegan a justificar la operación o a actualizar la información básica suministrada al momento del cobro.
11. Múltiples giros internacionales, provenientes de diferentes lugares y/o diferentes remitentes, cobrados por parte de un mismo beneficiario sin una justificación aparente.
12. Múltiples giros internacionales, provenientes de diferentes lugares y/o diferentes remitentes, cobrados en diferentes ciudades del país por parte de un mismo beneficiario sin que exista justificación aparente.
13. Giros internacionales por el mismo monto, generalmente consecutivos, los cuales se cobran simultáneamente en la misma fecha y ciudad, a nombre de diferentes personas que aparentemente no se conocen entre sí.
14. Giros internacionales cuyo monto es pequeño, inferior y muy cercano al límite establecido para el control a las transacciones en efectivo, que son cobrados periódicamente (semanal o mensual) por uno o varios beneficiarios.
15. Persona que cobra uno o varios giros internacionales y que se identifica con un documento que no se puede verificar fácilmente o se encuentra vencido (por ejemplo: extranjeros, turistas, no residentes, menores de edad).

³¹ Listas publicadas por cada país. Por ejemplo, en Colombia la lista de terroristas de las FARC, ELN y AUC (http://www.mindefensa.gov.co/actuacolombia/recompensas_actua_colombia.pdf); funcionarios públicos con antecedentes disciplinarios (<https://siri.procuraduria.gov.co/webciddno/consulta.aspx>).

³² Listas publicadas por diferentes organismos como FBI (<http://www.fbi.gov/mostwanted/topten/fugitives/fugitives.htm>), OFAC (<http://www.treas.gov/offices/enforcement/ofac/sdn/>) del Departamento del Tesoro de los Estados Unidos (más conocida como Lista Clinton), INTERPOL (<http://www.interpol.int/Public/Wanted/Fugitives/Links.asp>).

16. Beneficiario de uno o varios giros internacionales, considerado como una Persona Expuesta Políticamente (PEP³³), quien trata de evitar el diligenciamiento de los documentos requeridos para el pago o no justifica adecuadamente el origen del dinero o las características de las transacciones.
17. Cobro de varios giros internacionales exclusivamente en dinero en efectivo local, el mismo día, en la misma o diferentes oficinas de la entidad financiera, o con otras características similares entre sí sin una justificación aparente.
18. Giros internacionales a favor de diferentes personas que se presentan en grupo a cobrarlos en dinero en efectivo.
19. Giros internacionales pagados con cheques, a favor de diferentes beneficiarios, que luego de ser endosados (en ocasiones con rasgos grafológicos similares) son cobrados por una misma persona.
20. Giros internacionales pagados con cheques, los cuales se endosan ilegiblemente y se cobran en efectivo de tal forma que no se puede verificar la identidad del beneficiario final.
21. Giros internacionales pagados con cheques, a favor de diferentes personas, los cuales presentan símbolos, sellos o anotaciones (como iniciales) escritas al frente o al respaldo cuando se presentan para su pago.
22. Giros internacionales en los que el beneficiario quiere cobrarlos en dinero en efectivo y se niega inicialmente a aceptar su pago en cheque, debido al monto de la operación o a las políticas de la entidad financiera.

³³ De acuerdo con las recomendaciones de GAFI las Personas Expuestas Políticamente (PEP) son los individuos que desempeñan o han desempeñado funciones públicas destacadas en un país extranjero, por ejemplo, jefes de estado o de un gobierno, políticos de alta jerarquía, funcionarios gubernamentales, judiciales o militares de alta jerarquía, altos ejecutivos de empresas estatales, funcionarios importantes de partidos políticos. Las relaciones comerciales con los miembros de las familias o asociados cercanos de las PEP involucran riesgos en cuanto a la reputación similares a los de las mismas PEP. Esta definición no comprende a las personas de rango medio o más bajo de las categorías precitadas. Ver http://www.gafisud.org/pdf/40Recs_web_1.pdf

23. Giros internacionales pagados mediante abono a una cuenta bancaria diferente de la del beneficiario, sin una justificación o relación aparente.
24. Giros internacionales pagados mediante transferencias locales, a diferentes ciudades o cuentas, cuando el beneficiario no tiene relación o explicación que justifique dichas operaciones.
25. Giros internacionales pagados mediante transferencias a cuentas corrientes, de ahorros u otro instrumento financiero, cuyo dinero es retirado inmediatamente o en muy poco tiempo a través cajeros automáticos.
26. Giros internacionales para pagar a beneficiarios que han sido contactados telefónicamente y que al momento del cobro manifiestan que no conocen al remitente o que no tienen personas o familiares en el exterior.
27. Beneficiarios que se presentan periódicamente (en forma semanal o inferior) a cobrar giros internacionales sin que la entidad financiera los haya contactado e inclusive sin que la entidad financiera haya recibido la transferencia.

4.3. Riesgo de lavado de activos con los giros internacionales

Los giros internacionales son uno de los instrumentos financieros más utilizados y de mayor riesgo para la realización de operaciones de lavado de activos.

Las características de vinculación, envío y cobro de los giros internacionales, así como el análisis de los documentos anteriormente indicados, la información y el comportamiento de ordenantes y beneficiarios podrían coincidir con algunas de las tipologías de lavado de activos señaladas en el documento regional de GAFISUD y varias publicaciones sobre tipologías de lavado de activos y financiación de terrorismo realizadas por el GAFI-FATF³⁴.

³⁴ El Grupo de Acción Financiera Internacional (GAFI) ha publicado varios documentos sobre tipologías de lavado de activos y financiación del terrorismo. Se pueden consultar en su página: <http://www.fatf-gafi.org/dataoecd/>

De acuerdo con estos documentos, los giros internacionales podrían ser usados en tipologías tales como transferencias fraccionadas de dinero ilícito a través de giros internacionales y para apoyar la financiación de organizaciones terroristas.

5. POLIZA DE SEGURO (Insurance policy)

La póliza de seguro es un instrumento financiero que cubre un riesgo o evento, generalmente a corto plazo por un periodo anual renovable, ofrecido por las compañías aseguradoras.

5.1. Descripción

La póliza de seguro es un contrato mediante el cual el asegurador se encarga de cubrir los riesgos de un tercero, denominado asegurado, mediante el cobro de un precio llamado prima.

En caso que ocurra el siniestro, el asegurador debe indemnizar al beneficiario de la póliza, quien puede ser una persona diferente al asegurado o tomador.

El asegurador es la entidad que se encarga de dar cobertura al asegurado ante la presencia de determinados riesgos o eventualidades. La compañía aseguradora es, normalmente, una entidad vigilada por una autoridad financiera.

El asegurado es la persona natural o jurídica titular del interés asegurado y que está expuesta al riesgo o eventualidad. Por lo general, el asegurado firma el contrato o póliza con el asegurador, aunque puede ser una persona distinta, que sería el tomador del seguro.

El siniestro es la ocurrencia de un hecho dañoso previsto en el contrato y que da lugar al cumplimiento de las obligaciones contraídas por la compañía aseguradora mediante la reposición del bien o la indemnización al asegurado o beneficiario.

Generalmente, se conocen dos tipos de seguros. Los seguros de personas y los de bienes. En el primer caso, el riesgo que se cubre es la incapacidad o pérdida de la vida de las personas aseguradas por causas como enfermedad o accidente. En el segundo, se cubren los daños a los bienes o cosas aseguradas por diferentes razones tales como robo, incendio, desastres naturales, transporte.

Las pólizas de seguro son expedidas normalmente por una vigencia anual y se prorrogan de mutuo acuerdo por las partes.

Cuando una persona natural o jurídica está interesada en contratar una póliza de seguro para cubrir un determinado riesgo, puede acudir directamente a la compañía aseguradora a través de algunos de sus intermediarios o corredores de seguros.

El pago de la prima anual de la póliza de seguro se realiza generalmente de contado y en forma anticipada, aunque existen otras alternativas de financiación tales como préstamos a corto plazo otorgados por entidades financieras, por los mismos intermediarios o con cargos a tarjetas de crédito.

El valor del bien o interés asegurable es el que determina el valor a pagar de la prima de la póliza.

5.2. Documentos de interés

Los documentos que identifican las operaciones y características de una póliza de seguro son: el formato de vinculación o apertura a la compañía aseguradora, los comprobantes de pago de la prima, la expedición o renovación de la póliza y los comprobantes de cancelación anticipada de la póliza.

5.2.1. Formato de vinculación o apertura a una compañía aseguradora

El formato de vinculación y/o apertura a una compañía aseguradora contiene información sobre el asegurado, tomador o beneficiario, ya sea persona natural o jurídica.

5.2.1.1. Señales de alerta para el formato de vinculación a una compañía aseguradora

1. Vinculación de varios asegurados (personas naturales o jurídicas) de diferentes empresas que tienen en común socios, gerentes, administradores, representantes legales o apoderados.
2. Vinculación consecutiva de varios asegurados con similares características (edad, actividad económica, ubicación, parentescos) que aparentemente no se conocen entre sí.
3. Vinculación consecutiva de varios asegurados con el mismo tipo de bien o interés asegurable o igual monto asegurado a nombre de diferentes personas que aparentemente no se conocen entre sí.
4. Rechazo, intento de soborno o amenazas a funcionarios de la compañía aseguradora para no diligenciar completamente los formularios de vinculación o para que acepte información incompleta o falsa.
5. Personas naturales o jurídicas que demuestran gran solvencia económica o presentan activos, bienes o intereses asegurables cuantiosos y sin embargo les resulta difícil la consecución o suministro de información sobre referencias comerciales o codeudores al momento de llenar los formularios de vinculación y/o apertura.
6. Solicitantes de pólizas de seguro que registran la misma dirección y/o teléfono de otros con los que no tienen relación aparente, al momento de la vinculación.
7. Solicitantes o asegurados que cambian frecuentemente sus datos ante la compañía aseguradora, tales como dirección, teléfono, ocupación, sin justificación aparente.
8. Solicitantes de pólizas de seguro que diligencian los formatos de vinculación con letra ilegible o “engañosa”, con información falsa, de difícil verificación o insuficiente.

9. Solicitantes de pólizas de seguro que se muestran renuentes o molestos cuando se les solicita una adecuada identificación o el diligenciamiento obligatorio de ciertos formularios para realizar la vinculación.
10. Solicitantes de pólizas de seguro que se muestran nerviosos, dudan en las respuestas y/o consultan datos que traen escritos, al preguntárseles por la información requerida para la vinculación.
11. Solicitantes de pólizas de seguro que realizan la vinculación en una oficina de la compañía aseguradora cuya ubicación es diferente, distante y sin justificación aparente a la localidad donde el asegurado, tomador o beneficiario realiza sus negocios o actividad económica. Si se trata de una persona natural asalariada, cuando no existe una relación adecuada con la ubicación de su empleador o con el lugar de su residencia.
12. Solicitantes de pólizas de seguro que por su edad, experiencia o actividad económica no registran antecedentes de productos financieros con el sector cuando lo deberían acreditar.
13. Solicitantes de pólizas de seguro que se encuentran incluidos en listas nacionales³⁵ o internacionales³⁶ designados como terroristas, narcotraficantes, responsables fiscales, funcionarios públicos sancionados, fugitivos, criminales o buscados por las autoridades.
14. Solicitantes de pólizas de seguro que exigen ser atendidos o manifiestan marcada preferencia por un intermediario, asesor comercial, gerente o funcionario específico.

³⁵ Listas publicadas por cada país. Por ejemplo, en Colombia la lista de terroristas de las FARC, ELN y AUC (http://www.mindefensa.gov.co/actuacolombia/recompensas_actua_colombia.pdf); funcionarios públicos con antecedentes disciplinarios (<https://siri.procuraduria.gov.co/webciddno/consulta.aspx>).

³⁶ Listas publicadas por diferentes organismos como FBI (<http://www.fbi.gov/mostwanted/topten/fugitives/fugitives.htm>), OFAC (<http://www.treas.gov/offices/enforcement/ofac/sdn/>) del Departamento del Tesoro de los Estados Unidos (más conocida como Lista Clinton), INTERPOL (<http://www.interpol.int/Public/Wanted/Fugitives/Links.asp>).

15. Solicitantes de pólizas de seguro que se niegan a justificar el origen de los bienes asegurables o a actualizar la información básica ya suministrada al momento de la vinculación.
16. Solicitantes de pólizas de seguro que solicitan se les exonere del suministro o confirmación de cierta información por tratarse de un recomendado de otro cliente de la misma compañía aseguradora u otra institución financiera.
17. Solicitantes de pólizas de seguro cuyo monto elevado del bien o interés asegurable no es acorde con la información socio-económica suministrada y no tiene justificación aparente.
18. Empresas solicitantes de pólizas de seguro cuyo monto elevado de los bienes asegurables no es acorde con el bajo capital, ingresos operativos o recursos disponibles promedio de su tesorería y/o además han sido creadas muy recientemente.
19. Solicitantes de pólizas de seguro que no definen una actividad económica específica o la definen como “independiente” y el valor de los bienes asegurables es alto.
20. Solicitantes de pólizas de seguro cuyo monto del bien asegurable es alto y que se identifican con un documento que no se puede verificar fácilmente o se encuentra vencido (por ejemplo: extranjeros, turistas, no residentes, menores de edad).
21. Solicitantes de pólizas de seguro cuyo monto del bien asegurable es alto y no tiene una relación justificada con respecto a los demás proyectos desarrollados o bienes conocidos del cliente.
22. Solicitantes de pólizas de seguro cuyo monto del bien asegurable es alto, se trata de una Persona Expuesta Políticamente (PEP³⁷) y trata de evitar el diligenciamiento de los documentos de apertura o no justifica adecuadamente el origen de los activos.

³⁷ De acuerdo con las recomendaciones de GAFI las Personas Expuestas Políticamente (PEP) son los individuos que desempeñan o han desempeñado funciones públicas destacadas en un país extranjero, por ejemplo, jefes de estado o de un gobierno, políticos de alta jerarquía, funcionarios gubernamentales, judiciales

23. Solicitantes de pólizas de seguro para amparar mercancías o productos que contienen sustancias respecto de las cuales sea presumible que serán destinadas a la fabricación de estupefacientes.
24. Solicitantes de pólizas de seguro que realizan la apertura y vinculación en forma muy rápida, sin importar el valor de la prima y sin averiguar condiciones, amparos, deducibles, objeciones, etc.
25. Solicitantes de pólizas de seguro, por parte de clientes nuevos, para bienes importados de alto valor sin que se acredite totalmente la importación o sin cumplir con todos los documentos requeridos.

5.2.2. Comprobante de pago de la prima del seguro

El comprobante de pago de la prima del seguro contiene información sobre la fecha, monto, tipo de operación (efectivo, cheques, cargo a cuenta u otro producto financiero), tipo de póliza, características del bien asegurado, oficina de la compañía aseguradora donde se realiza la operación, nombre e identificación del tomador, asegurado, beneficiario, intermediario, teléfonos o datos adicionales.

o militares de alta jerarquía, altos ejecutivos de empresas estatales, funcionarios importantes de partidos políticos. Las relaciones comerciales con los miembros de las familias o asociados cercanos de las PEP involucran riesgos en cuanto a la reputación similares a los de las mismas PEP. Esta definición no comprende a las personas de rango medio o más bajo de las categorías precitadas. Ver http://www.gafisud.org/pdf/40Recs_web_1.pdf

Imagen No. 20. Comprobante de pago de la prima de seguro

Seguros ABC

M.T. SEÑAL DE ALERTA CONTRAHEBITAS EN SU RESOLUCION 125 DE NOVIEMBRE DE 1983

POLIZA FACTURA DE SEGURO DE RIESGO GLOBAL COMER

RAMO	009	PRODUCTO	COMERCIAL	POLIZA	1200000001	CERTIFICADO	0
NUMERO	01	FECHA DE EMISION	21/04/2005	VIGENCIA INICIAL	01/01/2005	VIGENCIA FINAL	31/12/2006
CIUDAD	BOGOTA	ESTADO	BOGOTA	PAIS	COLOMBIA	CIUDAD	BOGOTA
ASURADO	ALGOMA			SIT. / C.C.	010		
IDENTIFICADO	ALGOMA			SIT. / C.C.	010		
PRIMA	CONDICION	VALORES DE REPETICION		T.V.A.	VALOR TOTAL		
\$	343.000	\$	5.000	\$	55.933	\$	432.214

MONEDA: PESOS

DIRECCION DEL RIESGO: OFICINAS ADMINISTRATIVAS Y FINANCIERAS.

ACTIVIDAD: OFICINAS Y/O ESPACIOS PROFESIONALES

TIPO POLIZA: INV. PUBLICAS Y/O PRIV.

ANEXOS	VALOR ASSEGURADO	VALOR ASSEGURADO VIGENCIA
PARISIO		
CONTRA ADMINISTRACION	\$19,000,000	\$19,000,000
ACCIONES	\$19,000,000	\$19,000,000
GASTOS DE RECONSTRUCCION	\$19,000,000	\$19,000,000
GASTOS DE RECONSTRUCCION DE CUENTAS	\$19,000,000	\$19,000,000
ACCIONALES		
IMP. NO IDENTIF. POR FIRMA ESPECIALIZADA	\$27,000,000	\$27,000,000

VALOR ASSEGURADO VIGENCIA (EVENTO/VIGENCIA): \$0

RESERVACIONES:

POLIZA NUEVA.

ENTRENADORES DEL SEGURO

Clave	Tipo	Razon Social	% Par.	Corre.	Valor Condicion
		AGENCIA DIRECTA			
		COMARCAO CREDITO PARTICIP. VLA.AEBO.			
		COMPANIA			PRIMA

CONSEJO DE ADMINISTRACION

COMPANIA DE SEGUROS S.A.

COMPANIA DE SEGUROS S.A.

PAGADO

(Fuente propia de estudio)

Este comprobante de pago de la prima del seguro es importante para el análisis financiero e investigaciones judiciales porque suministra información que permite identificar o confirmar el origen del dinero con el cual se está pagando la prima, algunos aspectos sobre los bienes asegurados o el tomador, beneficiario o asegurado, según corresponda, y otras características sobre los contratos de seguros.

5.2.2.1. Señales de alerta para los comprobantes de pago de la prima del seguro

Las siguientes señales de alerta se refieren tanto a pólizas tradicionales de seguros generales y/o de vida como algunas otras modalidades especiales tales como las pólizas

de vida con posibilidad de ahorro, las cuales se convierten en un instrumento financiero adicional al de cobertura del riesgo asegurado.

1. Pago de la prima de una póliza de seguro, o ahorro, realizada con dinero en efectivo en una oficina de la ciudad o del país, en las que el titular (asegurado, tomador o beneficiario) no posee negocios ni agencias ni justificación aparente.
2. Pago de la prima de una póliza de seguro, o ahorro, con dinero en efectivo cuyos montos presentan señales de fraccionamiento³⁸, es decir que son inferiores y muy cercanos al establecido como control.
3. Pago de la prima de una póliza de seguro con dinero en efectivo por parte de una persona natural a favor de una persona jurídica (que actúa como asegurado, tomador o beneficiario) que no tiene relaciones comerciales con dicha persona ni justificación aparente.
4. Pago de la prima de varias pólizas de seguro con dinero en efectivo por parte de una misma persona a favor de diferentes empresas del mismo “grupo financiero”.
5. Pago de las primas de las pólizas de seguro en forma frecuente y por sumas de dinero elevadas, en dinero en efectivo, por cuenta de una empresa que, por su actividad comercial y financiera, normalmente realiza sus pagos con cheques.
6. Pago de las primas de las pólizas de seguro, o ahorro, por sumas de dinero elevadas, con uno o múltiples cheques que, por la información de sus giradores, no corresponde con la actividad económica del titular o la justificación no es satisfactoria para la compañía aseguradora.
7. Pago de las primas de las pólizas de seguro, o ahorro, por sumas de dinero elevadas, con una o múltiples transferencias de cuentas de la misma o diferente entidad financiera de un mismo titular, diferente al asegurado, tomador o beneficiario, sin justificación aparente.

³⁸ Se pueden consultar algunas tipologías u operaciones relacionadas con esta modalidad en http://www.gafisud.org/pdf/TIPOLOGIASREGIONALES.GAFISUD_1.pdf

- Pago de las primas de las pólizas de seguro, o ahorro, por sumas de dinero elevadas, con una o múltiples transferencias de cuentas de terceros, de la misma o diferente entidad financiera, diferente al asegurado, tomador o beneficiario, sin justificación aparente.

5.2.3. Expedición o renovación de la póliza de seguro

La expedición o renovación de la póliza de seguro contiene información relativa a la fecha de expedición, fecha y hora de inicio de la cobertura, fecha y hora de finalización de la cobertura, características y/o ubicación del bien asegurado, monto del bien asegurado y de los amparos, oficina de la compañía aseguradora emisora donde se realiza la expedición, nombre e identificación del titular (asegurado, tomador o beneficiario), valor de la prima, nombre e identificación del intermediario, firmas autorizadas de la aseguradora emisora.

Imagen No, 21, Expedición o renovación de la póliza de seguro

Seguros ABC

CUADRO Y FECHA DE EXPEDICIÓN: 20 DE JUNIO DE 2005

POLIZA NUMERO: 08378 -4

DOCUMENTO NUMERO: 78107

PÓLIZA DE SEGURO DE AUTOMÓVILES Y RECIBO DE PRIMA

TOMADOR: CARLOS MARIO

ASEGURADO: CARLOS MARIO

PRESENCIA: CARLOS MARIO

DIRECCIÓN DE COSEJO: DDO. # 88 # 1 2

PLACA: S 80

CLASE DE VEHICULO: VOLVO S40

COSEJO: 08200

MARCA - TIPO: CARACTERÍSTICAS: VOLVO S40

INDICIO: 1998

PERIODO: 1

SERVICIO: VOLVO S40

UBICACIÓN DEL VEHICULO: ANTIOQUIA

RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL	LÍMITE O SUMA ASEGURADA	DEDUCCIÓN	VALOR MÍNIMO COTIZABLE	BONIFICACIÓN
Daños a Terceros de Terceros	5.500 SMLDV	10%	5 SMLDV	40%
Daños a Terceros de Propietario	11.000 SMLDV			
Aseguramiento Jurídico en Proceso Penal	1.000 SMLDV			
Aseguramiento Jurídico para Daños Civiles	50			
Al Vehículo y sus Accesorios				
Pérdida Total por Choque	74.000.000	30%	1 SMLDV	40%
Pérdida Parcial por Choque	74.000.000	30%	1 SMLDV	40%
Pérdida Total por Fuego	74.000.000	30%	1 SMLDV	40%
Pérdida Total por Robo	74.000.000	30%	1 SMLDV	40%
Pérdida Total por Hurto	74.000.000	30%	1 SMLDV	40%
Pérdida Total por Furtividades	74.000.000	30%	1 SMLDV	40%
NOTA: SMLDV = Salario Mínimo Legal Vigente				

1. IMPORTE A PAGAR: \$273.429

2. IMPORTE DE LA PRIMA: \$273.429

3. IMPORTE DE LA COMISIÓN: \$273.429

4. IMPORTE DE LA RETENCIÓN: \$273.429

5. IMPORTE DE LA GARANTÍA: \$273.429

6. IMPORTE DE LA RESERVA: \$273.429

7. IMPORTE DE LA PROVISIÓN: \$273.429

8. IMPORTE DE LA RESERVA DE RIESGO: \$273.429

9. IMPORTE DE LA RESERVA DE RIESGO: \$273.429

10. IMPORTE DE LA RESERVA DE RIESGO: \$273.429

11. IMPORTE DE LA RESERVA DE RIESGO: \$273.429

12. IMPORTE DE LA RESERVA DE RIESGO: \$273.429

13. IMPORTE DE LA RESERVA DE RIESGO: \$273.429

14. IMPORTE DE LA RESERVA DE RIESGO: \$273.429

15. IMPORTE DE LA RESERVA DE RIESGO: \$273.429

16. IMPORTE DE LA RESERVA DE RIESGO: \$273.429

17. IMPORTE DE LA RESERVA DE RIESGO: \$273.429

18. IMPORTE DE LA RESERVA DE RIESGO: \$273.429

19. IMPORTE DE LA RESERVA DE RIESGO: \$273.429

20. IMPORTE DE LA RESERVA DE RIESGO: \$273.429

21. IMPORTE DE LA RESERVA DE RIESGO: \$273.429

22. IMPORTE DE LA RESERVA DE RIESGO: \$273.429

23. IMPORTE DE LA RESERVA DE RIESGO: \$273.429

24. IMPORTE DE LA RESERVA DE RIESGO: \$273.429

25. IMPORTE DE LA RESERVA DE RIESGO: \$273.429

26. IMPORTE DE LA RESERVA DE RIESGO: \$273.429

27. IMPORTE DE LA RESERVA DE RIESGO: \$273.429

28. IMPORTE DE LA RESERVA DE RIESGO: \$273.429

29. IMPORTE DE LA RESERVA DE RIESGO: \$273.429

30. IMPORTE DE LA RESERVA DE RIESGO: \$273.429

31. IMPORTE DE LA RESERVA DE RIESGO: \$273.429

32. IMPORTE DE LA RESERVA DE RIESGO: \$273.429

33. IMPORTE DE LA RESERVA DE RIESGO: \$273.429

34. IMPORTE DE LA RESERVA DE RIESGO: \$273.429

35. IMPORTE DE LA RESERVA DE RIESGO: \$273.429

36. IMPORTE DE LA RESERVA DE RIESGO: \$273.429

37. IMPORTE DE LA RESERVA DE RIESGO: \$273.429

38. IMPORTE DE LA RESERVA DE RIESGO: \$273.429

39. IMPORTE DE LA RESERVA DE RIESGO: \$273.429

40. IMPORTE DE LA RESERVA DE RIESGO: \$273.429

41. IMPORTE DE LA RESERVA DE RIESGO: \$273.429

42. IMPORTE DE LA RESERVA DE RIESGO: \$273.429

43. IMPORTE DE LA RESERVA DE RIESGO: \$273.429

44. IMPORTE DE LA RESERVA DE RIESGO: \$273.429

45. IMPORTE DE LA RESERVA DE RIESGO: \$273.429

46. IMPORTE DE LA RESERVA DE RIESGO: \$273.429

47. IMPORTE DE LA RESERVA DE RIESGO: \$273.429

48. IMPORTE DE LA RESERVA DE RIESGO: \$273.429

49. IMPORTE DE LA RESERVA DE RIESGO: \$273.429

50. IMPORTE DE LA RESERVA DE RIESGO: \$273.429

51. IMPORTE DE LA RESERVA DE RIESGO: \$273.429

52. IMPORTE DE LA RESERVA DE RIESGO: \$273.429

53. IMPORTE DE LA RESERVA DE RIESGO: \$273.429

54. IMPORTE DE LA RESERVA DE RIESGO: \$273.429

55. IMPORTE DE LA RESERVA DE RIESGO: \$273.429

56. IMPORTE DE LA RESERVA DE RIESGO: \$273.429

57. IMPORTE DE LA RESERVA DE RIESGO: \$273.429

58. IMPORTE DE LA RESERVA DE RIESGO: \$273.429

59. IMPORTE DE LA RESERVA DE RIESGO: \$273.429

60. IMPORTE DE LA RESERVA DE RIESGO: \$273.429

61. IMPORTE DE LA RESERVA DE RIESGO: \$273.429

62. IMPORTE DE LA RESERVA DE RIESGO: \$273.429

63. IMPORTE DE LA RESERVA DE RIESGO: \$273.429

64. IMPORTE DE LA RESERVA DE RIESGO: \$273.429

65. IMPORTE DE LA RESERVA DE RIESGO: \$273.429

66. IMPORTE DE LA RESERVA DE RIESGO: \$273.429

67. IMPORTE DE LA RESERVA DE RIESGO: \$273.429

68. IMPORTE DE LA RESERVA DE RIESGO: \$273.429

69. IMPORTE DE LA RESERVA DE RIESGO: \$273.429

70. IMPORTE DE LA RESERVA DE RIESGO: \$273.429

71. IMPORTE DE LA RESERVA DE RIESGO: \$273.429

72. IMPORTE DE LA RESERVA DE RIESGO: \$273.429

73. IMPORTE DE LA RESERVA DE RIESGO: \$273.429

74. IMPORTE DE LA RESERVA DE RIESGO: \$273.429

75. IMPORTE DE LA RESERVA DE RIESGO: \$273.429

76. IMPORTE DE LA RESERVA DE RIESGO: \$273.429

77. IMPORTE DE LA RESERVA DE RIESGO: \$273.429

78. IMPORTE DE LA RESERVA DE RIESGO: \$273.429

79. IMPORTE DE LA RESERVA DE RIESGO: \$273.429

80. IMPORTE DE LA RESERVA DE RIESGO: \$273.429

81. IMPORTE DE LA RESERVA DE RIESGO: \$273.429

82. IMPORTE DE LA RESERVA DE RIESGO: \$273.429

83. IMPORTE DE LA RESERVA DE RIESGO: \$273.429

84. IMPORTE DE LA RESERVA DE RIESGO: \$273.429

85. IMPORTE DE LA RESERVA DE RIESGO: \$273.429

86. IMPORTE DE LA RESERVA DE RIESGO: \$273.429

87. IMPORTE DE LA RESERVA DE RIESGO: \$273.429

88. IMPORTE DE LA RESERVA DE RIESGO: \$273.429

89. IMPORTE DE LA RESERVA DE RIESGO: \$273.429

90. IMPORTE DE LA RESERVA DE RIESGO: \$273.429

91. IMPORTE DE LA RESERVA DE RIESGO: \$273.429

92. IMPORTE DE LA RESERVA DE RIESGO: \$273.429

93. IMPORTE DE LA RESERVA DE RIESGO: \$273.429

94. IMPORTE DE LA RESERVA DE RIESGO: \$273.429

95. IMPORTE DE LA RESERVA DE RIESGO: \$273.429

96. IMPORTE DE LA RESERVA DE RIESGO: \$273.429

97. IMPORTE DE LA RESERVA DE RIESGO: \$273.429

98. IMPORTE DE LA RESERVA DE RIESGO: \$273.429

99. IMPORTE DE LA RESERVA DE RIESGO: \$273.429

100. IMPORTE DE LA RESERVA DE RIESGO: \$273.429

(Fuente propia de estudio)

El certificado de la póliza de seguro y/o alguna de las copias sin valor comercial que la compañía aseguradora emisora utiliza para su control, es un documento importante para el análisis financiero e investigaciones judiciales porque suministra información que permite identificar o confirmar aspectos tales como la participación de diferentes personas como asegurados, tomadores, beneficiarios o intermediarios, vínculos entre las personas que figuran en las pólizas, características y montos de los bienes asegurados, fechas de expedición o cobertura de las pólizas, características y origen del pago de las primas de las pólizas de seguro, entre otras.

5.2.3.1. Señales de alerta para la emisión o renovación de los certificados de las pólizas de seguro

1. Expedición o renovación de una póliza de seguro a favor de una persona (asegurado, tomador o beneficiario) diferente al comprador.
2. Expedición o renovación consecutiva de múltiples pólizas de seguros, por montos elevados, iguales o similares, a favor de una misma o varias personas que actúan como tomadoras, aseguradas o beneficiarias, si relación o justificación aparente.
3. Expedición o renovación de varias pólizas de seguro, las cuales amparan varios bienes de monto alto, por parte de varios beneficiarios con características similares (por ejemplo: empresas del mismo "grupo financiero", personas familiares entre sí, personas vinculadas comercialmente), los cuales aparentan no tener relación o justificación.
4. Adición o cambio de una o varias personas, designadas como aseguradas o beneficiarias, al momento de la emisión de la póliza de seguro, diferente al comprador, sin relación o justificación aparente.
5. Adición o cambio de uno o varios bienes asegurables, especialmente cuyo monto es considerable, al momento de la expedición de la póliza de seguro.

6. Incremento exagerado del valor asegurado al momento de la renovación de la póliza de seguro, sin que se encuentre debidamente justificado por parte del cliente.
7. Solicitud de cambio de un titular (asegurado, tomador o beneficiario) durante la vigencia de la póliza de seguro sin relación aparente o justificada ante la compañía aseguradora.
8. Expedición o renovación de una póliza de seguro, por un bien asegurado de monto elevado, en donde participa una o más personas consideradas como Personas Expuestas Políticamente (PEP) y el origen del bien asegurado no se justifica adecuadamente.
9. Expedición o renovación de una póliza de seguro que ampara bienes de una persona natural, cuyos beneficiarios sean personas diferentes al cónyuge y/o herederos legítimos del asegurado.

5.2.4. Comprobante de cancelación anticipada de la póliza de seguro

Para cumplir con los objetivos de este documento, en este caso, el comprobante de cancelación de la póliza de seguro que interesa es aquel que ocurre cuando existen condiciones anormales o siniestros dudosos que propician su terminación anticipada.

El comprobante de cancelación anticipada de la póliza de seguro contiene información sobre la fecha de terminación del contrato, monto del pago como reintegro por prima no causada, tipo de de pago (cheque o abono en cuenta u otro producto financiero), oficina de la compañía aseguradora que efectúa la cancelación de la póliza y/o el pago de la prima no causada, nombre e identificación del titular del asegurado, tomador o beneficiario al momento de su cancelación, nombre e identificación del beneficiario del pago, teléfono o datos adicionales del titular del contrato de seguro que se cancela.

Imagen No. 21. Comprobante de cancelación anticipada de la póliza de seguro

Seguros ABC
AVISO DE CANCELACIÓN
Mazo 24 de 2006

Señores
Seguros
Ciudad

Asunto: Cancelación seguro
V.T. 207-0079832

MOTIVO CANCELACIÓN:
Me permito solicitar la cancelación total de la póliza de seguro. este año no he
Revisando mis archivos no tengo interés en la póliza.

Agradezco la atención a la presente.

Atentamente,
Diego Fernández
CC 79 de

tel 47785
SEC 1184167
MAR 24 P 3 17
DEF. REG. SRA
ESTADO

14 mayo 06to.
Wando O.
Marzo 24-06
no quiere saber
nada de la Cia,
la fono por obli-
gación a Gomez.
Definitivamente
lo cancela.
hiker.
11/20/06

(Fuente propia de estudio)

El comprobante de cancelación anticipada de la póliza de seguro es muy importante para el análisis financiero e investigaciones judiciales porque suministra información que permite identificar o confirmar el destino del dinero del pago por parte de la compañía aseguradora, el concepto por el cual se da por terminado el contrato de seguro, vínculos entre personas que actúan como tomadores, asegurados, beneficiarios o intermediarios y algunas otras características sobre dicha revocación.

5.2.4.1. Señales de alerta para los comprobantes de cancelación anticipada de la póliza de seguro

1. Cancelación anticipada de una póliza de seguro, que ampara bienes de monto considerable, cuya prima fue pagada con dinero en efectivo, sin una razón clara o justificada.
2. Cancelación anticipada de una póliza de seguro, que ampara bienes de monto considerable, cuya prima fue pagada con dinero en efectivo o de contado, con el fin de recibir un cheque o transferencia por parte de la compañía aseguradora y sin que exista otra razón aparente.
3. Cancelación anticipada de una póliza de seguro, que ampara bienes de monto considerable, por parte de una persona diferente al asegurado, beneficiario o tomador inicial, debidamente apoderada, cuando se aduce que el representado está fuera del país o no es posible su localización.
4. Cancelación anticipada de una póliza de seguro, que ampara bienes de monto considerable, por parte de una empresa que manifiesta como causa el cierre de sus negocios sin una justificación comercial o financiera clara o razonable.
5. Cancelación anticipada de varias pólizas de seguro, que amparan bienes de montos considerables, para lo cual la compañía aseguradora paga las primas no causadas, las cuales son cobradas por una misma persona en calidad de representante legal, apoderado o legítimo beneficiario.
6. Cancelación anticipada de varias pólizas de seguro de diferentes asegurados, que amparan bienes de montos considerables, para lo cual la compañía aseguradora paga las primas no causadas con cheques, los cuales son cobrados por una misma persona.
7. Cancelación anticipada de varias pólizas de seguro de diferentes asegurados, que amparan bienes de montos considerables, para lo cual la compañía aseguradora paga

las primas no causadas con cheques, los cuales son endosados con letra ilegible de tal forma que no se puede verificar la identidad del beneficiario final.

8. Cancelación anticipada de una póliza de seguro, que ampara bienes de monto considerable, cuando la compañía aseguradora determina la inexistencia total o parcial de dichos bienes o interés asegurable.
9. Cancelación anticipada de una póliza de seguro, que ampara bienes de monto considerable, cuando la compañía aseguradora determina la inexistencia o posible suplantación del tomador, asegurado o beneficiario.
10. Cancelación anticipada de una póliza de seguro, que ampara bienes de monto considerable, cuando la compañía aseguradora determina la inexistencia total o parcial de la actividad económica o negocios del tomador, asegurado o beneficiario.
11. Cancelación anticipada de una póliza de seguro, que ampara bienes de monto considerable, cuando se presenta un siniestro y la compañía aseguradora determina que posiblemente es simulado o dudoso, para que el asegurado o beneficiario pueda recibir una indemnización.
12. Cancelación anticipada de una póliza de seguro, que ampara bienes de monto considerable, cuando se presenta un siniestro y la compañía aseguradora determina que posiblemente estaban sobre o subvalorados, para que el asegurado o beneficiario pueda recibir un pago como indemnización o incremento sus activos, de fuente desconocida, para reponer los bienes siniestrados.
13. Cancelación anticipada de una póliza de seguro, que ampara bienes de monto considerable, por solicitud del cliente y quien además solicita el pago de la prima no causada mediante transferencias a sitios diferentes y distantes a la sede de los negocios del asegurado o tomador de la póliza, sin justificación aparente.
14. Cancelación anticipada de una póliza de seguro, que ampara bienes de monto considerable, por solicitud del cliente y quien además solicita el pago de la prima no causada mediante transferencias locales, a favor de una misma persona o a nombre

de varios terceros, en montos inferiores y muy cercanos al límite establecido como control a las transacciones en efectivo.

15. Cancelación anticipada de una póliza de seguro, que ampara bienes de monto considerable, por solicitud del cliente y quien además solicita el pago de la prima no causada mediante transferencias a cuentas, de las cuales el dinero es retirado inmediatamente o en muy poco tiempo a través cajeros automáticos.

5.3. Riesgo de lavado de activos con las pólizas de seguro

Los contratos de seguro, pueden ser uno de los instrumentos financieros de riesgo para la realización de operaciones de lavado de activos.

Las características e información conocida al momento de la vinculación a la compañía aseguradora, constitución de las pólizas, renovación o cancelación anticipada de las mismas, así como el análisis de los documentos indicados y el comportamiento de sus titulares (asegurado, tomador o beneficiario) o intermediarios podrían coincidir con algunas de las tipologías de lavado de activos señaladas en el documento regional de GAFISUD y en el capítulo II del documento de tipologías 2004 2005 del GAFI-FATF³⁹.

De acuerdo con estos documentos, un contrato de seguro podría ser usado en tipologías tales como la “utilización de productos de compañías de seguros”, “compra de premios por parte de una organización delictiva”, “*The use of life insurance single premium policies*”, “*Early policy redemption, especially when uneconomic or unusually early*”, “*General insurance claim fraud in insurance involving high value goods which were purchased with illicit funds*”, “*Cash payments to purchase insurance*”, “*Cooling off periods, which allow for refunds of premiums with clean money within the contract cancellation period*”, “*Collusion of customer intermediary and/or insurance company employees*”, “*Third party payments of premiums*”, “*Risks involved in international transactions – both where*

³⁹ El Grupo de Acción Financiera Internacional (GAFI) ha publicado varios documentos sobre tipologías de lavado de activos y financiación del terrorismo. El Capítulo II del documento de tipologías 2004 2005 se refiere a la vulnerabilidad del lavado de dinero en el sector asegurador y se puede consultar en: <http://www.fatf-gafi.org/dataoecd/16/8/35003256.pdf>

this is source of business or a destination of policy payouts”, “Fraudulent customers, insurance companies and reinsurance companies”.

PARTE II - INSTRUMENTOS FINANCIEROS ESPECIALES

6.- NEGOCIO FIDUCIARIO (Fiduciary business)

Un negocio fiduciario es un instrumento financiero que permite la realización de muchas operaciones comerciales que realiza una sociedad fiduciaria en nombre y por cuenta de una persona natural o jurídica.

Entre los negocios fiduciarios más conocidos están la fiducia de inversión, de administración, de garantía, de titularización y la fiducia como banca de inversión.

6.1. Descripción

Los negocios fiduciarios, o fiducia, se basan en la confianza que una persona natural o jurídica (fideicomitente) deposita en una sociedad fiduciaria al entregarle uno o más de sus bienes, para que cumpla con una finalidad determinada en un contrato. Esta finalidad puede ser incluso en favor de otra persona (beneficiario).

A través de la fiducia se puede realizar todo tipo de operaciones, según las finalidades del contrato y la imaginación de las partes para lograrlas. La fiducia es un instrumento para realizar únicamente fines lícitos.

Se puede decir que, en términos generales, los negocios fiduciarios se desarrollan a través de los encargos fiduciarios, la fiducia mercantil y la fiducia pública.

Un encargo fiduciario es un contrato que permite a la sociedad fiduciaria administrar unos bienes que le son entregados, sin transferirle la propiedad sino solamente la tenencia, a fin de que se cumplan las instrucciones dadas por el cliente.

La fiducia mercantil es un negocio mediante el cual una persona (constituyente o fideicomitente) transfiere el dominio de sus bienes a otra (sociedad fiduciaria, fiduciario o fideicomisario) con el fin de cumplir un fin determinado en beneficio del constituyente o de

un tercero (beneficiario). Para tal fin se constituye un patrimonio autónomo con los bienes del fideicomitente, sin que se convierta en una expectativa de propiedad definitiva para el fiduciario.

La fiducia pública es un negocio fiduciario en el cual interviene una entidad estatal quien hace las veces de fideicomitente, pero se diferencia fundamentalmente de la fiducia mercantil en que la entidad estatal no trasfiere la propiedad de los bienes o recursos fideicomitados al fiduciario.

En cuanto a los productos fiduciarios, se pueden señalar la fiducia de inversión colectiva y con destinación específica, la fiducia de inversión extranjera, la fiducia de administración inmobiliaria y/o de bienes, la fiducia de garantía, la fiducia de titularización y la fiducia como banca de inversión.

6.1.1. Fiducia de Inversión

La fiducia de inversión consiste en que la sociedad fiduciaria recibe de su cliente (fideicomitente) sumas de dinero con el fin de invertir las de acuerdo con sus instrucciones. Estas disposiciones pueden ser específicas o como adhesión a un reglamento de inversión que le ofrece la fiduciaria. El producto de las inversiones puede ser para beneficio del mismo fideicomitente o a favor de otra persona que se designe.

Esta modalidad de fiducia de inversión se puede desarrollar mediante encargos fiduciarios o contratos de fiducia mercantil. Normalmente las inversiones que realiza la sociedad fiduciaria son de compra y venta de títulos representativos de dinero o de mercancías (títulos valores), pero pueden tener como objeto la adquisición de cualquier clase de activos.

- Fideicomiso de Inversión con Destinación Específica: es una de las modalidades de fiducia de inversión que consiste en que el fideicomitente entrega unas sumas de dinero e imparte unas instrucciones claras y precisas a la fiduciaria para efectuar inversiones.

- Fideicomiso de Inversión Colectiva: este tipo de fiducia de inversión se realiza a través de fondos. La sociedad fiduciaria recibe dinero de múltiples clientes y realiza inversiones por cuenta de todos ellos, de acuerdo con las instrucciones comunes establecidas en el reglamento del fondo. De esta manera la fiduciaria administra en forma separada los recursos de cada uno de sus clientes y las inversiones que efectúa no pertenecen a uno en particular sino a todos los fideicomitentes vinculados al fondo (los fideicomitentes se adhieren al reglamento del fondo y no pueden dar instrucciones particulares de inversión).

Las principales clases de fiducia de inversión colectiva son los fondos comunes ordinarios, especiales, en moneda extranjera y de inversión extranjera.

- Los Fondos Comunes Ordinarios se conforman con aquellos fideicomitentes que se adhieren al reglamento, entregan una suma de dinero y la fiduciaria se compromete a realizar inversiones, debidamente establecidas, que sean fácilmente convertibles en dinero con el fin de atender oportunamente los retiros. Generalmente, la participación de los clientes está limitada a un porcentaje del valor total del fondo.
- Los Fondos Comunes Especiales se conforman con aquellos fideicomitentes que se adhieren al reglamento, entregan una suma de dinero y la fiduciaria se compromete a realizar inversiones debidamente establecidas, tales como en renta fija, en renta variable, fondos a plazo, fondos para adquirir activos distintos a títulos valores, fondos para invertir en títulos emitidos en procesos de titularización de activos. En este caso, la fiduciaria efectúa una administración colectiva de los recursos que integran el fondo de acuerdo con las inversiones, límites de inversión, concentración y liquidez establecidas en el reglamento.
- Los Fondos en Moneda extranjera se constituyen con la finalidad de que los fideicomitentes se adhieran a un reglamento, entreguen unas sumas de dinero en moneda local a la fiduciaria y esta realice inversiones en el exterior.

- Los Fondos de Inversión Extranjera se conforman, como fiducia mercantil o encargo fiduciario, con recursos de una o más personas naturales o jurídicas extranjeras, con el fin de invertir en el mercado público de valores local. Generalmente se establecen para la adquisición de acciones en el mercado local, de acuerdo con las reglas correspondientes a la oferta pública de adquisición. Estos fondos de inversión de capital extranjero pueden ser individuales o institucionales: Los fondos individuales son personas naturales o jurídicas del exterior cuyo objeto principal es encaminar sus excedentes de tesorería en los mercados de capitales, generalmente por estrategia financiera, y no propiamente realizar inversiones. Los fondos institucionales son aquellos que se conforman por varias personas o entidades con el objetivo principal de realizar inversiones en los mercados de capitales del mundo (por ejemplo fondos ómnibus, fondos ADR y GDR).

6.1.2. Fiducia de Administración

La fiducia de administración es un negocio fiduciario en el que el fideicomitente entrega unos bienes a una sociedad fiduciaria, con o sin transferencia de dominio, para que los administre y cumpla con las instrucciones y gestión mandada.

El negocio fiduciario de administración puede implicar múltiples propósitos, todos ellos según las necesidades e instrucciones dadas por el fideicomitente. Las principales modalidades de fiducia de administración son la de emisión de bonos o papeles comerciales, de herencias o legados, de seguros de vida, de administración y pagos y la administración inmobiliaria.

- La fiducia de administración de emisiones de bonos o papeles comerciales consiste en que una entidad emisora de bonos o títulos valores, debidamente autorizada por la autoridad competente, encarga su administración a una sociedad fiduciaria. Este tipo de fiducia también se puede realizar con papeles comerciales (pagarés) que se ofrecen en el mercado público de valores.

- La fiducia de administración de herencias, legados y de bienes de incapaces consiste en que una sociedad fiduciaria es designada para administrar un conjunto de bienes de una persona que murió y así lo dispuso previamente. La fiduciaria asume dicha administración y traslada el producto o la propiedad a sus beneficiarios o legatarios. Esta fiducia también se presenta cuando los incapaces legales no están facultados para administrar sus bienes y por esto se designa a una fiduciaria como administrador mientras dure la incapacidad y/o se puedan entregar los bienes.
- La administración de seguros de vida se presenta cuando un asegurado de una póliza de vida designa a una sociedad fiduciaria para que administre la indemnización, en el evento en que ocurra el siniestro, a favor de sus herederos o legatarios.
- La fiducia de administración y pagos tiene como propósito que una sociedad fiduciaria reciba unas sumas de dinero, durante el tiempo estipulado, para su administración y cumpla oportuna y adecuadamente las obligaciones que el fideicomitente establezca en el encargo. Normalmente la fiduciaria se encarga del recaudo y puede invertir estas sumas de dinero siempre y cuando se cumpla la gestión y los compromisos establecidos en el contrato. Es usual que ciertas entidades celebren este tipo de contrato de fiducia por razones operativas de eficiencia y cumplimiento.
- Otras maneras de fiducia de administración pueden ser para el desarrollo de programas de vivienda, para administrar tesorerías de empresas, para administrar empresas que se encuentran en dificultades económicas, que han suscrito acuerdos concordatarios o de reestructuración con sus acreedores, para la liquidación de sociedades comerciales o entidades públicas,
- La fiducia de administración inmobiliaria es un negocio fiduciario en el que se transfiere un bien inmueble a la sociedad fiduciaria para que administre y desarrolle un proyecto inmobiliario, de acuerdo con las instrucciones señaladas en el contrato y transfiera las unidades construidas a quienes resulten beneficiarios del respectivo contrato. Para desarrollar el proyecto se constituye un patrimonio autónomo con dichos bienes (inmueble y aportes de los compradores-beneficiarios) que garantiza la

participación de un financiador, si fuere necesario. La fiduciaria es la entidad encargada de administrar los recursos y no el constructor del proyecto.

6.1.3. Fiducia de Garantía

La fiducia de garantía es un negocio fiduciario mediante el cual una persona transfiere la propiedad de uno o varios bienes a una sociedad fiduciaria con el fin de garantizar con su producto el cumplimiento de ciertas obligaciones a su cargo.

El fideicomitente transfiere de manera irrevocable la propiedad del bien a título de fiducia mercantil o los entrega en encargo fiduciario irrevocable para que con su venta se paguen las obligaciones o valores insolutos a favor de los beneficiarios acreedores designados en el contrato o según las instrucciones previstas.

En el caso de la fiducia mercantil en garantía, la fiduciaria es propietaria de los bienes y puede expedir un certificado de garantía para que el acreedor respalde el pago de sus obligaciones, el cual debe devolverse a la fiduciaria cuando se haya cumplido el compromiso.

Cuando se trata de un encargo fiduciario irrevocable, el fideicomitente entrega los bienes a la sociedad fiduciaria, sin transferirle la propiedad, con el fin de que ésta los custodie como garantía de que la obligación será pagada.

6.1.4. Fiducia de Titularización

La fiducia de titularización es un negocio fiduciario utilizado para obtener liquidez, a través de activos que tradicionalmente han sido considerados ilíquidos. Estos activos son transferidos a un patrimonio autónomo y con cargo a este se emiten títulos. Con esta modalidad de fiducia, el emisor de los títulos es un patrimonio autónomo administrado por una sociedad fiduciaria.

El plazo de los títulos está ligado a las características del activo, que por lo general es superior a un año. Este documento emitido como resultado del proceso de titularización tiene características y prerrogativas propias de los títulos valores.

Los títulos pueden ser de contenido crediticio o de participación o mixtos. Los títulos de contenido crediticio representan una suma determinada de dinero, que puede estar constituida por una suma fija correspondiente al capital invertido y una suma variable correspondiente a la rentabilidad pactada en el proceso de titularización. Los títulos de participación representan una parte proporcional del patrimonio autónomo o del fondo titularizado y por lo tanto con base en dicho porcentaje se participa de las utilidades o de las pérdidas. Los títulos mixtos incorporan dos derechos, uno de contenido crediticio que permite exigir una suma de dinero y uno de participación como cuota o parte en el patrimonio o fondo titularizado.

Algunos de los principales activos que pueden ser objeto de procesos de titularización son documentos de crédito, títulos valores (facturas cambiarias de compraventa), flujos de caja futuros (en algunos casos específicos) e inmuebles, proyectos de construcción, contratos de leasing habitacional, activos agropecuarios y agroindustriales, obras públicas de infraestructura y servicios públicos.

6.1.5. Fiducia como Banca de Inversión

La fiducia como banca de inversión es un negocio fiduciario en el que la sociedad fiduciaria ofrece a sus clientes el servicio de diseñar alternativas financieras para mejorar la utilización de los recursos, financiar sus proyectos de expansión y cubrir sus necesidades de capital o de liquidez. Es un producto fiduciario que se ofrece tanto para el sector público como para el sector privado.

Algunos de estos productos fiduciarios de banca de inversión son la estructuración de emisiones de bonos o papeles comerciales, la estructuración de procesos de titularización de activos, la reestructuración de pasivos, la consecución de créditos comerciales o de fomento y la estructuración de garantías.

6.2. Documentos de interés

Los documentos que identifican las operaciones y características de los negocios fiduciarios son: el formato de vinculación o apertura para el encargo fiduciario o fiducia mercantil, la recepción del dinero o bienes, el contrato, mandato o instrucciones del fideicomitente, el retiro del dinero y/o venta de los bienes, la cancelación o cumplimiento total del negocio fiduciario.

Tal como se mencionó anteriormente, los negocios fiduciarios pueden ser tan diversos y particulares que cada uno de ellos suministra información específica según su clasificación (de inversión, de administración, de garantía, de titularización). Sin embargo, existen unos documentos comunes que se tramitan ya sea al momento de la vinculación o cuando se recibe dinero y/o bienes o cuando la sociedad fiduciaria realiza un pago a favor y/o por cuenta de uno de sus fideicomitentes.

6.2.1. Formato de vinculación o apertura de un encargo fiduciario o fiducia mercantil

El formato de vinculación y/o apertura de un encargo fiduciario o fiducia mercantil contiene información sobre el cliente (fideicomitente), ya sea persona natural o jurídica.

Este formato de vinculación, junto con otros documentos requeridos por la sociedad fiduciaria (por ejemplo, copia de los documentos de identidad, certificados de las cámaras de comercio o sobre la actividad económica, estados financieros, declaraciones tributarias, documentos de propiedad del bien), en la mayoría de los casos para dar cumplimiento a obligaciones legales por parte de los supervisores financieros, permiten establecer aspectos tales como la identificación del fideicomitente, ubicación o localización del cliente y los bienes, actividad económica, ingresos y gastos, activos, pasivos y capital, referencias comerciales o personales, origen o fuente de los bienes o activos, propiedades.

Imagen No. 22 Formato de vinculación o apertura de un encargo fiduciario o fiducia mercantil

FIDU ABC Sociedad Fiduciaria S.A.		SOLICITUD VINCULACIÓN PERSONAS NATURALES		No. 0338770	
NOMBRES Y APELLIDOS		CÓD. COMERCIAL		FECHA INGRESO FIDUCIARIA DÍA MES AÑO	
DIRECCIÓN PARA ENVÍO DE CORRESPONDENCIA, CIUDAD, DEPTO. Y TELÉFONO		INFORMACIÓN DEL SOLICITANTE, CONSTITUYENTE, ADHERENTE O BENEFICIARIO			
TIPO DE VINCULACIÓN SOLICITANTE O FIDUCIARIO: <input type="checkbox"/> ADHERENTE: <input type="checkbox"/> BENEFICIARIO: <input type="checkbox"/>					
TIPO DOCUMENTO DE IDENTIDAD		Nº. DOCUMENTO DE IDENTIDAD		LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN	
TI	C.C.	C.S.	NT	LUGAR	FECHA DE EXPEDICIÓN
ESTADO CIVIL		NIVEL DE ACTIVIDAD ECONÓMICA		DETALLE DE LA ACTIVIDAD ECONÓMICA	
<input type="checkbox"/> M <input type="checkbox"/> O <input type="checkbox"/> U <input type="checkbox"/> V <input type="checkbox"/> F		<input type="checkbox"/> ACTIVO <input type="checkbox"/> DEPENDIENTE <input type="checkbox"/> INDEPENDIENTE <input type="checkbox"/> SOCIO		OCCUPACIÓN, OFICIO O PROFESIÓN	
NOMBRE DE LA EMPRESA DE LA CUAL ES SOCIO				Nº. NIT DE LA EMPRESA	
NIVEL DE ESTUDIOS			TÍTULO		
<input type="checkbox"/> BACHILLER <input type="checkbox"/> TECNÓLOGO <input type="checkbox"/> UNIVERSITARIO <input type="checkbox"/> ESPECIALIZACIÓN					
NOMBRE DE LA EMPRESA DONDE TRABAJA		NÚMERO DE NIT		FECHA DE VINCULACIÓN	
DIRECCIÓN DE LA EMPRESA		TELÉFONO		MES AÑO	
DIRECCIÓN DE LA RESIDENCIA		TELÉFONO		CIUDAD DEPARTAMENTO	
DIRECCIÓN ENVO CORRESPONDENCIA		EMPRESA <input type="checkbox"/> RESIDENCIA <input type="checkbox"/> OTRO <input type="checkbox"/> CUAL		DIRECCIÓN E-MAIL	
CLASE DEL BIEN A ENTREGAR:					
IDENTIFICACIÓN DEL BIEN A ENTREGAR:					
INGRESOS LABORALES MENSUALES \$		OTROS INGRESOS (VALOR APROXIMADO) \$		CONCEPTO	
TOTAL INGRESO MENSUALES			TOTAL EGRESO MENSUALES		
<input type="checkbox"/> MENOS DE \$700.000 <input type="checkbox"/> \$700.001 - \$1.500.000 <input type="checkbox"/> \$1.500.001 - \$2.000.000			<input type="checkbox"/> MENOS DE \$700.000 <input type="checkbox"/> \$700.001 - \$1.500.000 <input type="checkbox"/> \$1.500.001 - \$2.000.000		
<input type="checkbox"/> \$2.000.001 - \$3.000.000 <input type="checkbox"/> \$3.000.001 - \$5.000.000 <input type="checkbox"/> MÁS DE \$5.000.000			<input type="checkbox"/> \$2.000.001 - \$3.000.000 <input type="checkbox"/> \$3.000.001 - \$5.000.000 <input type="checkbox"/> MÁS DE \$5.000.000		
TOTAL DE ACTIVOS					
VEHÍCULOS		<input type="checkbox"/> MENOS DE \$10.000.000 <input type="checkbox"/> \$10.000.001 - \$20.000.000 <input type="checkbox"/> \$20.000.001 - \$40.000.000 <input type="checkbox"/> \$40.000.001 - \$60.000.000 <input type="checkbox"/> MÁS DE \$60.000.000			
PROPIEDADES		<input type="checkbox"/> MENOS DE \$50.000.000 <input type="checkbox"/> \$50.000.001 - \$100.000.000 <input type="checkbox"/> \$100.000.001 - \$200.000.000 <input type="checkbox"/> \$200.000.001 - \$500.000.000 <input type="checkbox"/> MÁS DE \$500.000.000			
INVERSIONES		<input type="checkbox"/> MENOS DE \$10.000.000 <input type="checkbox"/> \$10.000.001 - \$50.000.000 <input type="checkbox"/> \$50.000.001 - \$100.000.000 <input type="checkbox"/> \$100.000.001 - \$500.000.000 <input type="checkbox"/> MÁS DE \$500.000.000			
TOTAL DEUDAS					
VEHÍCULOS		<input type="checkbox"/> MENOS DE \$10.000.000 <input type="checkbox"/> \$10.000.001 - \$20.000.000 <input type="checkbox"/> \$20.000.001 - \$40.000.000 <input type="checkbox"/> \$40.000.001 - \$60.000.000 <input type="checkbox"/> MÁS DE \$60.000.000			
PROPIEDADES		<input type="checkbox"/> MENOS DE \$50.000.000 <input type="checkbox"/> \$50.000.001 - \$100.000.000 <input type="checkbox"/> \$100.000.001 - \$200.000.000 <input type="checkbox"/> \$200.000.001 - \$500.000.000 <input type="checkbox"/> MÁS DE \$500.000.000			
INVERSIONES		<input type="checkbox"/> MENOS DE \$10.000.000 <input type="checkbox"/> \$10.000.001 - \$50.000.000 <input type="checkbox"/> \$50.000.001 - \$100.000.000 <input type="checkbox"/> \$100.000.001 - \$500.000.000 <input type="checkbox"/> MÁS DE \$500.000.000			

(Fuente propia de estudio)

Este documento de vinculación es importante para el análisis financiero e investigaciones judiciales porque suministra información que permite identificar o confirmar vínculos del fideicomitente, aspectos financieros de las personas que intervienen en el contrato de fiducia, ubicación y actividad económica, bienes recibidos o administrados por la fiduciaria, propietarios, beneficiarios, entre otros.

6.2.2.1. Señales de alerta para el formato de vinculación o apertura de un encargo fiduciario o fiducia mercantil

1. Apertura de varios negocios fiduciarios, principalmente fideicomisos de inversión en fondos comunes o especiales, a nombre de una o más personas, en todas ellas con una misma persona registrada como cotitular o fideicomitente adicional.
2. Apertura de varios negocios fiduciarios de diferentes empresas que tienen en común socios, gerentes, administradores, representantes legales o firmas autorizadas.
3. Apertura consecutiva de varios negocios fiduciarios, principalmente fideicomisos de inversión en fondos comunes o especiales, a nombre de diferentes personas con similares características (edad, actividad económica, ubicación, parentescos) que aparentemente no se conocen entre sí.
4. Apertura consecutiva de varios negocios fiduciarios, principalmente fideicomisos de inversión en fondos comunes o especiales, con el mismo monto inicial a nombre de diferentes personas que aparentemente no se conocen entre sí.
5. Rechazo, intento de soborno o amenazas a funcionarios de la sociedad fiduciaria para no diligenciar completamente los formularios de vinculación de varios negocios fiduciarios o para que acepte información incompleta o falsa.
6. Personas naturales o jurídicas que demuestran gran solvencia económica y sin embargo les resulta difícil la consecución o suministro de información sobre referencias comerciales o codeudores al momento de llenar los formularios de vinculación y/o apertura de los negocios fiduciarios.
7. Personas que registran la misma dirección y/o teléfono de otras personas con las que no tienen relación aparente, al momento de la apertura de varios negocios fiduciarios, principalmente fideicomisos de inversión en fondos comunes o especiales.
8. Personas que cambian frecuentemente sus datos ante la sociedad fiduciaria, tales como dirección, teléfono y ocupación, sin justificación aparente.

9. Personas que diligencian los formatos de vinculación de los negocios fiduciarios con letra ilegible o “engañosa”, con información falsa, de difícil verificación o insuficiente.
10. Personas que se muestran renuentes o molestos cuando se les solicita una adecuada identificación o el diligenciamiento obligatorio de ciertos formularios para realizar la apertura de los negocios fiduciarios.
11. Personas, solicitantes de un negocio fiduciario, que se muestran nerviosos, dudan en las respuestas y/o consultan datos que traen escritos, al preguntárseles por la información requerida para la apertura del encargo o fiducia.
12. Personas que realizan la apertura de un negocio fiduciario en una oficina cuya ubicación es diferente, distante y sin justificación aparente a la localidad donde el fideicomitente realiza sus negocios o actividad económica. Si se trata de una persona natural asalariada, cuando no existe una relación adecuada con la ubicación de su empleador o con el lugar de su residencia.
13. Solicitantes de un negocio fiduciario que por su edad, experiencia o actividad económica no registran antecedentes de productos financieros con el sector cuando lo deberían acreditar.
14. Solicitantes de un negocio fiduciario que se encuentran incluidos en listas nacionales⁴⁰ o internacionales⁴¹ designados como terroristas, narcotraficantes, responsables fiscales, funcionarios públicos sancionados, fugitivos, criminales o buscados por las autoridades.
15. Solicitantes de un negocio fiduciario que exigen ser atendidos o manifiestan marcada preferencia por un asesor comercial o gerente o funcionario específico de la fiduciaria.

⁴⁰ Listas publicadas por cada país. Por ejemplo, en Colombia la lista de terroristas de las FARC, ELN y AUC (http://www.mindefensa.gov.co/actuacolombia/recompensas_actua_colombia.pdf); funcionarios públicos con antecedentes disciplinarios (<https://siri.procuraduria.gov.co/webciddno/consulta.aspx>).

⁴¹ Listas publicadas por diferentes organismos como FBI (<http://www.fbi.gov/mostwanted/topten/fugitives/fugitives.htm>), OFAC (<http://www.treas.gov/offices/enforcement/ofac/sdn/>) del Departamento del Tesoro de los Estados Unidos (más conocida como Lista Clinton), INTERPOL (<http://www.interpol.int/Public/Wanted/Fugitives/Links.asp>).

18. Solicitantes de un negocio fiduciario que se niegan a justificar el origen de fondos para la operación o a actualizar la información básica ya suministrada al momento de la vinculación a la sociedad fiduciaria.
19. Solicitantes de un negocio fiduciario que solicitan se les exonere del suministro o confirmación de cierta información por tratarse de un recomendado de otro cliente de la misma u otra institución financiera.
20. Solicitantes de un negocio fiduciario, principalmente fideicomisos de inversión en fondos comunes o especiales, cuyo monto elevado no es acorde con la información socio-económica suministrada y no tiene justificación aparente.
21. Empresas solicitantes de un negocio fiduciario cuyo monto elevado no es acorde con el bajo capital, ingresos operativos o recursos disponibles promedio de su tesorería y/o además han sido creadas muy recientemente.
22. Solicitantes de un negocio fiduciario, principalmente fideicomisos de inversión en fondos comunes o especiales, que invierten altas sumas de dinero sin solicitar detalles sobre las características del producto o sin importar o preguntar por la disponibilidad, rentabilidad y/o fingen ignorancia frente al mercado.
23. Solicitante de un negocio fiduciario que no define una actividad económica específica o la define como "independiente" y el valor de su inversión o fiducia es alta.
24. Solicitante de un negocio fiduciario, principalmente fideicomisos de inversión en fondos comunes o especiales, cuyo monto es alto y que se identifica con un documento que no se puede verificar fácilmente o se encuentra vencido (por ejemplo extranjeros, turistas, no residentes, menores de edad).

25. Solicitante de un negocio fiduciario cuyo monto es alto, se trata de una Persona Expuesta Políticamente (PEP⁴²) y trata de evitar el diligenciamiento de los documentos de apertura o no justifica adecuadamente el origen del dinero o bienes.
26. Solicitante de un negocio fiduciario cuyo monto es alto y no tiene una relación justificada con respecto a los demás proyectos desarrollados o a los bienes conocidos.
27. Solicitante de un negocio fiduciario, especialmente contratos de fiducia de administración o garantía, que acaba de adquirir el bien por montos que están muy por encima o muy por debajo de su valor real.
28. Solicitante de un negocio fiduciario, especialmente contratos de fiducia inmobiliaria, quien manifiesta su deseo de comprar varias unidades de vivienda de un proyecto, en efectivo, de contado y sin solicitar financiación a entidades financieras.

6.2.3. Comprobante para la recepción de dinero o bienes por parte de la fiduciaria

La recepción del dinero o bienes de los fideicomitentes puede ser de manera directa o indirecta por parte de la sociedad fiduciaria. Es indirecta cuando se utiliza la red de oficinas de otra institución financiera para el recaudo del dinero de los clientes de la fiduciaria. En todo caso, existe un documento que soporta la transacción realizada por el fideicomitente.

El comprobante de recepción del dinero o bienes del fideicomitente contiene información sobre la fecha, monto, tipo de operación (efectivo, cheques, cargo a cuenta u otro producto financiero), tipo de bien fideicomitado, características del bien, oficina de la

⁴² De acuerdo con las recomendaciones de GAFI las Personas Expuestas Políticamente (PEP) son los individuos que desempeñan o han desempeñado funciones públicas destacadas en un país extranjero, por ejemplo, jefes de estado o de un gobierno, políticos de alta jerarquía, funcionarios gubernamentales, judiciales o militares de alta jerarquía, altos ejecutivos de empresas estatales, funcionarios importantes de partidos políticos. Las relaciones comerciales con los miembros de las familias o asociados cercanos de las PEP involucran riesgos en cuanto a la reputación similares a los de las mismas PEP. Esta definición no comprende a las personas de rango medio o más bajo de las categorías precitadas. Ver http://www.gafisud.org/pdf/40Recs_web_1.pdf

sociedad fiduciaria o financiera que realiza la operación, nombre e identificación del depositante o fideicomitente, teléfonos o datos adicionales.

Imagen No. 23. Comprobante para la recepción de dinero o bienes por parte de la fiduciaria

FIDU ABC VOLANTE DE OPERACIONES 2746301
Sociedad Fiduciaria S.A.

FONDO	CUENTA CORRIENTE No.	CIUDAD	FECHA	CONCEPTO
<input type="checkbox"/> FIDUC	001 - 227 - 0		AÑO MES DÍA	<input type="checkbox"/> CONSTITUCION <input type="checkbox"/> ADICION
<input type="checkbox"/> SEMI	003 - 241 - 0			<input type="checkbox"/> CANCELACION <input type="checkbox"/> RETIRO
<input type="checkbox"/> FIDUR				<input type="checkbox"/> PAGO RENDIMIENTOS
<input type="checkbox"/> FIDUN	126 - 052 - 2	PLAZO:	DIAS (NO INFERIOR A 30)	
CERTIFICADO DE INVERSION (REFERENCIA)		NOMBRE DEL PRIMER PARTICIPANTE		
DEPOSITO		PAGO DE		
CHEQUES \$		RETIRO	VALOR	
EFFECTIVO \$		CANCELACION		
TRASLADO \$		PAGO RENDIMIENTOS		
CORRIENTE <input type="checkbox"/> AHORROS <input type="checkbox"/>	CUENTA BANCOLOMBIA A DEBITAR No.	VALOR EN LETRAS		
BCO. No. DE CHEQUE	VALOR	FORMA DE PAGO	CUENTA BANCO	A ACREDITAR
		N. CREDITO <input type="checkbox"/>	No.	
		CHEQUE <input type="checkbox"/>	CORRIENTE <input type="checkbox"/> AHORROS <input type="checkbox"/>	
		EFFECTIVO <input type="checkbox"/>		
CANTIDAD DE CHEQUES	ELABORADO POR	FIRMAS Y CONDICIONES REGISTRADAS		

ii-2001 VER INSTRUCCIONES AL RESPALDO

Cuando la operación se realiza a través de un cheque, este debe ser emitido por el titular de la cuenta o por un autorizado de la fiduciaria, no asumiendo responsabilidad de la fiduciaria. Este comprobante debe ser guardado con la operación del negocio. ESTE RECIBO NO ES VALIDO SIN LA FIRMA Y SELLO DEL BANCO O LA FIDUCIARIA

(Fuente propia de estudio)

Este comprobante de recepción del dinero o bienes del fideicomitente es importante para el análisis financiero e investigaciones judiciales porque suministra información que permite identificar o confirmar el origen del dinero o bienes aportados al cargo fiduciario o fiducia mercantil, algunas características sobre las transacciones, aspectos sobre los bienes y otras particularidades sobre el desarrollo del contrato de fiducia.

6.2.3.1. Señales de alerta para los comprobantes de recepción del dinero o bienes del fideicomitente

1. Consignaciones realizadas el mismo día en diferentes oficinas de la ciudad o del país, en oficinas de la fiduciaria o de otra institución financiera, en cuantías iguales o similares, en las que el depositante (aparente cliente del titular del negocio fiduciario) no posee negocios ni agencias.

2. Consignaciones en efectivo que presentan señales de fraccionamiento⁴³, porque el monto es inferior y muy cercano al establecido como control, realizadas en diferentes oficinas de una entidad financiera o fiduciaria el mismo día o consecutivamente en pocos días, a favor de negocios fiduciarios, especialmente fideicomisos de inversión en fondos comunes o especiales.
3. Consignaciones realizadas por altas sumas de dinero a favor de negocios fiduciarios, especialmente fideicomisos de inversión en fondos comunes o especiales, que están o han estado inactivos.
4. Consignaciones realizadas por personas naturales a favor de un negocio fiduciario, especialmente fideicomisos de inversión en fondos comunes o especiales, cuyo titular es una persona jurídica que no tiene relaciones comerciales con dichos depositantes.
5. Realización de consignaciones simultáneas por una misma persona a varios negocios fiduciarios, especialmente fideicomisos de inversión en fondos comunes o especiales, de diferentes empresas del mismo “grupo financiero”.
6. Consignaciones frecuentes y por altas sumas de dinero en efectivo a favor de negocios fiduciarios, especialmente fideicomisos de inversión en fondos comunes o especiales, de una empresa que, por su actividad comercial, normalmente no recibe ni está asociada con este tipo de operaciones.
7. Frecuentes depósitos de dinero en efectivo realizados por montos cerrados y con billetes de alta o baja denominación, cuando el titular del negocio fiduciario, especialmente fideicomisos de inversión en fondos comunes o especiales, por su actividad económica, no realiza ventas que impliquen la recepción de este tipo de dinero.
8. Constitución de negocios fiduciarios por sumas de dinero elevadas, con uno o múltiples cheques que, por la información de sus giradores, no corresponde con la

⁴³ Se pueden consultar algunas tipologías u operaciones relacionadas con esta modalidad en http://www.gafisud.org/pdf/TIPOLOGIASREGIONALES.GAFISUD_1.pdf

actividad económica del fideicomitente o la justificación no es satisfactoria para la sociedad fiduciaria.

9. Constitución de negocios fiduciarios por sumas de dinero elevadas, con una o múltiples transferencias de cuentas del mismo titular, de una misma o diferente entidad financiera, sin justificación aparente.
10. Constitución de negocios fiduciarios por sumas de dinero elevadas, con una o múltiples transferencias de cuentas de terceros, de una misma o diferente entidad financiera, sin justificación aparente.
11. Constitución de negocios fiduciarios de garantía en los que se solicitan inmediatamente certificados a favor de diferentes entidades financieras, sin una aparente justificación de necesidad de recursos.
12. Constitución de patrimonios autónomos de contratos de fiducia en garantía sobre los cuales no se solicitan certificados.
13. Constitución de negocios fiduciarios, especialmente de fiducia de garantía o titularización, con bienes en los que la sociedad fiduciaria determina que han sido objeto de medidas judiciales o sus actuales o anteriores propietarios registran antecedentes judiciales.
14. Constitución de negocios fiduciarios, especialmente de fiducia de garantía o titularización, con bienes de difícil cuantificación o ubicados en lugares de difícil acceso.
15. Constitución de negocios fiduciarios, especialmente de fiducia de garantía o titularización, con bienes que presentan inconsistencias jurídicas en su propiedad, posesión o tenencia.
16. Constitución de negocios fiduciarios, especialmente de fiducia de garantía o titularización, con bienes inmuebles (lotes o construcciones) sobrevalorados o cuyas características no son acordes con el sector.

17. Constitución de negocios fiduciarios, especialmente de fiducia inmobiliaria, en los que un mismo fideicomitente compra varias unidades de vivienda de un proyecto y no es acorde con su actividad económica o la justificación no es satisfactoria para la fiduciaria.
18. Constitución de negocios fiduciarios, especialmente de fiducia inmobiliaria, en los que el fideicomitente establece unos compromisos periódicos de pago, en efectivo, que superan ampliamente su capacidad de pago de acuerdo con la actividad económica informada o la justificación no es satisfactoria para la fiduciaria.
19. Constitución de negocios fiduciarios, especialmente de fiducia inmobiliaria, en los que el fideicomitente cede sus derechos antes de registrar la propiedad del bien, a favor de un tercero, sin una justificación satisfactoria para la fiduciaria.

6.2.4. Comprobante de pago a favor o por cuenta del fideicomitente

El comprobante de pago (cheques girados o transferencias ordenadas) que realiza la fiduciaria a favor o por cuenta del fideicomitente contiene información relativa a la fecha de pago, forma de pago, monto del pago, oficina de la sociedad fiduciaria que realiza el pago, nombre e identificación del beneficiario y firmas autorizadas de la fiduciaria.

Imagen No. 24. Comprobante de pago a favor o por cuenta del fideicomitente

Fiduciaria

Fiduciaria: _____ CARTA DEBITO No. _____ Bogotá D.C. - Colombia
 NIT. _____ Generador: _____ Fax: 08 A.A.

No. Fideicomiso: 4033

Fideicomiso: EF SUR

Ciudad y Fecha: Bogotá, D.C. 13 Septiembre 2005

De manera atenta solicitamos efectuar las siguientes transacciones:

Debitar de la Cuenta:

Nombre Cuenta	Tipo Cuenta	Número Cuenta	Valor Total
EF SUR	CORRIENTE	0-9 -00901	\$800.000.000,00


Valor en letras: OCHOCIENTOS MILLONES DE PESOS

Forma de Pago: Expediente de Gerencia

A favor:

Nombre y Número de Radicación	T n C.C.	Girar A	Entregar A	Condiciones	Valor
ROSA Y CIA S.C.S. 903	5083	FUNCIONARIO	TRAMITAR EN SUCURSAL		800.000.000,00

Concepto Pago: BONO SEGUN CLAUSULA SEGUNDA PROYECTO DE COMPRA VENTA BIEN INMUEBLE EDIF ROSA AV 9 N° 9 - 3



NOTA: FAVOR REGISTRAR ESTAS TRANSACCIONES EN FORMA INDIVIDUAL, ELABORAR LA(S) NOTA(S) DEBITO Y/O CREDITO QUE ORIGINE ESTA OPERACION, INDICANDO EL NUMERO DE 'CARTA DEBITO' Y LA DISCRIMINACION DE LOS GASTOS BANCARIOS INCURRIDOS. ENVIAR LA(S) NOTA(S) DEBITO Y/O CREDITO AL FAX 3120601 O 3120604 O 310609

FIRMA AUTORIZADA: _____
 Margarita Cecilia Rojano Vega
 PREPARADO

FIRMA AUTORIZADA: _____
 Mirya Pérez Rodríguez
 REVISADO

FIRMA AUTORIZADA: _____
 Maria Fernanda Diaz
 APROBADO

(Fuente propia de estudio)

El comprobante de pago (cheques girados o transferencias ordenadas) que realiza la fiduciaria a favor o por cuenta del fideicomitente es un documento importante para el análisis financiero e investigaciones judiciales porque suministra información que permite identificar o confirmar aspectos tales como la participación de diferentes personas como fideicomitentes o beneficiarios, vínculos entre las personas que hacen parte de los contratos fiduciarios, fechas, montos y características de los pagos de los negocios fiduciarios, entre otras.

6.2.4.1. Señales de alerta de los comprobantes de pago a favor o por cuenta del fideicomitente

1. Pagos parciales o totales de un negocio fiduciario, solicitados por el fideicomitente, cuando el monto es inferior y muy cercano al límite establecido para el control a las transacciones en efectivo.
2. Pagos parciales o totales de un negocio fiduciario, solicitados por el fideicomitente, el mismo día o en un lapso de tiempo muy corto, a favor de diferentes beneficiarios, los cuales son cobrados por una misma persona.
3. Pagos parciales o totales de un negocio fiduciario, solicitado por el fideicomitente, a favor de diferentes empresas, los cuales son cobrados por una misma persona en calidad de representante legal, apoderado o legítimo beneficiario.
4. Pagos parciales o totales de diferentes negocios fiduciarios, especialmente fideicomisos de inversión de fondos comunes o especiales, solicitados por varios fideicomitentes que se presentan en grupo a realizar dichas operaciones.
5. Pagos parciales o totales de un negocio fiduciario, por un monto elevado, en los que el fideicomitente solicita varios cheques, cuyo monto individual es inferior y muy cercano al límite establecido como control a las transacciones en efectivo, girados a favor del mismo titular, de una misma persona o a favor de diferentes personas.
6. Pagos parciales o totales de un negocio fiduciario, solicitados por el fideicomitente, en cheques a favor de diferentes beneficiarios, que luego de ser endosados (en ocasiones con rasgos grafológicos similares) son cobrados por una misma persona.
7. Pagos parciales o totales de un negocio fiduciario, solicitados por el fideicomitente, en cheque, el cual se endosa ilegiblemente y se cobra en efectivo de tal forma que no se puede verificar la identidad del beneficiario final.

8. Pagos parciales o totales de un negocio fiduciario, solicitados por el fideicomitente, mediante transferencias locales a diferentes ciudades, cuando el titular no posee clientes o negocios en esas localidades que justifiquen dichas operaciones.
9. Pagos parciales o totales de un negocio fiduciario, solicitados por el fideicomitente, mediante transferencias locales a localidades diferentes y distantes a la sede de los negocios del beneficiario del pago sin justificación aparente.
10. Pagos parciales o totales de un negocio fiduciario, solicitados por el fideicomitente, mediante transferencias locales, a favor de una misma persona o a nombre de varios terceros, en montos inferiores y muy cercanos al límite establecido como control a las transacciones en efectivo.
11. Pagos parciales o totales de un negocio fiduciario, solicitados por el fideicomitente, mediante transferencias a cuentas corrientes, de ahorros u otro instrumento financiero, cuyo dinero es retirado inmediatamente o en muy poco tiempo a través cajeros automáticos.
12. Pagos parciales o totales de un negocio fiduciario cuyo titular es una empresa, solicitados por el fideicomitente, por altas sumas de dinero que finalmente son cobrados en efectivo por el gerente o funcionarios de la misma sociedad.
13. Pagos parciales o totales de un negocio fiduciario, especialmente de fiducia de administración y pagos o inmobiliaria, cuyo beneficiario no estaba previsto inicialmente y la justificación no es satisfactoria para la fiduciaria.
14. Pagos parciales o totales de un negocio fiduciario, especialmente de fiducia de administración y pagos o inmobiliaria, cuyos montos son superiores a los previstos inicialmente y la justificación no es satisfactoria para la fiduciaria o las especificaciones técnicas de los bienes adquiridos por el fideicomiso son diferentes a las estipuladas.

6.3. Riesgo de lavado de activos con los negocios fiduciarios

Los contratos de fiducia, pueden ser uno de los instrumentos financieros de alto riesgo para la realización de operaciones de lavado de activos.

Las características de las operaciones y la información conocida ya sea al momento de la vinculación a la sociedad fiduciaria, a la constitución de los encargos fiduciarios o fiducias mercantiles, al momento de recibir el dinero o bienes, al momento de efectuar pagos parciales o totales a favor o por cuenta del fideicomitente, así como el análisis de los documentos indicados y el comportamiento de sus titulares podrían coincidir con algunas de las tipologías de lavado de activos señaladas en el documento regional de GAFISUD y en los reportes de tipologías 1997-1998, 1999-2000, 2000-2001, 2003-2004, 2004-2005 del GAFI-FATF⁴⁴.

De acuerdo con estos documentos, un contrato de fiducia podría ser usado en tipologías tales como la “productos financieros y de inversión susceptibles de ser usados para operaciones de lavado de activos”, “compra de premios por parte de una organización delictiva”.

7. NEGOCIO BURSÁTIL (Securities Trading)

Un negocio bursátil o la negociación de valores es un instrumento financiero que permite la realización de operaciones de inversión, compra y venta de títulos que realiza una sociedad intermediaria de valores (corredor de bolsa) en nombre y por cuenta de una persona natural o jurídica en el mercado de valores (en forma directa o a través de las bolsas de valores).

7.1. Descripción

Según las condiciones y normatividad de cada país, las sociedades comisionistas de bolsa pueden realizar cierto tipo de transacciones financieras por cuenta propia y de sus

⁴⁴ El Grupo de Acción Financiera Internacional (GAFI) ha publicado varios documentos sobre tipologías de lavado de activos y financiación del terrorismo. Estos documentos se pueden consultar en: <http://www.fatf-gafi.org/dataoecd/>

clientes. Los negocios bursátiles más conocidos son los de inversión en papeles o títulos de renta variable y fija, la inversión a través de fondos, la asesoría como banca de inversión, la administración y custodia de valores, así como la realización de operaciones cambiarias o negociación de divisas.

7.1.1. Inversión en Renta Variable

A través de la negociación de títulos de renta variable o acciones, las sociedades comisionistas de bolsa ofrecen a sus clientes la posibilidad de comprar o vender acciones inscritas en bolsa, operaciones a plazo y repos sobre acciones. De esta manera los comisionistas pueden conformar un portafolio de acciones ajustado a las necesidades y preferencias de sus clientes.

Para inversionista de renta variable, la compra de acciones implica lograr participación en la propiedad de ciertas empresas, con la posibilidad de obtener utilidades por medio del pago de dividendos. Otra manera de obtener rentabilidad de su inversión es a través de la valorización de sus acciones.

Generalmente, las negociaciones de este tipo de títulos se realizan mediante sistemas electrónicos establecidos entre los comisionistas, las bolsas de valores y los depósitos centralizados de valores.

7.1.2. Inversiones en Renta Fija

Las sociedades comisionistas de bolsa ofrecen a sus clientes la posibilidad de comprar o vender papeles o títulos de renta fija tales como Certificados de Depósito (CD), Bonos de deuda pública o privada, Aceptaciones bancarias, Títulos Hipotecarios, Bonos especiales, Titularizaciones inscritas en Bolsa y en general cualquier título de deuda pública o privada que se negocie en el mercado.

La rentabilidad ofrecida a los clientes con este tipo de alternativa de inversión de renta fija depende del riesgo que quieran asumir. A mayor tasa de rentabilidad mayor riesgo.

7.1.3. Fondos de Valores

Otra modalidad de negocio bursátil que las comisionistas de bolsa ofrecen a sus clientes es la de los fondos de inversión, también conocidos como fondos de valores.

Los fondos de valores se conforman con el dinero que aportan un número de personas naturales o jurídicas con similares objetivos de inversión, para que sea administrado por la sociedad comisionista de bolsa. Esta comisionista constituye una cartera de títulos diversificada, la cual se encarga de distribuir los resultados en forma proporcional al número de unidades que cada uno de los participantes posee.

En el mercado bursátil se pueden encontrar fondos de valores abiertos, cerrados o escalonados. Los fondos de valores abiertos son aquellos en que los suscriptores pueden redimir su participación en cualquier momento. Los fondos de valores cerrados son aquellos en que los aportes sólo se reintegrarán a los suscriptores al final del plazo previsto para la duración del correspondiente fondo. Los fondos de valores escalonados son aquellos en que los suscriptores pueden redimir sus participaciones de acuerdo con los vencimientos que tengan los activos del fondo.

Existen fondos de valores, denominados conservadores, dirigidos a personas naturales, que se conforman con papeles y títulos de renta fija de emisores privados y/o públicos que ofrecen rendimientos moderados. El cliente, normalmente un inversionista de corto plazo, puede disponer de sus recursos en forma inmediata y con unos rendimientos más o menos estables con respecto al mercado. Lo que hace la sociedad comisionista de bolsa es diversificar los títulos del fondo para lograr seguridad y liquidez. Generalmente, la vinculación a estos fondos es abierta y se exige un monto mínimo de inversión.

Otra modalidad de fondos de valores, son los dirigidos a personas jurídicas que están obligadas o buscan un portafolio de inversión con riesgo conservador. Estos fondos se conforman principalmente con títulos de renta fija de emisores públicos y privados. Las sociedades comisionistas de bolsa ofrecen este tipo de fondos como un instrumento de inversión a corto plazo y con una rentabilidad moderada con respecto al mercado. La vinculación a este fondo es abierta y se requiere un monto mínimo de inversión.

Las sociedades comisionistas de bolsa también conforman fondos de valores para inversionistas con un perfil arriesgado que prefieren invertir a mediano o largo plazo con la expectativa de lograr mejores rendimientos sobre su inversión. El portafolio de estos fondos se conforma con acciones de compañías que representan diferentes sectores de la economía, de tal manera que se procure concentrar las inversiones en empresas de la mayor capitalización bursátil y que ofrezcan las mejores perspectivas de crecimiento en el mediano y largo plazo. El objetivo es diseñar un fondo que cumpla con la liquidez ofrecida a los inversionistas y que buena parte de sus recursos estén invertidos en acciones calificadas como de “alta bursatilidad” o en instrumentos de renta fija líquidos. La vinculación a este fondo es abierta y se requiere un monto mínimo de inversión.

Así mismo, otra modalidad de fondos de valores es la de inversión en el exterior. Estos fondos son diseñados para personas que buscan invertir su dinero en el exterior de manera conservadora mientras se cubren de la devaluación, pero están sujetos a la volatilidad de la tasa de cambio frente a las monedas “duras” (generalmente dólares o euros). La inversión se hace en moneda local, las adiciones y retiros también se realizan en moneda local, pero está denominada y renta en moneda extranjera. El portafolio del fondo de valores se diversifica con activos en monedas fuertes y de amplia negociación. La vinculación a este fondo es abierta y se requiere un tiempo y monto mínimo de inversión.

Finalmente, existe otra alternativa de inversión conocida como fondos extranjeros. Con este tipo de fondo el inversionista entrega los recursos al comisionista de bolsa local y este, a su vez, constituye contratos de corresponsalía con intermediarios extranjeros que se encargan de conformar, diversificar y administrar el portafolio. Generalmente, estas inversiones “*offshore*” ofrecen rendimientos con algunas exenciones de impuestos, evitan riesgos de devaluación y cuentan con fácil acceso a los mercados internacionales. La vinculación a este tipo de fondo es abierta y se requiere un tiempo y monto mínimo de inversión.

7.1.4. Banca de Inversión

Las sociedades comisionistas de bolsa ofrecen a sus clientes servicios relacionados con banca de inversión tales como asesoría en emisión de títulos, reestructuración y conversión de deuda, valoración de empresas y asesoría en ingeniería financiera.

En casos específicos participan en la asesoría, diseño, trámites y colocación de emisiones de bonos de deuda, bonos obligatoriamente convertibles en acciones ordinarias, acciones preferenciales sin derecho a voto, acciones privilegiadas y demás instrumentos necesarios para acudir al mercado de capitales.

También asesoran el planteamiento de soluciones a problemas de capital de trabajo, racionalización del servicio de la deuda, transformación de plazos, cambios de fuentes de financiación, análisis de estructura de capital, y diseño y trámite de instrumentos de deuda.

Las sociedades comisionistas participan en la determinación del valor comercial de las acciones de una compañía, lo que implica una evaluación financiera, técnica, administrativa, jurídica, tributaria y de mercadeo para establecer el precio para una venta, compra, fusión, etc.

La asesoría en ingeniería financiera puede estar dirigida a la consecución de recursos, diseño de valores, fuentes de financiación, sistema de costos, definición de la estructura adecuada de capital, comercialización de deudas y reestructuración de sus áreas financieras.

7.1.4.1. Administración y custodia de Valores

La administración de valores es otro de los servicios que ofrecen las sociedades comisionistas de bolsa a sus clientes para gestionar la redención de títulos valores, cobro de intereses o reinversión de excedentes.

Además de la administración, las sociedades comisionistas de bolsa ofrecen a sus clientes la posibilidad de establecer cuentas de custodia para sus títulos y valores ya sean propias o en depósitos centralizados de valores locales, así como en el exterior.

7.1.4.2. Operaciones cambiarias y Negociación de divisas

Algunas sociedades comisionistas de bolsa pueden realizar operaciones cambiarias y/o negociación de divisas con sus clientes.

Algunas de estas transacciones cambiarias son: el envío o recepción de giros en moneda extranjera correspondientes a operaciones de importaciones, exportaciones, inversión extranjera, y deuda externa; Compra y venta de divisas que correspondan a operaciones cambiarias; Manejo y administración de sistemas de tarjetas de crédito y de débito internacionales; Compra y venta de divisas a otras instituciones financieras del mercado cambiario; Envío o recepción de giros y remesas de divisas de personas naturales residentes y no residentes; Realización de inversiones de capital en el exterior e inversiones financieras temporales y en activos financieros emitidos por entidades bancarias del exterior o en bonos y títulos emitidos por gobiernos extranjeros, de acuerdo con las normas locales.

Otra modalidad de servicio que ofrecen las sociedades comisionistas de bolsa, para disminuir el riesgo cambiario de sus clientes y lograr una mejor cobertura, es el de las operaciones a plazos. A través de estas operaciones, se define un contrato estandarizado en términos de su tamaño (monto en moneda extranjera), fecha de vencimiento y número de vencimientos abiertos. Entre el cliente y la sociedad comisionista se establece la obligación de comprar y vender una cierta cantidad de contratos, expresados en moneda extranjera, en una fecha futura a un precio determinado. Las partes asumen la obligación y el compromiso de pagar o recibir las pérdidas o ganancias producidas por las diferencias de los precios del contrato, durante la vigencia del mismo y su liquidación con respecto a la tasa de cambio vigente. Aunque el cliente no puede evitar el riesgo

cambiarío⁴⁵ por pagar o cobrar una suma de dinero en otro país o realizar inversiones en moneda extranjera, con este mecanismo si lo puede controlar.

7.2. Documentos de interés

Los documentos que identifican las operaciones y características de los negocios bursátiles son: el formato de vinculación o apertura para los respectivos mandatos de inversión o custodia, la recepción del dinero, el contrato, cuenta, mandato o instrucciones del inversionista, el retiro parcial o total de la inversión.

Tal como se indicó anteriormente, los productos y servicios que ofrecen las sociedades comisionistas de bolsa pueden ser tan variados que cada uno de ellos suministra información específica según el tipo de inversión (fondo de valores, fondos extranjeros, renta fija, renta variable, banca de inversión, transacciones cambiarias o administración y custodia de valores). Sin embargo, existen unos documentos comunes que se tramitan ya sea al momento de la vinculación o cuando se recibe dinero o cuando la sociedad comisionista de bolsa realiza un pago a favor y/o por cuenta de uno de sus clientes.

7.2.1. Formato de vinculación o apertura de un mandato de inversión

El formato de vinculación y/o apertura de un mandato de inversión contiene información sobre el cliente (inversionista), ya sea persona natural o jurídica.

Este formato de vinculación, junto con otros documentos requeridos por la sociedad comisionista de bolsa (por ejemplo, copia de los documentos de identidad, certificados de las cámaras de comercio o sobre la actividad económica, estados financieros, declaraciones tributarias, documentos de propiedad del bien), en la mayoría de los casos para dar cumplimiento a obligaciones legales por parte de los supervisores financieros, permiten establecer aspectos tales como la identificación del inversionista, ubicación o localización del cliente y los bienes, actividad económica, ingresos y gastos, activos,

⁴⁵ El riesgo cambiario es la contingencia de pérdida por las variaciones en el valor de una moneda denominada en términos de otra. Estas variaciones en la tasa o tipo de cambio afectan la riqueza del agente económico que mantiene posiciones denominadas en moneda extranjera. La diferencia de la tasa cambiaria entre el momento de pactar la operación y efectivamente realizar el pago o cobro puede implicar una ganancia o pérdida inesperada.

pasivos y capital, referencias comerciales o personales, origen o fuente de los bienes o activos.

Imagen No. 25. Formato de vinculación o apertura de un mandato de inversión

COMISIONISTA DE BOLSA ABC					REGISTRO DE FIRMAS	
Fondo de Valor					TARJETA No. DE	
Ciudad	AÑO	MES	DÍA	OFICINA	C.C. / N.T. / T.L.	
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL						
REGISTRA PROTECTOR		CANTIDAD DE SELLOS		TELÉFONO		
Si <input type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/>		Secos <input type="checkbox"/> Tinta <input type="checkbox"/>				
NOMBRE				REGISTRO FIRMA N° 1		
DOCUMENTO DE IDENTIDAD				FIRMA CONJUNTA		
CLASE C.C. <input type="checkbox"/> No. <input type="checkbox"/>				Si <input type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/>		
C.E. <input type="checkbox"/>						
COMENTARIOS PARA EL USO DE LA FIRMA						
REGISTRO FIRMA N° 2				NOMBRE		
				DOCUMENTO DE IDENTIDAD		
				FIRMA CONJUNTA		
				CLASE C.C. <input type="checkbox"/> No. <input type="checkbox"/>		
				Si <input type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/>		
				C.E. <input type="checkbox"/>		
				COMENTARIOS PARA EL USO DE LA FIRMA		
D/2005 CM-25						

(Fuente propia de estudio)

Este documento de vinculación es importante para el análisis financiero e investigaciones judiciales porque suministra información que permite identificar o confirmar vínculos del inversionista, aspectos financieros de las personas que intervienen en el mandato de inversión, ubicación y actividad económica, bienes recibidos o administrados por la sociedad comisionista, beneficiarios, entre otros.

7.2.1.1. Señales de alerta para el formato de vinculación o apertura de un mandato de inversión

1. Apertura de varios mandatos de inversión, principalmente fondos de valores, a nombre de una o más personas, en todas ellas con una misma persona registrada como autorizada o inversionista adicional.

2. Apertura de varios mandatos de inversión de diferentes empresas que tienen en común socios, gerentes, administradores, representantes legales o firmas autorizadas.
3. Apertura consecutiva de varios mandatos de inversión, principalmente fondos de valores, a nombre de diferentes personas con similares características (edad, actividad económica, ubicación, parentescos) que aparentemente no se conocen entre sí.
4. Apertura consecutiva de varios mandatos de inversión, principalmente fondos de valores, con el mismo monto inicial a nombre de diferentes personas que aparentemente no se conocen entre sí.
5. Rechazo, intento de soborno o amenazas a funcionarios de la sociedad comisionista de bolsa para no diligenciar completamente los formularios de vinculación de varios mandatos de inversión o para que acepte información incompleta o falsa.
6. Personas naturales o jurídicas que demuestran gran solvencia económica y sin embargo les resulta difícil la consecución o suministro de información sobre referencias comerciales o financieras al momento de llenar los formularios de vinculación y/o apertura de los mandatos de inversión.
7. Personas que registran la misma dirección y/o teléfono de otras personas con las que no tienen relación aparente, al momento de la apertura de varios mandatos de inversión, principalmente fondos de valores.
8. Personas que cambian frecuentemente sus datos ante la sociedad comisionista de bolsa, tales como dirección, teléfono y ocupación, sin justificación aparente.
9. Personas que diligencian los formatos de vinculación de los mandatos de inversión con letra ilegible o “engañosa”, con información falsa, de difícil verificación o insuficiente.

10. Personas que se muestran renuentes o molestos cuando se les solicita una adecuada identificación o el diligenciamiento obligatorio de ciertos formularios para realizar la apertura de los mandatos de inversión.
11. Personas, solicitantes de un mandato de inversión, que se muestran nerviosos, dudan en las respuestas y/o consultan datos que traen escritos, al preguntárseles por la información requerida para la apertura de la inversión.
12. Personas que realizan la apertura de un mandato de inversión en una oficina cuya ubicación es diferente, distante y sin justificación aparente a la localidad donde el inversionista realiza sus negocios o actividad económica. Si se trata de una persona natural asalariada, cuando no existe una relación adecuada con la ubicación de su empleador o con el lugar de su residencia.
13. Solicitantes de un mandato de inversión que por su edad, experiencia o actividad económica no registran antecedentes de productos financieros con el sector cuando lo deberían acreditar.
14. Solicitantes de un mandato de inversión que se encuentran incluidos en listas nacionales⁴⁶ o internacionales⁴⁷ designados como terroristas, narcotraficantes, responsables fiscales, funcionarios públicos sancionados, fugitivos, criminales o buscados por las autoridades.
15. Solicitantes de un mandato de inversión que exigen ser atendidos o manifiestan marcada preferencia por un asesor comercial o gerente o funcionario específico de la comisionista de bolsa.

⁴⁶ Listas publicadas por cada país. Por ejemplo, en Colombia la lista de terroristas de las FARC, ELN y AUC (http://www.mindefensa.gov.co/actuacolombia/recompensas_actua_colombia.pdf); funcionarios públicos con antecedentes disciplinarios (<https://siri.procuraduria.gov.co/webciddno/consulta.aspx>).

⁴⁷ Listas publicadas por diferentes organismos como FBI (<http://www.fbi.gov/mostwant/topten/fugitives/fugitives.htm>), OFAC (<http://www.treas.gov/offices/enforcement/ofac/sdn/>) del Departamento del Tesoro de los Estados Unidos (más conocida como Lista Clinton), INTERPOL (<http://www.interpol.int/Public/Wanted/Fugitives/Links.asp>).

16. Solicitantes de un mandato de inversión que se niegan a justificar el origen de fondos para la operación o a actualizar la información básica ya suministrada al momento de la vinculación a la sociedad comisionista de bolsa.
17. Solicitantes de un mandato de inversión que solicitan se les exonere del suministro o confirmación de cierta información por tratarse de un recomendado de otro cliente de la misma comisionista u otra institución financiera.
18. Solicitantes de un mandato de inversión, principalmente fondos de valores, cuyo monto elevado no es acorde con la información socio-económica suministrada y no tiene justificación aparente.
19. Empresas solicitantes de un mandato de inversión cuyo monto elevado no es acorde con el bajo capital, ingresos operativos o recursos disponibles promedio de su tesorería y/o además han sido creadas muy recientemente.
20. Solicitantes de un mandato de inversión, principalmente fondos de valores, que invierten altas sumas de dinero sin solicitar detalles sobre las características del producto o sin importar o preguntar por la disponibilidad, rentabilidad y/o fingen ignorancia frente al mercado.
21. Solicitante de un mandato de inversión que no define una actividad económica específica o la define como "independiente" y el valor de su inversión es alta.
22. Solicitante de un mandato de inversión, principalmente en fondos de valores, cuyo monto es alto y que se identifica con un documento que no se puede verificar fácilmente o se encuentra vencido (por ejemplo: extranjeros, turistas, no residentes, menores de edad).

23. Solicitante de un mandato de inversión cuyo monto es alto, se trata de una Persona Expuesta Políticamente (PEP⁴⁸) y trata de evitar el diligenciamiento de los documentos de apertura o no justifica adecuadamente el origen del dinero o títulos.
24. Solicitante de un mandato de inversión de una empresa cuyo monto es alto y no tiene una relación justificada con respecto a los demás proyectos desarrollados o a los bienes conocidos.
25. Solicitante de un mandato de inversión que acaba de adquirir un título por un monto que está muy por encima o muy por debajo de su valor de mercado.
26. Solicitante de mandatos de inversión, quien manifiesta su deseo de vincularse con varias alternativas, en efectivo, y sin solicitar información sobre las características, seguridad, riesgos o rentabilidad ni sobre la tradición y seriedad de la comisionista.

7.2.2. Comprobante para la recepción de dinero o títulos

La recepción del dinero de los inversionistas se puede realizar de manera directa o indirecta por parte de la sociedad comisionista de bolsa. Es indirecta cuando la comisionista utiliza la red de oficinas de otra institución financiera para el recaudo del dinero de sus clientes. En todo caso, existe un documento que soporta la transacción realizada por el cliente.

El comprobante de recepción del dinero o títulos del inversionista contiene información sobre la fecha, monto, tipo de operación (efectivo, cheques, cargo a cuenta u otro producto financiero), tipo de bien entregado, características del título, oficina de la

⁴⁸ De acuerdo con las recomendaciones de GAFI las Personas Expuestas Políticamente (PEP) son los individuos que desempeñan o han desempeñado funciones públicas destacadas en un país extranjero, por ejemplo, jefes de estado o de un gobierno, políticos de alta jerarquía, funcionarios gubernamentales, judiciales o militares de alta jerarquía, altos ejecutivos de empresas estatales, funcionarios importantes de partidos políticos. Las relaciones comerciales con los miembros de las familias o asociados cercanos de las PEP involucran riesgos en cuanto a la reputación similares a los de las mismas PEP. Esta definición no comprende a las personas de rango medio o más bajo de las categorías precitadas. Ver http://www.gafisud.org/pdf/40Recs_web_1.pdf

sociedad comisionista de bolsa o financiera que realiza la operación, nombre e identificación del depositante o inversionista, teléfonos o datos adicionales.

Imagen No. 26. Comprobante para la recepción de dinero o títulos

Comisionista de Bolsa ABC

Fondo Valor **Recibo de Caja** NIT:

Fecha: 17/06/2002 Recibo Nro: 00000219
Recibido de: VICENTE Encargo Nro: 0039
Identificación: 9371 CRA 3# 2 - 7
Por Concepto de: Adición

Unidades	Valor de la Unidad	Valor Inversión	Saldo Actual
2,737.186170	10,960.16059576	30,000,000.00	163,080,585.81

SORTREINTA MILLONES DE PESOS con 00/100 Cts. M/CTE

Detalle de Cheques			
Banco	Cheque nro	Valor	Fecha Canje
	598	30,000,000.00	20/06/02

Firma y Sello del Fondo

OBSERVACIONES:

Juan
COMISIONISTA

(fuente propia de estudio)

Este comprobante de recepción del dinero o títulos del inversionista es muy importante para el análisis financiero e investigaciones judiciales porque suministra información que permite identificar o confirmar el origen del dinero o títulos del cliente, algunas características sobre las transacciones, aspectos sobre los títulos negociados y otras particularidades sobre el desarrollo del mandato de inversión.

7.2.2.1. Señales de alerta para los comprobantes de recepción del dinero o títulos

1. Consignaciones realizadas el mismo día en diferentes oficinas de la ciudad o del país, en oficinas de la comisionista de bolsa o de otra institución financiera, en cuantías iguales o similares, en las que el depositante (aparente cliente del titular del mandato de inversión) no posee negocios ni agencias.
2. Consignaciones en efectivo que presentan señales de fraccionamiento⁴⁹, porque el monto es inferior y muy cercano al establecido como control, realizadas en diferentes oficinas de una entidad financiera o de la comisionista de bolsa el mismo día o consecutivamente en pocos días, a favor de mandatos de inversión, especialmente fondos de valores.
3. Consignaciones realizadas por altas sumas de dinero a favor de mandatos de inversión, especialmente fondos de valores, que están o han estado inactivos.
4. Consignaciones realizadas por personas naturales a favor de un mandato de inversión, especialmente en fondos de valores, cuyo titular es una persona jurídica que no tiene relaciones comerciales con dichos depositantes.
5. Realización de consignaciones simultáneas por una misma persona a varios mandatos de inversión, especialmente en fondos de valores, de diferentes empresas del mismo "grupo financiero".
6. Consignaciones frecuentes y por altas sumas de dinero en efectivo a favor de mandatos de inversión, especialmente en fondos de valores, de una empresa que, por su actividad comercial, normalmente no recibe ni está asociada con este tipo de operaciones.
7. Frecuentes depósitos de dinero en efectivo realizados por montos cerrados y con billetes de alta denominación, cuando el titular del mandato de inversión,

⁴⁹ Se pueden consultar algunas tipologías u operaciones relacionadas con esta modalidad en http://www.gafisud.org/pdf/TIPOLOGIASREGIONALES.GAFISUD_1.pdf

especialmente en fondos de valores, por su actividad económica, no realiza ventas que impliquen la recepción de este tipo de dinero.

8. Constitución de mandatos de inversión por sumas de dinero elevadas, con uno o múltiples cheques que, por la información de sus giradores, no corresponde con la actividad económica del inversionista o la justificación no es satisfactoria para la sociedad comisionista de bolsa.
9. Constitución de mandatos de inversión por sumas de dinero elevadas, con una o múltiples transferencias de cuentas del mismo titular, de una misma o diferente entidad financiera, sin justificación aparente.
10. Constitución de mandatos de inversión por sumas de dinero elevadas, con una o múltiples transferencias de cuentas de terceros, de una misma o diferente entidad financiera, sin justificación aparente.
11. Constitución de mandatos de inversión con títulos en los que la sociedad comisionista de bolsa determina que han sido objeto de medidas judiciales o sus actuales o anteriores propietarios registran antecedentes judiciales.
12. Constitución de mandatos de inversión con títulos que presentan inconsistencias jurídicas en sus endosos, propiedad, posesión o tenencia.
13. Constitución de mandatos de inversión con títulos cuyos montos o características no son acordes con el mercado o sector.
14. Constitución de varios mandatos de inversión, especialmente en fondos de valores, por cuenta de un mismo cliente, cuyo monto total no es acorde con su actividad económica o la justificación no es satisfactoria para la comisionista de bolsa.
15. Constitución de mandatos de inversión, especialmente en fondos de valores, en los que el inversionista establece unos compromisos periódicos de pago, en efectivo, que superan ampliamente su capacidad de pago de acuerdo con la actividad económica informada o la justificación no es satisfactoria para la comisionista.

16. Constitución de mandatos de inversión, especialmente en negociación de títulos, en los que el inversionista cede sus derechos antes de registrar la propiedad del título, a favor de un tercero, sin una justificación satisfactoria para la comisionista.
17. Constitución de mandatos de inversión, especialmente en negociación de títulos, en los que el inversionista negocia inicialmente títulos de montos pequeños y luego repentinamente quiere negociar títulos de montos muy superiores, sin una justificación satisfactoria para la comisionista.
18. Constitución de mandatos de inversión, en los que el inversionista se vincula inicialmente a través de un fondo de valores y luego repentinamente incluye negociación de títulos, divisas, dinero en efectivo y otras operaciones, sin una justificación satisfactoria para la comisionista.
19. Constitución de mandatos de inversión, en los que las transacciones son esporádicas y repentinamente se aumenta la frecuencia y/o montos de las operaciones, sin una justificación satisfactoria por parte del cliente.
20. Constitución de mandatos de inversión, especialmente en negociación de títulos, en los que el inversionista desea colocar “toda su liquidez”, incluso el capital de trabajo disponible, sin una justificación satisfactoria para la comisionista.

7.2.3. Comprobante de pago a favor o por cuenta del inversionista

El comprobante de pago (cheques girados o transferencias ordenadas) que realiza la sociedad comisionista de bolsa a favor o por cuenta del cliente contiene información relativa a la fecha de pago, forma de pago, monto del pago, oficina de la sociedad comisionista que realiza el pago, nombre e identificación del beneficiario y firmas autorizadas de la comisionista.

2. Pagos parciales o totales de un mandato de inversión, solicitados por el cliente el mismo día o en un lapso de tiempo muy corto, a favor de diferentes beneficiarios, los cuales son cobrados finalmente por una misma persona.
3. Pagos parciales o totales de un mandato de inversión, solicitados por diferentes empresas, los cuales son cobrados por una misma persona en calidad de representante legal, apoderado o legítimo beneficiario.
4. Pagos parciales o totales de diferentes mandatos de inversión, especialmente en fondos de valores, solicitados por varios clientes que se presentan en grupo a realizar dichas operaciones.
5. Pagos parciales o totales de un mandato de inversión, por un monto elevado, en los que el inversionista solicita varios cheques, cuyo monto individual es inferior y muy cercano al límite establecido como control a las transacciones en efectivo, girados a favor del mismo titular, de una misma persona o a favor de diferentes personas.
6. Pagos parciales o totales de un mandato de inversión, solicitados por el cliente en cheques a favor de diferentes beneficiarios, que luego de ser endosados (en ocasiones con rasgos grafológicos similares) son cobrados por una misma persona.
7. Pagos parciales o totales de un mandato de inversión, solicitados por el cliente en cheque, el cual se endosa ilegiblemente y se cobra en efectivo de tal forma que no se puede verificar la identidad del beneficiario final.
8. Pagos parciales o totales de un mandato de inversión, solicitados por el cliente mediante transferencias locales a diferentes ciudades, cuando el titular no posee clientes o negocios en esas localidades que justifiquen dichas operaciones.
9. Pagos parciales o totales de un mandato de inversión, solicitados por el cliente mediante cheques o transferencias locales a favor de varias personas indicadas en una lista, las cuales no tienen aparente relación o negocios con el inversionista ni una justificación para realizar estos pagos.

10. Pagos parciales o totales de un mandato de inversión, solicitados por el cliente mediante transferencias locales a ciudades diferentes y distantes a la sede de los negocios del beneficiario del pago sin una justificación aparente.
11. Pagos parciales o totales de un mandato de inversión, solicitados por el cliente mediante transferencias locales, a favor de una misma persona o a nombre de varios terceros, en montos inferiores y muy cercanos al límite establecido como control a las transacciones en efectivo.
12. Pagos parciales o totales de un mandato de inversión, solicitados por el cliente mediante transferencias a cuentas corrientes, de ahorros u otro instrumento financiero, cuyo dinero es retirado inmediatamente o en muy poco tiempo a través cajeros automáticos.
13. Pagos parciales o totales de un mandato de inversión cuyo titular es una empresa, solicitados en cheque por altas sumas de dinero que finalmente son cobrados en efectivo por el gerente o funcionarios de la misma sociedad.
14. Pagos parciales o totales de un mandato de inversión, especialmente en negocios pactados a mediano y largo plazo, con los que se liquida anticipadamente la inversión y no existe una justificación clara ni razonable.
15. Pagos parciales o totales de un mandato de inversión, especialmente en negociación de títulos, en los que como pago se solicitan títulos a la orden o al portador, sin una justificación clara o razonable.
16. Pagos parciales o totales de un mandato de inversión, especialmente en negociación de títulos, en los que aparecen múltiples endosos como pago se solicitan títulos a la orden o al portador, sin una justificación clara o razonable.
17. Renovación de un mandato de inversión, especialmente en negociación de títulos, en los que el inversionista solicita fraccionar los títulos a favor de diferentes personas sin que exista una justificación aparente.

18. Pagos o renovaciones de un mandato de inversión, especialmente en negociación de títulos, en los que el inversionista solicita emitir diferentes títulos a favor de diferentes personas aduciendo tal comportamiento por razones tributarias y sin que exista otra justificación aparente.

7.3. Riesgo de lavado de activos con los negocios bursátiles

Los mandatos de inversión pueden ser uno de los instrumentos financieros de riesgo para la realización de operaciones de lavado de activos.

Las características de las operaciones de inversión local o en el extranjero y la información conocida ya sea al momento de la vinculación a la sociedad comisionista de bolsa, a la constitución de los mandatos de inversión, al momento de recibir el dinero o títulos, al momento de efectuar pagos parciales o totales a favor o por cuenta del inversionista, así como el análisis de los documentos indicados y el comportamiento de sus titulares podrían coincidir con algunas de las tipologías de lavado de activos señaladas en el documento regional de GAFISUD.

De acuerdo con este documento, una negociación de valores o un mandato de inversión desarrollado a través de una sociedad comisionista de bolsa podría ser usado en tipologías tales como “productos financieros y de inversión susceptibles de ser usados para operaciones de lavado de activos”, “peso broker”, “compra de premios por parte de una organización delictiva”.

8. NEGOCIO DE COMERCIO EXTERIOR (Foreign Trade Business)

Los fondos que se originan en un negocio de comercio exterior es un instrumento financiero mediante el cual se realizan operaciones en divisas, por pagos enviados o recibidos, correspondientes a importaciones o exportaciones entre una persona natural o jurídica ubicada en un mercado local y otra persona, también natural o jurídica, ubicada en un país extranjero.

De acuerdo con los objetivos de este documento, el tema de interés es la transferencia de fondos derivada de los negocios de importación o exportación de bienes y/o servicios. Por

tal razón, no se hará alusión a los controles documentales y físicos establecidos para este tipo de negocios, como tampoco al riesgo de utilizar este mecanismo para la realización de ciertas actividades delictivas tales como el contrabando, el envío de drogas, armas o municiones.

8.1. Descripción

Para la ejecución de estos negocios comerciales se requiere el traslado físico de mercancías de un país a otro y además cumplir con unos controles aduaneros establecidos según la normatividad en cada uno de los países involucrados.

El pago de estas mercancías se puede realizar antes, durante o después de su recepción, por parte del comprador. Depende de la manera como se haya pactado el negocio y/o como la costumbre mercantil lo indique.

Normalmente, la importación o exportación de bienes y/o servicios están sujetos a ciertos controles documentales o físicos y requieren el cumplimiento de algunos trámites aduaneros, tributarios o sanitarios.

Así mismo, el pago de los bienes y/o servicios importados o exportados están sujetos a ciertos controles documentales y requieren el cumplimiento de algunos trámites cambiarios.

Por lo general, cada país centraliza la información, inspección y vigilancia en una entidad (autoridad local) de tipo aduanera o tributaria cuando se trata del control a los bienes y/o servicios. Cuando se trata de divisas o moneda local para enviar o recibir el pago de estas transacciones, se centraliza en una autoridad nacional de tipo cambiaria.

De esta manera, los importadores y exportadores se vinculan a cualquier entidad financiera con el fin de canalizar sus operaciones a través de estas. La principal función de dichas entidades financieras es servir de intermediaria entre su cliente y las instituciones financieras extranjeras que ordenan o reciben una suma de dinero.

Para la conversión de una divisa a moneda local, por concepto de operaciones de comercio exterior, se deben cumplir ciertos trámites previamente establecidos en la normatividad de cada país. Generalmente, se debe diligenciar algún formato establecido por la autoridad cambiaria del país, suministrar alguna información a la entidad financiera local y adjuntar otros documentos que soliciten y justifiquen la transacción.

La entidad financiera local, con la solicitud y orden de su cliente, se encarga de contactar a su contraparte en el país extranjero y tramitar el pago directamente o ante otra institución financiera intermediaria. En algunos casos este intermediario puede estar localizado en un tercer país.

Las entidades financieras que intervienen en la transacción intercambian mensajes, conocidos como transferencias de fondos o transferencias interbancarias o transferencias swift⁵⁰, con el fin de tramitar las operaciones de sus clientes.

Una vez se cumplen todos los requisitos de la entidad financiera local, el dinero es cargado a la cuenta del cliente para ser transferido a favor de una cuenta en un banco extranjero, cuando se trata de una importación. Cuando se trata de una exportación, el dinero es abonado a la cuenta del cliente por orden de otro cliente de un banco en el exterior.

Por lo general, las entidades financieras que realizan estas transacciones cambiarias son los bancos, aunque en ciertos países las pueden realizar otro tipo de entidades tales como cajas de ahorro, compañías financieras y casas de cambio.

8.2. Documentos de interés

Los principales documentos que identifican las operaciones derivadas de los negocios de comercio exterior son: los documentos relacionados con la importación o exportación, los documentos relacionados con la transferencia de los fondos, los formatos de las

⁵⁰ Las transferencias o mensajes SWIFT son órdenes de pago que intercambian los bancos mediante unos códigos y un sistema interbancario que permite una autenticación más segura en los protocolos de comunicación.

autoridades cambiarias locales y los formatos de las entidades financieras para tramitar las operaciones.

Aunque los documentos requeridos para el trámite de los pagos derivados de los negocios de comercio exterior pueden variar de un país a otro, existen unos que se pueden señalar como comunes, a saber: declaración o formato de importación o exportación, transferencia interbancaria de fondos y declaración o formato para el registro de la operación cambiaria (ingreso o salida de divisas).

8.2.1. Declaración o formato de importación o exportación

El formato o declaración para registrar una importación o exportación, generalmente establecido por la autoridad aduanera o tributaria del país, contiene información detallada sobre el bien o servicio y sobre el importador o exportador, ya sea persona natural o jurídica.

La información que generalmente contiene el formato para registrar una importación o exportación es: nombre, identificación y ubicación del importador o exportador; partidas arancelarias, descripción, cantidades y precios de los bienes y/o servicios; dirección, ciudad y país origen y destino de los bienes y/o servicios; clase de transporte, nombre y ubicación del transportador; autoridad que verifica o tramita el registro.

Estos documentos o formatos para registrar una importación o exportación son importantes para el análisis financiero e investigaciones judiciales porque suministran información que permite identificar o confirmar datos del importador o exportador, características, cantidades y precios de los bienes y/o servicios que se importan o exportan, origen y destino de los bienes, oficinas o funcionarios de las autoridades que participan en el registro, entre otros.

8.2.2. Transferencia interbancaria de fondos

El mensaje, texto o formato de la transferencia interbancaria de fondos contiene información detallada sobre el ordenante, beneficiario e intermediario de la operación.

Los datos que generalmente contiene el mensaje de transferencia interbancaria de fondos es: monto, nombre, dirección, cuenta y banco del beneficiario; nombre, dirección, cuenta y banco del remitente; cuenta, banco y país beneficiario; banco intermediario.

Imagen No. 30. Formato Transferencia interbancaria de fondos

```

15/04/05 15:54:36      ImpresorRecall-5643-000002      2
***
*** Authentication Result: Correct with current key ***
***
*** Instance Type and Transmission
*** Original received from SWIFT
*** Priority : Normal
*** Message Output Reference : 050415GEROCOBAXXX711458
*** Correspondent Input Reference : 050415CITUS33HXXX0256
*** Message Header
*** Swift Output : FIN 103 Single Customer Credit Transfer
*** Sender : CITIUS33XXX
*** CITIBANK
***
*** Receiver : GEROCOBAXXX
*** BANCO
***
*** MUR : FV77979
*** Message Text
***
20: Sender's Reference
   P065105015
***
23B: Bank Operation Code
   CRED
***
32A: Val Dte/Curr/Interbak Settld Am
   Date : 15 April 2005
   Currency : USD (US DOLLAR)
   Amount : $722,975,000
***
50K: Ordering Customer Name & Address
   /0601093150
   SUR .S.A.
   190
   11600 URUGUAY.
***
52D: Ordering Institution Name & Addr
   //FW02600
   BK REP CR. URUCUAY
***
59: Beneficiary Customer Name & Addr
   /901908540
   SUR S.A. COLOMBIA.
***
7D: Remittance Information
   /RFB/30202155
   IMAD 2005041581Q30
***
71A: Details of Charges
   SHA
***
*** Message Trailer
***
{MAC:746B364D}
{CHK:624810945539}
*End of Message

```

(Fuente propia de estudio)

Este mensaje de transferencia interbancaria de fondos es muy importante para el análisis financiero e investigaciones judiciales porque suministra información que permite identificar o confirmar datos del beneficiario, remitente, banco intermediario, características de la operación y vínculos entre las partes involucradas.

8.2.3. Declaración o formato para registrar la operación cambiaria

El formato o declaración para registrar la transacción cambiaria, generalmente establecido por la autoridad monetaria o cambiaria del país, contiene información relacionada con el declarante y el concepto cambiario informado.

La información que generalmente contiene el formato o declaración para registrar la operación cambiaria es: nombre, identificación y ubicación del declarante; monto, moneda y concepto cambiario declarado; nombre e identificación de la entidad financiera que registra la operación.

Imagen No. 31. Formato para registrar la operación cambiaria

Declaración de Cambios por Inversiones Internacionales
Formulario No. 4

Banco Central

1. TIPO DE OPERACIÓN
1. NÚMERO: 25
2. OPERACIÓN DE: 1

II. IDENTIFICACIÓN DE LA DECLARACIÓN INICIAL
A. CIUDAD: 16
B. NÚMERO DE CUENTA DE COMPENSACIÓN: 703
C. FECHA (AÑO/MES/DÍA): 2005/04/19
D. NÚMERO: 1

III. IDENTIFICACIÓN DE LA DECLARACIÓN DE CAMBIO ANTERIOR (Solo para los Tipos de Operación 3 y 4)
A. FECHA (AÑO/MES/DÍA):
B. NÚMERO:

IV. DESTINO DE LA INVERSIÓN
INVERSIÓN EXTRANJERA EN:
1. INVERSIÓN EN:
1.1. INVERSIÓN EN:
1.2. CAPITAL RESERVA: ACCIONES, RESERVA ESPECIAL
1.3. CAPITAL RESERVA: ACCIONES, RESERVA GENERAL
1.4. CAPITAL RESERVA: ACCIONES, RESERVA ESPECIAL
1.5. INVERSIÓN EN BONOS
1.6. INVERSIÓN EN OBLIGACIONES
1.7. INVERSIÓN EN OBLIGACIONES
1.8. INVERSIÓN EN OBLIGACIONES
1.9. INVERSIÓN EN OBLIGACIONES
1.10. INVERSIÓN EN OBLIGACIONES
INVERSIÓN EN EL EXTERIOR:
2. INVERSIÓN EN:
2.1. INVERSIÓN EN:
2.2. INVERSIÓN EN:
2.3. INVERSIÓN EN:
2.4. INVERSIÓN EN:
2.5. INVERSIÓN EN:
2.6. INVERSIÓN EN:
2.7. INVERSIÓN EN:
2.8. INVERSIÓN EN:
2.9. INVERSIÓN EN:
2.10. INVERSIÓN EN:

V. IDENTIFICACIÓN DE LA EMPRESA RECEPTORA O ADMINISTRADOR LOCAL DEL FONDO DE INVERSIÓN (PORTAFOLIO)
A. NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: NI 03014
B. TIPO DE EMPRESA:
C. NOMBRE: SUP. S. A.
D. CIUDAD: UY
E. NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 703

VI. IDENTIFICACIÓN DE LA EMPRESA NACIONAL O EXTRANJERA O FONDO DE INVERSIÓN (PORTAFOLIO)
A. NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: NI 8301
B. TIPO DE EMPRESA:
C. NOMBRE: SUP. S. A.
D. CIUDAD: UY
E. NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 703

VII. DESCRIPCIÓN DE LA OPERACIÓN
A. NÚMERO: 8035
B. MONEDA: USD
C. VALOR MONEDA: 722.975
D. TIPO DE CAMBIO: 2
E. VALOR EN MONEDA: 2
F. VALOR EN MONEDA: 2
G. VALOR EN MONEDA: 2
H. VALOR EN MONEDA: 2
I. VALOR EN MONEDA: 2
J. VALOR EN MONEDA: 2
K. VALOR EN MONEDA: 2
L. VALOR EN MONEDA: 2
M. VALOR EN MONEDA: 2
N. VALOR EN MONEDA: 2
O. VALOR EN MONEDA: 2
P. VALOR EN MONEDA: 2
Q. VALOR EN MONEDA: 2
R. VALOR EN MONEDA: 2
S. VALOR EN MONEDA: 2
T. VALOR EN MONEDA: 2
U. VALOR EN MONEDA: 2
V. VALOR EN MONEDA: 2
W. VALOR EN MONEDA: 2
X. VALOR EN MONEDA: 2
Y. VALOR EN MONEDA: 2
Z. VALOR EN MONEDA: 2

VIII. IDENTIFICACIÓN DEL DECLARANTE
A. NOMBRE: JOSE
B. TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CC
C. NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1.62
D. CIUDAD: CR
E. NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 7 No. 2 -13
F. VALOR EN MONEDA: 2
G. VALOR EN MONEDA: 2
H. VALOR EN MONEDA: 2
I. VALOR EN MONEDA: 2
J. VALOR EN MONEDA: 2
K. VALOR EN MONEDA: 2
L. VALOR EN MONEDA: 2
M. VALOR EN MONEDA: 2
N. VALOR EN MONEDA: 2
O. VALOR EN MONEDA: 2
P. VALOR EN MONEDA: 2
Q. VALOR EN MONEDA: 2
R. VALOR EN MONEDA: 2
S. VALOR EN MONEDA: 2
T. VALOR EN MONEDA: 2
U. VALOR EN MONEDA: 2
V. VALOR EN MONEDA: 2
W. VALOR EN MONEDA: 2
X. VALOR EN MONEDA: 2
Y. VALOR EN MONEDA: 2
Z. VALOR EN MONEDA: 2

(Fuente propia de estudio)

Este formato o declaración para registrar la operación cambiaria es muy importante para el análisis financiero e investigaciones judiciales porque suministra información que permite identificar o confirmar datos del declarante, operaciones registradas ante la autoridad monetaria o cambiaria en forma simultánea, vínculos entre las personas involucradas en los negocios de comercio exterior y características de las transferencias de fondos, entre otros.

8.3. Señales de alerta en las transferencias de fondos derivadas de negocios de comercio exterior

1. Transferencias recibidas por la exportación de un bien o servicio que comúnmente no se exporta por personas o empresas locales.
2. Transferencias recibidas por la exportación de un bien o servicio que por sus características es de difícil cuantificación y/o es intangible.
3. Transferencias recibidas por la exportación de un bien o servicio que por las características y precios del mercado no sería necesaria ni lógica su compra en otro país.
4. Transferencias recibidas de un país diferente al cual se realizó la exportación de un bien o servicio, sin una justificación aparente.
5. Transferencias recibidas por la exportación de un bien o servicio desde un país que es considerado con bajos controles frente al lavado de activos y/o financiación del terrorismo.
6. Transferencias recibidas por la exportación de un bien o servicio en las que los documentos o contratos presentan constantemente errores, inconsistencias, incoherencias o no guardan relación con los bienes o servicios exportados.
7. Transferencias recibidas por la exportación de un bien o servicio que son retiradas inmediatamente de las cuentas bancarias mediante múltiples cheques o transferencias locales con señales de fraccionamiento o con irregularidades.

8. Transferencias recibidas por la exportación de un bien o servicio las cuales se incrementan significativamente en un corto lapso de tiempo, sin una justificación aparente.
9. Transferencias recibidas por la exportación de un bien o servicio las cuales son retiradas de las cuentas bancarias mediante múltiples cheques o transferencias locales a favor de personas que no son proveedores ni prestadores de servicios de la empresa exportadora.
10. Transferencias recibidas por la exportación de un bien o servicio las cuales son retiradas de las cuentas bancarias mediante múltiples cheques o transferencias locales que no corresponden a compras de mercancías ni servicios ni gastos de la empresa exportadora.
11. Transferencias recibidas por la exportación de un bien o servicio en las que los administradores de la empresa exportadora son muy jóvenes o carecen del conocimiento y experiencia en el sector y adicionalmente participan en la dirección de otras empresas similares.
12. Transferencias recibidas por la exportación de un bien o servicio en las que el objeto social o la actividad comercial del comprador no coincide ni guarda relación con el bien o servicio que está pagando.
13. Transferencias recibidas por la exportación de bienes o servicios por parte de varias empresas que presentan objetos sociales, direcciones, teléfonos, socios, administradores y/o auditores comunes, que aparentemente no se conocen o no tienen vínculos entre sí.
14. Transferencias realizadas por la exportación de bienes o servicios en las que participan personas o empresas cuyos nombres se asemejan a empresas reconocidas localmente o en el exterior, sin que exista un vínculo aparente entre ellas.

15. Transferencias recibidas por la exportación de bienes o servicios en las que las partidas arancelarias declaradas no concuerdan con la actividad comercial de la persona o empresa exportadora.
16. Transferencias recibidas por la exportación de un bien cuyo monto total representa un mayor valor del precio de las mercancías realmente exportadas. Es decir, se trata de una exportación sobre valorada.
17. Transferencias recibidas por la exportación de un bien cuyo monto total representa un menor valor de la cantidad de mercancías declaradas. Es decir, se trata de una exportación ficticia.
18. Transferencias recibidas por la exportación de un bien cuyas características físicas son similares a las declaradas, pero realmente tienen un menor valor. Es decir, se trata de otra modalidad de exportación ficticia.
19. Transferencias recibidas por la exportación de un bien la cual nunca se realizó ni la mercancía salió del país.
20. Transferencias recibidas por la exportación de un bien cuyo monto normalmente es bajo según la declaración, pero se oculta en el embalaje mercancías de un valor muy superior. Es decir, se trata de una forma de contrabando.
21. Transferencias recibidas por el cobro repentino o cesión de una cuenta de difícil cobro en el exterior derivada de la exportación de un bien o servicio, sin una justificación clara y razonable.

8.4. Riesgo de lavado de activos derivado de los negocios de comercio exterior

Los pagos derivados de los negocios de comercio exterior, entendidos como la exportación o importación de bienes y/o servicios, pueden ser uno de los instrumentos financieros de mayor riesgo para la realización de operaciones de lavado de activos.

Las características de las transferencias interbancarias de fondos como resultado de los negocios de comercio exterior, la documentación correspondiente a las exportaciones o importaciones y las declaraciones cambiarias de dichas operaciones, así como el análisis de los documentos indicados y la información de las personas involucradas podrían coincidir con algunas de las tipologías de lavado de activos señaladas en el documento regional de GAFISUD.

De acuerdo con este documento, un pago derivado de un negocio de comercio exterior podría ser usado en tipologías tales como “exportaciones ficticias de servicios”, “exportaciones ficticias de bienes”, “peso broker”.

PARTE III – TRANSACCIONES DE USUARIOS

9. TRANSACCIONES DE USUARIOS (*User Transactions*)

Los usuarios de las entidades financieras son personas naturales o jurídicas que utilizan ocasionalmente la red de oficinas o servicios sin tener un vínculo legal o contractual.

9.1. Descripción

A diferencia de los clientes que establecen o mantienen una relación permanente y contractual con las entidades financieras a través de un producto o servicio, los usuarios simplemente utilizan ocasionalmente la red de oficinas o los servicios que ellas ofrecen.

De acuerdo con el tipo, la cobertura o red de oficinas y los productos o servicios que ofrece una entidad financiera, se pueden presentar un número determinado de transacciones de usuarios que se debe monitorear y analizar.

Las redes de cajeros automáticos, el pago de servicios públicos, el pago de impuestos y contribuciones, el servicio de recaudos empresariales especiales, el cobro de giros locales o internacionales, la compra y venta de divisas, el servicio de emisión de vales a la vista y los depósitos a favor de cuentas de una entidad financiera distinta a la recaudadora son algunas de las maneras como se pueden realizar transacciones de usuarios.

Las transacciones que realizan los usuarios también están sujetas al riesgo de lavado de activos, por lo tanto es necesario que la entidad financiera esté en la capacidad de monitorearlas con el fin de identificar señales de alerta que conduzcan a identificar operaciones inusuales, que a su vez podrían convertirse en sospechosas.

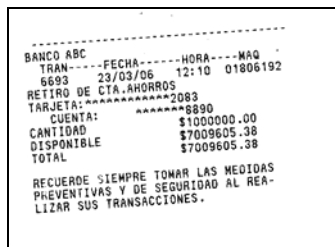
9.2. Documentos de interés

Los principales documentos o registros electrónicos que identifican las transacciones de usuarios son: recibos o rollos de auditoría de los cajeros automáticos, facturas de servicios públicos, declaraciones o formatos de pago de impuestos, formatos de recaudos

empresariales especiales, formatos de envío o recepción de giros, formatos de compra o venta de divisas y los depósitos a favor de cuentas de una entidad diferente a la recaudadora.

Cada uno de estos documentos o registros electrónicos suministra información relativa a la transacción. De esta manera se puede establecer, por lo general, el nombre o ciertos datos del titular, depositante o usuario; el monto, fecha, hora y localización de la transacción; el nombre y/o cuenta beneficiaria y la oficina de la entidad financiera que realiza dicha transacción.

Imagen No. 32. Registros electrónicos



```
BANCO ABC
TRAN-----FECHA-----HORA---MAG
6693      23/03/06      12:10  01806192
RETIRO DE CTA.AHORROS
TARJETA:*****2083
CUENTA:      *****8890
CANTIDAD          $100000.00
DISPONIBLE        $7009605.38
TOTAL
RECUERDE SIEMPRE TOMAR LAS MEDIDAS
PREVENTIVAS Y DE SEGURIDAD AL REA-
LIZAR SUS TRANSACCIONES.
```

(Fuente propia de estudio)

Estos documentos, formatos o registros electrónicos de transacciones de usuarios son importantes para el análisis financiero e investigaciones judiciales porque suministra información que permite identificar o confirmar datos del usuario, características, fechas y montos de las transacciones, origen y destino de los fondos y vínculos entre las personas involucradas.

9.3. Señales de alerta en transacciones de usuarios

1. Múltiples, continuos y cuantiosos retiros de dinero en efectivo a través de cajeros automáticos con tarjetas de cuentas bancarias locales de una entidad diferente a la propietaria del cajero.

2. Múltiples, continuos y cuantiosos retiros de dinero en efectivo a través de cajeros automáticos como avances de tarjetas de crédito expedidas por entidades financieras locales o del exterior.
3. Múltiples, continuos y cuantiosos retiros de dinero en efectivo a través de cajeros automáticos con tarjetas débito o crédito de entidades financieras extranjeras.
4. Transacciones simultáneas de retiro de dinero en efectivo en el mismo cajero o cajeros automáticos de la misma red, cuyo monto total diario es alto o es el máximo establecido por la entidad financiera.
5. Múltiples transferencias locales realizadas a través de cajeros automáticos cuyos montos presentan señales de fraccionamiento y/o se realizan a favor de diferentes cuentas.
6. Transferencias locales realizadas a través de cajeros automáticos cuyos montos presentan señales de fraccionamiento y/o se realizan a favor de diferentes cuentas.
7. Múltiples, continuos y cuantiosos pagos empresariales, de telefonía celular o de servicios públicos realizados a través de cajeros automáticos con tarjetas de cuentas bancarias locales o del exterior.
8. Cancelación de múltiples facturas de servicios de telefonía celular o servicios públicos con dinero en efectivo, por parte de una misma persona, sin una justificación clara y razonable.
9. Cancelación de múltiples formatos o declaraciones de impuestos de diferentes contribuyentes, con dinero en efectivo, por parte de una misma persona, quienes aparentemente no tienen relación entre sí y sin una justificación clara y razonable.
10. Realización de múltiples pagos empresariales, matrículas universitarias, pensiones de colegios, etc. de diferentes personas, generalmente con dinero en efectivo, por parte de una misma persona, quienes aparentemente no tienen relación entre sí y sin una justificación clara y razonable.

11. Transacciones de compra o venta de divisas por parte de un usuario que incrementa repentinamente la frecuencia y montos de dichas operaciones.
12. Múltiples y continuas transacciones de compra o venta de divisas por parte de un usuario que se identifica como menor de edad, turista, extranjero o persona que por el monto total transado no guarda relación con la actividad económica declarada.
13. Múltiples, cuantiosas y continuas transacciones de compra o venta de divisas por parte de un usuario que frecuentemente solicita billetes de alta denominación o entrega billetes de baja denominación, sin una justificación aparente.

9.4. Riesgo de lavado de activos en transacciones de usuarios

Las transacciones que realizan los usuarios de las entidades financieras pueden ser uno de los instrumentos financieros de riesgo para la realización de operaciones de lavado de activos.

Las características de las transacciones realizadas por los usuarios de una entidad financiera a través de cajeros automáticos, pagos de servicios públicos, pagos de impuestos, pagos empresariales, envío y recepción de giros, compra y venta de divisas y depósitos a favor de cuentas de entidades diferentes a la receptora, así como el análisis de los documentos, formatos o registros electrónicos indicados anteriormente y la información de las personas involucradas podrían coincidir con algunas de las tipologías de lavado de activos señaladas en el documento regional de GAFISUD.

De acuerdo con este documento, las transacciones de usuarios podrían ser usadas en tipologías tales como “arbitraje cambiario internacional mediante el transporte de dinero ilícito”, “transferencias fraccionadas de dinero ilícito a través de giros internacionales”, “utilización de empresas de fachada para apoyar las actividades de lavado de activos de organizaciones criminales u organizaciones terroristas”, “productos financieros y de inversión susceptibles de ser usados para operaciones de lavado de activos”, “declaración de un premio ficticio obtenido en el exterior, para el ingreso a un país local de dinero ilícito” y “transporte físico de dinero ilícito para conversión de moneda”.

PARTE IV – EMPLEADOS DE INSTITUCIONES FINANCIERAS

10. EMPLEADOS DE INSTITUCIONES FINANCIERAS (*Financial Employee*)

Los empleados de las instituciones financieras, especialmente aquellos que atienden directa o indirectamente las operaciones de sus clientes y usuarios, son personas que están expuestas permanentemente al riesgo de lavado de activos.

Los empleados financieros tienen el riesgo de incurrir en conductas de complicidad u omisión de control frente a las operaciones de clientes o usuarios que intentan usar a la entidad para realizar actividades de lavado de activos.

En varios países de la región se penaliza administrativa y judicialmente a los empleados y directivos de entidades financieras que se ven involucrados en investigaciones de lavado de activos.

En legislaciones como las de España y Chile, se castiga en el delito de lavado de dinero al que negligentemente permite que otros cometan estos delitos. También pueden ser responsables del delito por omisión aquellos empleados de instituciones financieras que omiten los actos preventivos a los que están obligados y facilitan la comisión del lavado a terceros.

Aunque la normatividad de muchos países establece la adopción obligatoria de ciertos mecanismos e instrumentos que le permitan a las instituciones financieras prevenir y controlar el lavado de activos en todas las operaciones de sus clientes o usuarios, es preciso señalar algunas medidas para evitar que los funcionarios de dichas entidades sean partícipes directos o indirectos de actividades delictivas.

Normalmente, estos sistemas preventivos establecen políticas, traducidas en reglas de conducta, para orientar la actuación de cada uno de los funcionarios de las entidades

financieras. Estas directrices, por lo general contenidas en un código de ética, deben velar por la adopción y adecuado desarrollo de todos los mecanismos e instrumentos establecidos, para evitar que los productos y servicios de la entidad sean utilizados como vehículos en la realización de actividades delictivas.

Así mismo, las entidades deben establecer unos procedimientos muy claros, de tal manera que todos sus funcionarios conozcan las responsabilidades, deberes y facultades, tanto a nivel operativo como en los distintos órganos de dirección y administración. Tales procedimientos, normalmente contenidos en un manual, deben ser suficientemente difundidos y se deben actualizar en forma permanente.

La omisión o excepción a ciertos controles, la atención preferencial con ciertos clientes o usuarios, la frecuente aceptación de regalos o dádivas de los clientes y la ausencia o permanencia anormal del sitio de trabajo son algunas de las formas como un funcionario financiero podría participar, de manera voluntaria o forzada, en la realización de una actividad financiera delictiva o colaborar con una organización criminal o terrorista para tratar de ocultar el origen o destino de sus fondos y/o lavar sus activos.

Algunas de estas conductas se pueden identificar, confirmar o verificar mediante diversos informes, documentos o registros financieros, los cuales son importantes para el análisis e investigaciones judiciales porque suministran información que permiten evidenciar la participación directa o indirecta de un funcionario de la entidad en actividades delictivas.

10.1. Señales de alerta para empleados de una institución financiera

1. Funcionario de una entidad financiera que tramita frecuentemente operaciones con excepciones de un determinado cliente o usuario.
2. Funcionario de una entidad financiera que evita ciertos controles internos o de aprobación, establecidos para determinadas transacciones, productos o servicios financieros.
3. Funcionario de una entidad financiera que frecuentemente incurre en errores, descuadres o inconsistencias y sus explicaciones son insuficientes o inadecuadas.

4. Funcionario de una entidad financiera que omite la verificación de la identidad de una persona o no confronta los datos y/o huellas dactilares con los registros suministrados en los formatos o bases de datos de la entidad.
5. Funcionario de una entidad financiera que impide que otros compañeros atiendan a determinados clientes o usuarios sin una justificación aparente.
6. Funcionario de una entidad financiera, especialmente asesor comercial, que atiende frecuentemente a un mismo cliente o usuario al cual aparenta no conocerlo.
7. Funcionario de una entidad financiera, especialmente asesor comercial, que documenta o sustenta parcialmente la información o transacciones de un cliente o usuario sin una justificación clara y razonable.
8. Funcionario de una entidad financiera, especialmente asesor comercial, que atiende en forma preferencial, exclusiva y permanente o exime de ciertos controles a un cliente con el argumento que es “bastante conocido”, “referenciado de otra entidad”, “sólo confía en mí”, “yo le asesoro todos sus negocios” o similares.
9. Funcionario de una entidad financiera que se ausenta frecuentemente de su lugar de trabajo sin una justificación clara y razonable.
10. Funcionario de una entidad financiera que frecuentemente recibe regalos, invitaciones, dádivas u otros presentes de ciertos clientes o usuarios, sin una justificación clara y razonable.
11. Funcionario de una entidad financiera que permanece frecuentemente en la oficina después de la hora habitual o concurre a ella por fuera del horario normal de trabajo sin una justificación clara y razonable.
12. Funcionario de una entidad financiera que es renuente a disfrutar sus vacaciones o a aceptar cambios o promociones en su actividad laboral sin una justificación clara y razonable.

13. Funcionario de una entidad financiera que tiene un estilo de vida o realiza transacciones financieras y de inversión que no corresponden con el monto de sus ingresos (laborales u otros conocidos) sin una justificación clara y razonable.

10.2. Riesgo de lavado de activos en empleados de instituciones financieras

Las acciones u omisiones de un funcionario de una entidad financiera pueden favorecer la actividad de una organización criminal o terrorista. Estas conductas podrían ser voluntarias o forzadas y representarían un aspecto de riesgo para la realización de operaciones de lavado de activos.

Las características de ciertas transacciones que tramita un determinado funcionario financiero, la atención diferenciada con ciertos clientes o usuarios, algunas conductas anormales laborales o personales o cambios repentinos en su estilo de vida podrían coincidir con alguna de las tipologías de lavado de activos del sector valores señalada en el documento publicado por la de la UIAF⁵¹ de Colombia y tipologías del GAFI-FATF⁵².

De acuerdo con este documento, la participación de un funcionario o agente comercial podría ser usada en tipologías tales como “complicidad de un agente comercial”, “structuring scheme”, “alternative remittance system”, “Correspondent banking allegedly facilitates laundering of fraud proceeds”, “Travelers’ cheques provide anonymity for criminal transactions”, “Collusion of customer intermediary and / or insurance company employees”.

⁵¹ La Unidad de Información y Análisis Financiero (UIAF) es la Unidad de Inteligencia Financiera de Colombia y ha publicado varios documentos sobre tipologías de lavado de activos y financiación del terrorismo. Se pueden consultar en su página web: www.uiaf.gov.co

⁵² El Grupo de Acción Financiera Internacional (GAFI) ha publicado varios documentos sobre tipologías de lavado de activos y financiación del terrorismo. Se pueden consultar en su página: <http://www.fatf-gafi.org/dataoecd/>